

Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, correspondientes a la candidatura en común de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada al cargo de gobernadora del estado de Michoacán, en el proceso electoral ordinario 2011.

Fecha: 13 de febrero de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, CORRESPONDIENTES A LA CANDIDATURA EN COMÚN DE LA C. LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA, POSTULADA AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLITICO**
 - 6.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
 - 6.2 PARTIDO NUEVA ALIANZA**
 - 6.3 INFORME CONSOLIDADO**
- 7. CANDIDATA E INFORME SOBRE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**
- 8. DICTAMEN**

1. PRESENTACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

En primer término, es importante señalar que debido a las reformas al Código Electoral de Michoacán publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre del 2012 dos mil doce y de conformidad con su artículo segundo transitorio, en el presente dictamen se observara la normatividad y los numerales que estaban vigentes al momento del inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo tanto, cada vez que se cite al Código Electoral, debe entenderse que se hace referencia al publicado y reformado en 2007 dos mil siete.

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

Que de conformidad con los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el periodo de campaña para la elección de Gobernador del Estado fue el siguiente:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERÍODO DE CAMPAÑA		DURACIÓN
Gobernador	31 de agosto de 2011.	09 de noviembre 2011.	71 días.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, del Proceso Electoral Ordinario 2011”, la fecha para la entrega de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

informes de campaña de los candidatos al cargo de Gobernador, lo fue la siguiente:

Cargo	Toma de posesión	Entrega de Informes
Gobernador	15 de febrero de 2012	15 de mayo de 2012

En relación con la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de campaña se presentaron el 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce.

En la misma fecha el Partido Acción Nacional presentó el informe consolidado de gastos correspondientes a la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, correspondiente a la candidatura en común integrada por Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la campaña de su candidata al cargo de Gobernadora del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado, así como los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 20 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de los candidatos al cargo de Gobernador, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por los órganos internos de los institutos políticos en mención, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los candidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 158 y 162 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Candidato e informe sobre tope de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en la campaña de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de la candidata en cuestión, así como de los militantes, simpatizantes y adherentes.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, plasmados en el formato IRCA, que para la campaña de la candidata al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

cargo de Gobernadora del Estado, presentaron los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A de C.V.”, así como de la propaganda certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, y los diversos Secretarios de Comités Distritales y/o Municipales correspondientes, dentro de los diversos Procedimientos Administrativos Sancionadores y actas circunstanciadas en las cuales se hizo constar la existencia de propaganda electoral y en su caso, de las cuales se dio vista a esta autoridad así como que se haya reportada la propaganda político electoral acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

4. MARCO LEGAL APLICADO

4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establece lo siguiente:

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”*

4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,

Respecto a la aplicación del Código Electoral de Michoacán, se observara la normatividad que estaba vigente al momento del inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de Gobernador en el proceso electoral 2011, lo anterior de conformidad con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán publicado el 30 de noviembre de 2012 en el periódico oficial del Estado de Michoacán.

En consecuencia, se citará lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

“Artículo 34.- *Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por si o en común con otros partidos políticos.*
- VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.*

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*
- XX. Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Artículo 47.- *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

II. Para la obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*

Artículo 49.- Referente a qué debe de entenderse por campaña y actos de campaña, se establece:

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 49-Bis.- Respecto a los gastos de campaña de los partidos políticos, se señala:

“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General...

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 130, especifica lo siguiente:

Artículo 130.- *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

En ese sentido, el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, mediante el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011” (CG-06/2011), fijó los topes de gastos de campaña en los siguientes términos:

Para Gobernador: \$39'028,574.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)

Numerales 51 A, fracción II, incisos a) y c).- Referente a la obligación de rendir informes de campañas sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

II. Informes de campaña:

a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección...

Lo anterior en relación al **Artículo 99** del mismo ordenamiento, el cual refiere que: la etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.

Artículo 41.- Dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

Artículo 61. Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, formula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

I. Solo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquel será electo;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del ayuntamiento;

III. Tratándose de candidato a diputado por el principio de mayoría relativa, el registro se hará en formula idéntica de propietario y suplente;

IV. Las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional no podrán ser objeto de candidaturas comunes;

V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,

VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.

4.4 Del Reglamento de Fiscalización,

Artículo 2.- *Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

VI. Comisión: *La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización.*

IX. Órgano Interno: *La dependencia de un partido político responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;*

XIV. Informes de campaña: *Los informes de ingresos y gastos durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones;*

XV. Informes consolidados: *Los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos que postulen candidatos en común;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

XVI. Candidatura común: fórmula de candidatos, en una demarcación electoral, por dos o sin mediar coalición, designados previo acuerdo estatutario que emitan los partidos políticos respectivos en los términos de lo establecido en el artículo 61 del Código;

Artículo 4.- "La Comisión tendrá las siguientes facultades:

...

IV. Recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código..."

Artículo 126.- Gastos de campaña: "se consideran como gastos que, se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares, en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de internet transmitidos, publicados, o colocados en campañas electorales, los de producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posiciones al candidato ante la ciudadanía..."

Artículo 127.- Que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con los siguientes:

- a) "Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;
- b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;

- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

Artículo 140, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

Artículo 142.- *"Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente..."*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Artículo 149.- Los partidos políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 158.- El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;

(...)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 162.- Que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- “a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- f) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) *En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) *En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán Por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

Artículo 163.- La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

4.5 Acuerdo No. CG-05/2011 que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo año 2011 dos mil once.

4.6 Acuerdo No. CG-09/2011 que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011 dos mil once.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

4.7 Acuerdo No. CG-02/2011, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata en común al cargo de Gobernadora del Estado, postulada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

En ese tenor, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con fecha 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, mediante oficios de número RPAN-55/12 y PNAPM183/12, respectivamente, suscritos el primero de ellos por el Licenciado Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, y su similar signado por la ciudadana María de los Ángeles Anders Padilla, Coordinadora Ejecutiva Estatal de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Finanzas y del Profesor Alonso Rangel Reguera, Representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, ambos del Partido Nueva Alianza; presentaron ante esta autoridad electoral los informes de ingresos y gastos de campaña de su candidata a Gobernadora del Estado de Michoacán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así también, y en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento de la materia, el Partido Acción Nacional presentó el Informe consolidado de gastos de campaña.

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campaña.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campaña se realizó en cinco etapas:

1. **En la primera etapa**, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, referente al registro de su candidata en común al cargo de Gobernadora del Estado, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
2. **En la segunda etapa**, se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para verificar que hubiera sido presentado en su totalidad los informes de campaña correspondiente a la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata postulada en común por Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Gobernadora del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

asimismo se realizó la compulsa de lo informado con los datos arrojados por la empresa “*Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*,” que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.

3. **En la tercera etapa,** se verificó que no se hubiese rebasado el tope de gastos durante la respectiva campaña del candidato al cargo de Gobernador del Estado; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia, así como las certificaciones de propaganda realizadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán y los Secretarios de Comités Distritales y/o Municipales derivado de las quejas interpuestas por diversos institutos políticos.
4. **En la cuarta etapa,** se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando a los partidos políticos las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

En esta etapa se hizo necesario requerir al Partido Acción Nacional un informe adicional derivado de inconsistencias vinculadas al desahogo de las observaciones correspondientes.

5. **En la quinta etapa,** se procedió a la elaboración del presente Dictamen, a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.1 Primera etapa



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de la candidata en común a Gobernadora postulada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, misma que fue proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán;

- a) Acuerdo número **CG-29/2011**, aprobado en fecha 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, y cuya denominación formal lo es “Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa como candidata en común a Gobernadora del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once”.

5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 15 quince de mayo al 24 veinticuatro de octubre de dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, presentados por Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por ambos institutos políticos para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes.

5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasara el tope de gastos correspondiente, de conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así también se verificó que los institutos políticos hubiesen reportado la propaganda certificada por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los diversos Secretarios de los Comités Distritales y/o Municipales, y denunciada dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de los cuales se ordenó dar vista a esta autoridad fiscalizadora y lo cuales a continuación se enlistan:

Candidata a Gobernadora postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza							
No.	Candidata	Lugar	Bardas	Espectaculares	Lonas	Prensa	Procedimiento administrativo
1	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Morelia	1				IEM-PES-107/2011
2		Morelia	1				IEM-PES-004/2012
3		Morelia	2				IEM-PES-143/2011
4		Morelia	1				Acta Circunstanciada
5		Morelia	2				Acta Circunstanciada

Asimismo, se verificó que los institutos postulantes hubieren reportado en sus informes la propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral, consistente en:

No.	Candidata	Procedimiento Especial Sancionador	Resolución	Propaganda
1.	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	SCG/PE/PRD/096/PEF/12/2011	14/12/2011	81 ochenta y un impactos derivados de la promoción del programa televisivo "Historias Engarzadas", transmitido el día 29 veintinueve de octubre de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Candidata	Procedimiento Especial Sancionador	Resolución	Propaganda
2.			25/01/2012	2011 dos mil once por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y sus concesionarias de los estados de Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México y Michoacán. El tiempo de 2 dos horas de tiempo en televisión que duró la transmisión del programa "Historias Engarzadas" transmitido el veintinueve de octubre de dos mil once, por el canal de televisión identificado con distintivo de llamado XHDF-TV Canal 13 (y las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Michoacán, en las cuales se repite la señal de la precisada en primer término), transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once. en un horario comprendido de las 21:00 veintiuna a 23:00 veintitrés horas. Propaganda electoral acreditada en la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce..."
3.		SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011	08/02/2012	La transmisión de un elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza durante aproximadamente setenta y ocho minutos durante la difusión en vivo realizada por la empresa Medio Entertainment, S.A. de C.V., "CB Televisión", el día 4 cuatro de noviembre de dos mil once, correspondiente al cierre de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata a la gubernatura del estado de Michoacán.

5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, en virtud de que la Unidad de Fiscalización, debió realizar un trabajo más detallado para la elaboración del presente dictamen, puesto que se tuvo que profundizar en las revisiones que se realizaron a los gastos de ayuntamientos y distritos, por la estrecha relación en la comprobación de los gastos de campaña de Gobernador, por motivo de diversas cuestiones como lo fueron, monitoreo, vistas de Secretaría y prorrateo, motivo por el que se amplió el plazo para la formulación del mismo, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa; acto seguido se solicitó a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para que por medio de su órgano interno realizara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido Acción Nacional	CAPyF/333/2012	08/octubre/2012	24/octubre/2012
Partido Nueva Alianza	CAPyF/338/2012	08/octubre/2012	24/octubre/2012

Dentro del plazo legal establecido, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza presentaron ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido Acción Nacional	RPAN-105/2012	24/octubre/2012	24/octubre/2012
Partido Nueva Alianza	NAFIN-066/2012	22/octubre/2012	24/octubre/2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Proyecto de Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, de la candidata al cargo de Gobernadora, en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña de la candidata a Gobernador presentados por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación comprobatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD	Artículo 10	3. Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual
	Artículo 12	5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados 6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo
	Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.
FINANCIAMIENTO PRIVADO	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente
	Artículo 33	10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno. 11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma. 12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 37	<p>14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.</p> <p>15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo Por tipo y por persona.</p>
	Artículo 40	<p>17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.</p> <p>18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.</p> <p>19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p>
INGRESOS EN EFECTIVO	Artículo 41	<p>20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedan los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p style="text-align: center;">$\\$38,344,701.78 \times 5\% = \\$1,917,235.09$</p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p style="text-align: center;">$\\$56.70 \times 800 \text{ SMGVE} = \\$45,360.00$</p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha y nombre completo del titular- Tipo de cuenta de origen- Banco de destino- Nombre completo del beneficiario- Número de cuenta de destino <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante. 34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con: <ul style="list-style-type: none">- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante- Identificación oficial- El depósito bancario que realice dicho órgano.
	Artículo 44	35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente. 36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.
	Artículo 45	37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">- Identificación del aportante y del bien aportado- El costo de mercado o estimado del mismo bien- La fecha y lugar de entrega- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
	Artículo 46	38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por: <ul style="list-style-type: none">- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;- Los servicios prestados al partido a título gratuito;- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.
	Artículo 47	39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,- Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado. <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contablemente conforme al valor comercial- Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia. <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.</p> <p>50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.</p>
	Artículo 50	51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
	Artículo 51	52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.
FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA	Artículo 52	53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por: <ul style="list-style-type: none">- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados- Por las aportaciones de sus organizaciones sociales- Por las cuotas voluntarias; y- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes. 55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none">- La ficha de depósito sellada por el banco;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentadas con: <ul style="list-style-type: none">- La copia del comprobante impreso;- El estado de cuenta bancario;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none">- El recibo APOM;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none">- Los aportantes;- El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante;- La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y- El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none">- El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario;- El recibo APOM;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1. 64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: <ul style="list-style-type: none">- La ficha de depósito sellada por el banco;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOS;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: <ul style="list-style-type: none"> - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 67	67. Se verificará que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"> - Los aportantes; - El recibo APOS; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"> - El voucher de autorización de la transacción; - Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y - La póliza contable correspondiente
AUTO FINANCIAMIENTO	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Artículo 72	70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto. 71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y - Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.
	Artículo 75	<p>74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.</p> <p>75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.</p>
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79 Artículo 81	<p>77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.</p> <p>78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.</p>
	Artículo 84	<p>79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN</p> <p>80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.</p>
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
EGRESOS DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo
	Artículo 101	85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". $\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \$5,670.00$ 86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido. 87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda. 88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en:<ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha,- Nombre completo del titular,- Tipo de cuenta de origen,- Banco de destino, Nombre completo del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		beneficiario, y - Número de cuenta de destino;
	Artículo 105	<p>89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en el formato BITACORA.</p> <p style="text-align: center;">$\\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \\$5,670.00$</p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago.- Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.- Concepto específico del gasto.- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.</p> <p>93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.</p>
	Artículo 107	94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.
	Artículo 111	<p>95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.</p> <p>96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.</p>
	Artículo 113	<p>97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>$\\$56.70 \times 4000 \text{ SMGVE} = \\$226,800.00$</p> <ul style="list-style-type: none">- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado. <p>$\\$56.70 \times 600 \text{ SMGVE} = \\$34,020.00$</p> <p>98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.</p> <p>99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,- Su domicilio,- Copia de identificación oficial,- La campaña electoral correspondiente,- El monto y la fecha de pago,- El tipo de servicio prestado al partido político y- El período en que prestó el servicio. <p>100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.</p>
	Artículo 114	<p>101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsas.</p>
GASTOS DE CAMPAÑA	Artículo 127	<p>103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Gastos de propaganda;b) Gastos operativos de la campaña;c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y,d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 128 Primer. Pfo.	104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.
	Artículo 128 Segundo. Pfo.	105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales no tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. 106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.
	Artículo 129	107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente: I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento; II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga; III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código;
	Artículo 131	110. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla: <ul style="list-style-type: none">• Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;• Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;• Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada;• Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y• Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 132	111. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen. 112. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran: <ul style="list-style-type: none">- Relación de cada inserción que ampare la factura,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.</p> <ul style="list-style-type: none">- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.- Formatos PROMP y PROMP-1- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.
	Artículo 133	<p>113. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.</p> <p>114. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales.- Uso de equipo técnico.- Locaciones o estudios de grabación y producción.- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos
	Artículo 134	<p>115. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y <p>116. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>espectaculares en la vía pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios <p>117. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la empresa; - Condiciones y tipo de servicio; - Ubicación, croquis y descripción de la publicidad; - Precio total y unitario; y - Duración de la publicidad y del contrato. <p>118. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>119- Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>120. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	<p>121. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada. - La descripción de los costos. - El detalle de los materiales y mano de obra utilizados. - La identificación del candidato. - La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda. <p>122. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fotografías - La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS
	Artículo 137	<p>123. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>124. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>125. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La empresa con la que se contrató;- Las fechas en las que se colocó la propaganda;- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;- El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y- Deberá requisitarse el formato PROP-INT.
	Artículo 138	126. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente
	Artículo 139	127. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados
	Artículo 140	<p>128. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas electorales.</p> <p>129. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparecieron los candidatos.</p>
CRITERIOS DE PRORRATEO	Artículo 144	<p>130. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.</p> <p>131. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.</p> <p>132. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político</p>

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, en este caso en particular se realizó mediante el oficio CAPYF/402/2012 el día 27 veintisiete de diciembre de 2012 dos mil doce.

5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión, se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos, como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como las certificaciones de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Distritales y/o Municipales del Estado, así como el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que se dio vista a esta autoridad y se constató con lo reportado por los partidos políticos.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización de los informes presentados.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

5.5 Informe Adicional.

En esta etapa, derivado de diversas inconsistencias relacionadas con propaganda en anuncios espectaculares y los costos de prensa reportados al desahogar las observaciones al informe de campaña del Partido Acción Nacional, se hizo necesario que de conformidad con lo establecido por el artículo 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicitara al instituto político de referencia un **informe adicional** que se realizara de conformidad con el oficio siguiente:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido Acción Nacional	CAPyF/333/2012	27/diciembre/2012	04/enero/2012

5.6 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO

A continuación se presentarán respecto de cada uno de los informes de campaña del candidato al cargo de Gobernador del Estado, postulado en común por los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza las observaciones realizadas a éstos en el siguiente orden:

1. Observaciones de auditoría:
 - 1.1 Observaciones a la cuenta de Gobernador.
 - 1.2 Observaciones a la cuenta concentradora.
2. Observaciones de monitoreo;
3. Observaciones derivadas de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán.
4. Observaciones derivadas de las vistas del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Ahora, previo a detallar cada uno de los respectivos informes de campaña, es menester señalar que de conformidad con los numerales 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el Acuerdo No. CG-16/2011, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado, en materia de Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Ordinario 2011”, de fecha 21 de julio de 2011, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, con fecha 20 veinte de agosto de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General de este Instituto el Acuerdo s/n por el cual fijaron las reglas a que se estarían para la postulación de su candidato a Gobernador del Estado durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011. Que en materia de Fiscalización refiriere lo siguiente:

“CUARTA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA RESPECTIVAS, ASÍ COMO DE LA FORMA DE REPORTARLO.

Las partes convienen en destinar para el desarrollo de sus campañas de gobernador, el 50% del monto que para la obtención del voto proporcione el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo previsto en los artículos 49 bis,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

51-A, 51-B y demás normas aplicables del Código Electoral del Estado de Michoacán y demás disposiciones.

(...)

La administración y presentación del informe de gastos de campaña, estará a cargo del “PAN”, a través de la CP. Amalia Inés Alvarado García.

“SEXTA.- DE LAS POSIBLES SANCIONES.

En el supuesto de que la candidatura común fuera objeto de alguna sanción económica, esta será cubierta proporcionalmente de conformidad a lo que cada partido recibe como prerrogativas de campaña según lo establecidos en la CLÁSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL...”

6.1 INFORME DE CAMPAÑA DE GOBERNADOR PRESENTADO POR PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Partido Acción Nacional a través de su Órgano Interno presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña, que corresponde al candidato a Gobernador registrado por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, el cual contendió en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que presentó el 15 de mayo de 2012 dos mil doce, en los siguientes términos:

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
CAMPAÑA: GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$2'740,661.17



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
CAMPAÑA: GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		4'595,074.84
En efectivo	\$4'595,074.84	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		5'294,806.36
En efectivo	\$0.00	
En especie	5'294,806.36	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		827,923.02
En efectivo	\$ 820,000.00	
En especie	7,923.02	
6. Aportaciones de simpatizantes		10'600,142.53
En efectivo	\$10'593,958.00	
En especie	6,184.53	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		99.08
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$24'058,707.00
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 18'934,920.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		3'601,739.34
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		826,123.93
Prensa	\$244,203.93	
Internet	581,920.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$23'362,784.15

Derivado de las observaciones de auditoría y monitoreo, así como del informe adicional que le fue solicitado, con fecha 4 cuatro de enero de 2013 dos mil trece, el Partido Acción Nacional complemento su Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña, en los siguientes términos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
CAMPAÑA: GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$2'740,661.17
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		4'595,074.84
En efectivo	\$4'595,074.84	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		5'362,508.99
En efectivo	\$0.00	
En especie	5'362,508.99	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		1'648,974.02
En efectivo	\$ 820,000.00	
En especie	828,974.02	
6. Aportaciones de simpatizantes		10'620,307.53
En efectivo	\$10'593,958.00	
En especie	26,349.53	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		99.08
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$24'967,625.63
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 19'617,238.79
2. Gastos de Operativos de Campaña		3'601,739.34
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		1'052,724.65
Prensa	\$356,599.22	
Internet	696,125.43	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$24'271,702.78

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Acción Nacional, mediante oficio número CAPyF/333/2012, de fecha 8 ocho de octubre de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 24 veinticuatro del mes de octubre del año dos mil doce, de conformidad con el artículo 158 fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Acción Nacional mediante oficio RPAN-105/12 de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce, signado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

1. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1.1.- Observaciones de auditoría a la cuenta de gobernador.

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se efectuaron las siguientes observaciones:

1.- Depósito en efectivo que excede los 800 días de salario mínimo.

Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA),



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

se detectó depósito en efectivo en la cuenta de cheques No. 7830401769 de Banamex, correspondiente al mes de noviembre de 2011 dos mil once, como a continuación se relaciona:

FECHA	No. DE RECIBO APOS	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
04/11/2011	3630	Jorge Luis Ávalos Ramón	\$47,350.00

El cual, excede los ochocientos días de salario mínimo vigente en el estado, dicho depósito no se realizó mediante cheque expedido a nombre del partido político o bien mediante transferencia electrónica, como lo estipula la normatividad en cita.

Por lo anterior, se solicita manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional**, mediante oficio RPAN-105/2012 signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso es pertinente aclarar que el referido depósito fue recibido por un tercero no identificado como militante del Partido Acción Nacional, quien una vez identificado, mencionó desconocer la normatividad, por lo que el Partido Acción Nacional se encontraba en imposibilidad de obligarle a realizar la aportación en el monto legalmente establecido, sin embargo se procede a informar con tal transparencia para los fines atinentes.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

El argumento expuesto por el partido político no resulta suficiente para dar por subsanada la presente observación, ya que no se acredita que el depósito de referencia haya sido realizado en los términos a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber excedido dicha aportación de la suma \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 800 ochocientos días de salario



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

mínimo general en el año 2011 dos mil once, esto es, al no realizarse mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada, que permita identificar el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, por lo que al ser estos los requisitos señalados por la normatividad y al no haberse apegado a ellos, esta observación se considera **no subsanada**.

Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 167, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que establece un deber especial de cuidado el de ajustar la conducta de terceros a los cauces legales, disposiciones legales en las cuales se instituyó una responsabilidad indirecta, que se otorga aún y cuando un partido político no intervenga por sí en la comisión de una infracción, pero sí incumple con su deber de vigilancia al no efectuar los actos necesarios para prevenirla o, al tener conocimiento de ésta, desvincularse de la misma. Determinación que a su vez se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XXXIV/2004, cuyo rubro reza: ***“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”***

2.-Formatos de ingresos sin credencial de elector o identificación oficial del aportante.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 65 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron depósitos en los cuales no anexan copia de identificación oficial de los militantes y simpatizantes que realizaron dichas aportaciones, como a continuación se relacionan.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

FECHA	No. DE RECIBO	BANCO:	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
03/11/2011	APOS 3564	Banamex No. de cta. 7830401769	Mario Roberto López Lemus	\$10,000.00
03/11/2011	APOM 3535	Banco del Bajío S.A. cta.No.70603460117	María Del Socorro Zavala Álvarez	30,000.00
07/11/2011	APOS 4020	Banco del Bajío S.A. cta.No.70603460117	Pedro Ruiz Velasco Márquez	100,000.00
07/11/2011	APOS 4019	Banco del Bajío S.A. cta.No.70603460117	Miriam Patricia Loaiza	200,000.00

Por lo anterior, se solicita presentar copia fotostática de las credenciales de elector o identificaciones oficiales de las aportaciones referidas.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para el efecto me permito corregir los datos de la aportación identificada en el formato con número 3564, toda vez que debido a una confusión en el registro se adjudicó a persona distinta, procediéndose en este caso a rectificarse los datos correspondientes y reponerse la documentación correspondiente.

Por cuanto hace al resto de los depósitos, se presenta en este acto las documentales solicitadas, señalándose que al momento de la entrega del informe correspondiente por causas ajenas a este instituto político no se tenían.

No. DE RECIBO:	BANCO:
APOS 3564	<i>Se presenta apos corregido con nombre del donante Mario Espinoza Castañeda, de él se presenta APOS, credencial de elector</i>
APOM 3535	<i>Credencial</i>
APOS 4020	<i>Credencial</i>
APOS 4019	<i>Credencial</i>

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Una vez revisada la documentación presentada por el partido político y el haber constatado que las identificaciones son acorde a los datos de los militantes y simpatizantes que efectuaron las aportaciones, esta observación se considera **subsana**da.

3.- Depósitos que no anexan copia del cheque depositado.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron depósitos como a continuación se relacionan:

FECHA	No. DE RECIBO	BANCO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
06/12/2011	APOS 3990	Banco del Bajío S.A. cta.no.70603460117	Humberto Quiroz Aguilar	\$47,558.00
09/11/2011	APOS 3775	Banco del Bajío S.A. cta. no.70603460117	Ricardo López Castillo	99,400.00
09/11/2011	APOS 3730	Banamex No. de cta. 7830401769	Liliana Pastrana Correa	100,000.00

De los cuales, no presenta la información necesaria para identificar el origen o procedencia de dichos depósitos, como es: nombre completo del titular de la cuenta, tipo de cuenta, nombre de la institución bancaria, número de cuenta.

Por lo anterior, se solicita presentar información necesaria para identificar el origen o procedencia de dichos depósitos.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara en este acto que dichos depósitos fueron realizados por terceros ajenos a este instituto político afines a las campañas beneficiadas, sin embargo no se identificó como militantes de Acción Nacional, por lo que fue imposible solicitarles



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ajustar su actuar a los límites legales; no obstante lo anterior, en un afán de clarificar y transparentar el uso y ejercicio de los recursos en cuanto a su origen y destino es que me permito presentar nuevamente copia del estado de cuenta donde se identifica la existencia de los depósitos correspondientes así como se corrobora que los mismos fueron debidamente reportados a esta Unidad de Fiscalización.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

La respuesta esgrimida por el ente político no satisface los requerimientos legales, en virtud a que aún y cuando acorde a las disposiciones reglamentarias las aportaciones en efectivo recibidas por el Partido Acción Nacional se realizaron mediante cheque correspondiente, tal y como se infiere de los estados de cuenta presentados, por tratarse de aportaciones cuyo monto excedió de la suma de \$45,360.00 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 800 ochocientos días de salario mínimo general en el año 2011 dos mil once, el instituto político se encontraba obligado a respaldar dichas aportaciones en el informe de gastos correspondientes mediante la copia de los cheques adjuntos a la póliza correspondiente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; obligación que en la especie no se cumplió tal y como el propio instituto político lo reconoció al momento de desahogar la observación respectiva.

Al respecto cabe señalar que el argumento del partido en el sentido de que los depósitos realizados al no provenir de sus militantes les fue imposible solicitarles ajustar su actuar a los límites legales, en atención a que la omisión materia de observación no le es atribuible a los aportantes y/o simpatizantes que realizaron la aportación, por relacionarse con la obligación inherente al partido político en la forma y términos de respaldar y documentar las aportaciones en efectivo recibidas, concretamente mediante la exhibición de la copia del cheque no puede atribuirse al aportante, puesto que en todo momento, el instituto político tuvo la posibilidad de obtener de la institución bancaria copia de los cheques depositados en su propia cuenta, por lo que al no haberlo realizado incumplieron con lo preceptuado por el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

numeral 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por tanto, esta observación, se considera **no subsanada**.

4.-Cheque expedido a proveedor y depositado a diferente beneficiario.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó pago realizado a proveedor de servicio que rebasa los cien días de salario mínimo vigente en el Estado, del cual, no anexan la copia del cheque, en donde se determine que es abono a cuenta del beneficiario y que es acorde con los datos de la factura. Es por ello, que al revisar los estados de cuenta que emite la institución bancaria, se puede observar que fue cobrado y/o depositado a un beneficiario o empresa que no corresponde a los datos de la factura presentada, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

FECHA	No DE CHEQUE	No DE FACTURAS	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	COBRADO SEGÚN ESTADO DE CTA. BANCARIO POR:
19/10/2011	115	132, 133	Arturo Santamaría Valdez R.F.C. SAVA-7407221N2	\$11,000.98	Guadalupe Rodríguez Cisneros RFC. CAMG-80423M72

Por lo anterior, se solicita copia del cheque expedido.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta copia del cheque expedido, mismo que como se puede observar no tiene sello con la leyenda “abono a cuenta del beneficiario” por error involuntario y por ello es que suponemos se depositó a otra cuenta, lo cual escapa a la esfera de atribuciones y posibilidades de este Instituto Político”.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Considerando lo manifestado por el partido político, y la documentación presentada, es conveniente hacer notar que al no haberse apegado a la normatividad la cual establece, que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o del servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por consiguiente, derivado de la propia aceptación del instituto político en el sentido de haber sido expedido sin la leyenda “con abono en cuenta del beneficiario”, en contravención a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, lo anterior aunado a la obligación que tienen los institutos políticos por conducto de su órgano interno de presentar la documentación oficial que compruebe el origen y monto de la totalidad de los ingresos y el destino de los egresos reportados, que garanticen la veracidad de los informes correspondientes, por consiguiente, la presente observación se considera **no subsanada**.

5.- Movimientos de cuenta bancaria previos al periodo.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que la cuenta de cheques aperturada como cuenta concentradora Banamex número 7830401769 Sucursal 542 Nueva Valladolid, realizó movimientos de pago a proveedores para la campaña de gobernador y los cuales exceden los 60 sesenta días naturales, previos al inicio de las campañas electorales, como a continuación se detallan:

No. DE CHEQUE	FECHA DE COBRO	BENEFICIARIO	IMPORTE
003	20/06/2011	Ernesto Juan Bosco Tena Vences	\$50,000.00
005	20/06/2011	Operadora Omx S.A. De C.V.	12,548.82
006	16/06/2011	Asociación de Serv. Profesionales S.C.	29,000.00
008	24/06/2011	Martha Laura Orozco Ortiz	2,436.00
011	28/06/2011	Asociación de Serv. Profesionales S.C.	58,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso se aprecia que los gastos realizados se destinaron a equipamiento de la oficina responsable de llevar las finanzas de campaña de este partido político y otros de tipo operativo.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Los argumentos citados por el partido político resultan insuficientes para solventar la presente observación, determinación que se sustenta en las consideraciones siguientes:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos correspondientes hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión.
- Por su parte el calendario para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se estableció que el periodo de campaña para el cargo de gobernador estuvo comprendido del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Atento a lo anterior el periodo permitido en que podían realizarse movimientos en las cuentas bancarias relacionadas con campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario son los que se citan en el cuadro siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Movimientos previos (60 días naturales)	Movimientos posteriores (30 días naturales)
A partir del 2 de julio de 2011	Hasta 9 nueve de diciembre de 2011

Ahora bien, aún y cuando el propio numeral 128 del Reglamento de Fiscalización establece la posibilidad de prorrogar los plazos de referencia, es menester la autorización expresa de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que en todo caso será a consecuencia de solicitud por escrito del instituto político.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es factible que los institutos políticos realicen fuera de dicho periodo gastos, siempre y cuando se refieran a los conceptos y periodos de prórroga que se citan en la tabla siguiente:

Concepto del Gasto	Periodo adicional de permisión	Fecha de Proceso Electoral Ordinario 2011
Otros gastos	Los ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Viáticos, pasajes o gastos operativos	3 días y hasta el día de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Finiquitos	Posteriores a la jornada electoral y hasta 30 días posteriores a la jornada electoral	14 de noviembre de 2011 hasta 14 de diciembre de 2011
Servicios Públicos	Cubiertos hasta 2 dos meses posteriores a la jornada electoral	hasta el 13 de enero de 2012

En el caso en concreto, el Partido Acción Nacional realizó las erogaciones en las fechas y por los conceptos que se citan en la tabla siguiente:

Cheque	Fecha de expedición	Fecha de cobro	Proveedor	Importe	Concepto
003	14/06/2011	20/06/2011	Ernesto Juan Bosco Tena Vences	\$50,000.00	Producción de radio y televisión.
005	15/06/2011	20/06/2011	Operadora Omx S.A. De C.V.	12,548.82	Compra de mobiliario
006	15/06/2011	16/06/2011	Asociación de Serv. Profesionales	29,000.00	Poducción de radio y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

			S.C.		televisión.
008	22/06/2011	24/06/2011	Martha Laura Orozco Ortiz	2,436.00	Elaboración de banderas publicitarias
011	22/06/2011	28/06/2011	Asociación de Servicios Profesionales S.C.	58,000.00	Producción de radio y televisión.

Por consiguiente, atento a la fecha de expedición, cobro y concepto de los gastos efectuados por el instituto político, es innegable que éstos no se ajustaron al periodo de permisión a que se refiere el numeral 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Michoacán, ni se incluyen en los supuestos de excepción que determina el numeral 131 del citado reglamento, así como tampoco medió autorización por escrito por parte de la Comisión en el sentido de prorrogar el periodo permitido para hacer movimientos, previo al inicio de la campaña electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, de ahí que se concluya que las erogaciones realizadas por el instituto político mediante los cheques números 3, 4, 6, 8 y 11 de la cuenta bancaria número 7830401769 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, contravienen la normatividad, por consiguiente la presente observación se considera **no subsanada**.

6.- Publicidad en prensa no contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Con fundamento en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el artículo 132 del Reglamento de Fiscalización y el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán*" aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del mismo año, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó pago por publicidad en medio impreso como a continuación se relaciona, sin que ésta haya sido contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán; así mismo, no presentó



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

los formatos de Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político PROMP Y PROMP-1.

FECHA DE PUBLICACIÓN	No. DE CHEQUE	FACTURA	MEDIO PUBLICITARIO	TAMAÑO DE LA PUBLICIDAD	IMPORTE
4/11/2011	043	P 4135	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	1 Plana	\$81,664.00

Por lo anterior, se solicita presentar los formatos de Detalle por Proveedor de Mensajes Promocionales en Prensa del Partido Político PROMP y PROMP-1, debidamente requisitados; así como, manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan formatos PROM Y PROM-1, debiéndose aclarar que no existe ocultamiento en el destino de los recursos aplicados”.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

La presente observación se considera **parcialmente subsanada**.

Subsanada en cuanto al requerimiento efectuado al instituto político respecto de la presentación de los formatos PROM y PROM-1 debidamente requisitado; y, no **subsanada**, respecto de la obligación inherente al instituto político de exhibir la orden de inserción, por la cual se autorizara la publicación de la propaganda en el medio materia de observación; **no subsanada** al incumplir al no haber contratado la publicidad en medios impresos con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán como lo estipula el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán”.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

7.-Publicaciones en internet que no coinciden con los períodos autorizados.

Con fundamento en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 137 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 en Michoacán”, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron publicaciones en Internet que no coinciden con los períodos e importes autorizados por el Instituto Electoral de Michoacán, como se observa en el cuadro siguiente:

REPORTADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				REPORTADO INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN		
MEDIO	FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA Y/O PERÍODO DE PUBLICACIÓN	No DE CLAVE	PERÍODO AUTORIZADO	IMPORTE AUTORIZADO
QUADRATIN	2023	\$278,400.00	08/09/211 AL 08/11/2011	080911/SÑ/1145	8/09/2011 AL 08/10/2011	120,000.00
QUADRATIN	198	220,000.00	DOS MESES	081011/ZL/1824	09/10/2011 AL 09/11/2011	110,000.00
PORTAL MiMorelia.com	1259	41,760.00	26/09/2011	260911/IB/1216	Un mes	20,880.00
PORTAL MiMorelia.com	1265	41,760.00	26/09/2011	260911/JO/1217	Un mes	20,880.00
TOTAL		\$581,920.00			TOTAL	\$271,760.00

De las publicaciones anteriores, no incluyeron los contratos de servicio respectivos a la propaganda colocada en las páginas de internet; tampoco presentaron el formato de Propaganda Contratada en Páginas de Internet PROP-INT, con la totalidad de las difusiones realizadas.

Por lo anterior, se solicita presentar los contratos de servicio correspondientes, el formato de Propaganda Contratada en Páginas de Internet PROP-INT, con la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

totalidad de las difusiones realizadas; así como, manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta formato PROINT relativo a la publicidad contratada con el portal mimorelia.com.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez analizada la documentación presentada por el partido, así como haber realizado las compulsas con el Área de la Vocalía de Administración, esta observación se da por **subsana**da.

8.- Movimientos en la cuenta de cheques posteriores al período que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que la Cuenta Maestra número 70603460116 del Banco del Bajío S. A. presentó movimientos posteriores a los treinta días naturales a la conclusión de las campañas electorales como se aprecia en el cuadro siguiente:

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE COBRO	No. CHEQUE Y/O DEPÓSITO O TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
09/11/2011	14/12/2011	CH. 0027	Monitoreo de Medios S.C. de R.L.	-\$30,000.00
No aplica	14/12/2011	Transf. 1225951	Traspaso de recursos de la cta. Concentradora no.70603460117	+62,524.00
No aplica	14/12/2011	Transf.1232252	Traspaso de recursos de la cta. concentradora no.70603460117	+269,000.00
No aplica	14/12/2011	Transf.1191251	Traspaso de recursos de la cta. concentradora no.70603460117	+231,000.00
No aplica	14/12/2011	Transf.1191351	Traspaso de recursos de la cta. concentradora no.70603460117	+500,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE COBRO	No. CHEQUE Y/O DEPÓSITO O TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
No aplica	14/12/2011	Transf.1192151	Traspaso de recursos de la cta. concentradora no.70603460117	+64,000.00
No aplica	14/12/2011	Transf.2064251	Traspaso de recursos de la cta. concentradora no.70603460117	+540,000.00
09/11/2011	16/12/2011	Ch.0038	Asesoría Control y Marketing, S.A. de C.V.	-300,000.00
09/11/2011	16/12/2011	Ch.0031	Adolfo Ponce Flores	-95,491.55
09/11/2011	26/12/2011	Ch.0043	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	-81,664.020
09/11/2011	26/01/2012	0046	Consultoría Gavage S.C.	-2,500,000.00
09/11/2011	26/01/2012	0044	Alfa Montajes Profesionales S.A. de C.V.	-786,232.36

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a derecho del instituto político que representa convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso es de aclararse que por cuanto hace las transferencias enunciadas éstas constituyen el pago a diversos pasivos que generó la referida campaña, sin embargo los mismos no había podido ser cubiertos debido a que los acreedores no habían entregado la comprobación correspondiente y, como medida de seguridad fue que se condicionó el pago hasta la realización de dicha actividad.

Por cuanto hace al resto de cobros, debe aclararse que no obstante la fecha de expedición de los cheques referidos, este Instituto político no cuenta con atribuciones para exigir o apremiar a su cobro inmediato, pues depende del tenedor o beneficiario.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Del análisis de la contestación del partido, se tienen por parcialmente fundados los argumentos señalados al desahogar la presente observación, determinación a la que se arriba tomando en consideración lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos correspondientes hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión.
- Por su parte el calendario para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se estableció que el periodo de campaña para el cargo de gobernador estuvo comprendido del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Atento a lo anterior el periodo permitido para realizar movimientos en las cuentas bancarias relacionadas con campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario fue el que se cita en el cuadro siguiente:

Movimientos previos (60 días naturales)	Movimientos posteriores (30 días naturales)
A partir del 2 de julio de 2011	Hasta 9 nueve de diciembre de 2011

Ahora bien, aún y cuando el propio numeral 128 del Reglamento de Fiscalización establece la posibilidad de prorrogar los plazos de referencia, es menester la autorización expresa de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que en todo caso será a consecuencia de solicitud por escrito del instituto político.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta que los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en que es factible que los institutos políticos realicen fuera de dicho periodo gastos, deben corresponder a los conceptos y periodos de prórroga que se citan en la tabla siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Concepto del Gasto	Periodo adicional de permisión	Fecha de Proceso Electoral Ordinario 2011
Otros gastos	Los ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Viáticos, pasajes o gastos operativos	3 días y hasta el día de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Finiquitos	Posteriores a la jornada electoral y hasta 30 días posteriores a la jornada electoral	14 de noviembre de 2011 hasta 14 de diciembre de 2011
Servicios Públicos	Cubiertos hasta 2 dos meses posteriores a la jornada electoral	hasta el 13 de enero de 2012

En el caso en concreto, el Partido Acción Nacional realizó las erogaciones en las fechas y por los conceptos que se citan en la tabla siguiente:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CHEQUE	FACTURA				
		PROVEEDOR	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	CONCEPTO
09/11/2011	0027	Monitoreo de Medios S.C. de R.L.	05/11/2011	382	\$30,000.00	Diseño de página web y manejo de redes sociales.
09/11/2011	0038	Asesoría Control y Marketing, S.A. de C.V.	05/11/2011	0172	300,000.00	Paquete de transporte de personal a diversos puntos del estado
09/11/2011	0031	Adolfo Ponce Flores	04/11/2011	1182	95,491.55	Propaganda utilitaria
09/11/2011	0043	La Voz de Michoacán S.A. de C.V.	05/11/2011	P 4135	81,664.020	Inserción en Prensa Encuesta
09/11/2011	0046	Consultoría Gavage S.C.	08/11/2011	0661	2,500,000.00	Producción de Spots y Jingles
09/11/2011	0044	Alfa Montajes Profesionales S.A. de C.V.	09/11/2011	4010	786,232.36	Montaje de eventos en el interior del estado.

Por lo anterior, tomando en cuenta la fecha en que el instituto político expidió los cheques materia de observación, es factible concluir que éstos se ajustaron a los plazos establecidos en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que la documentación comprobatoria que respalda las erogaciones correspondientes a su vez se ciñó a los periodos de permisión, de ahí que se estimen fundados los argumentos del partido en el sentido de que el no haber sido cobrados por los beneficiarios dentro del periodo de permisión no le es imputable, al existir elementos conforme a los cuales es factible concluir que, por



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

una parte, la operación mercantil efectuado por el partido y la expedición de los cheques se ajustó a la reglamentación respectiva, por ende, respecto de las erogaciones citadas en la tabla que antecede la observación se considera solventa.

En oposición a lo anterior, y por cuanto ve a las transferencias bancarias que realizó el Partido Acción Nacional corresponden a depósitos recibidos en la cuenta maestra número 70603460116 del Banco del Bajío, S.A., (correspondiente a la apertura para manejar los gastos vinculados a la campaña de la candidata al cargo de gobernadora en el proceso electoral ordinario 2011), provenientes de la cuenta concentradora número 70603460117 de la institución de crédito Banco del Bajío, S.A., respecto de los cuales esta observación se tiene como **no subsanada**, ya que atendiendo a la fecha en que se realizaron los movimientos bancarios por parte del instituto político rebasan el periodo de permisión, sin que los mismos se refieren a los conceptos que el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización clasifica como excepción a la regla general, que se identificaron anteriormente, así como tampoco medió autorización por escrito por parte de la Comisión que extendiera dichos plazos; aspectos que resultan suficientes para determinar que los movimientos bancarios realizados por el Partido Acción Nacional al haberse realizado con posterioridad al 9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once, vulneran lo establecido en los numerales 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización.

9.-No presenta documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron pagos efectuados a proveedores, de los cuales no anexan la factura correspondiente y/o están incompletas, como se aprecia en el siguiente cuadro:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

FECHA	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VALIDADO CON FACTURACIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE FACTURA
18/10/2011	0093	Javier Antonio Bravo Barragán	\$790.00	0.00	\$790.00
19/10/2011	0097	Translux S.A. De C.V.	112,000.00	\$101,500.00	10,500.00
09/11/2011	0038	Asesoría Control Y Marketing S.A. De C.V.	300,000.00	0.00	300,000.00

Por lo anterior, se le solicita presentar las facturas que comprueben y justifiquen el gasto realizado como lo estipula la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las facturas correspondientes tal y como se relaciona a continuación:

No.DE CHEQUE	
0093	2627M
0038	172

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez revisada la documentación presentada por el instituto político, la presente observación se considera **parcialmente subsanada**, en atención a que respecto de las erogaciones realizadas mediante los cheques número 93 y 38 se exhibió la factura que justifica el total del pago efectuado, sin embargo, con respecto a la realizada mediante cheque número 0097 expedido a la empresa Translux, S.A. de C.V., no se adjuntó por parte del instituto político la factura que justificara la totalidad de la erogación efectuada, en la forma y términos que se cita en el siguiente cuadro:

FECHA	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VALIDADO CON FACTURACIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE FACTURA	NO. DE FACTURA
18/10/2011	0093	Javier Antonio Bravo Barragán	\$790.00	0.00	\$790.00	2627M
19/10/2011	0097	Translux S.A.	112,000.00	\$101,500.00	10,500.00	NO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

FECHA	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	IMPORTE VALIDADO CON FACTURACIÓN	IMPORTE PENDIENTE DE FACTURA	NO. DE FACTURA
		De C.V.				PRESENTÓ
09/11/2011	0038	Asesoría Control Marketing S.A. De C.V.	300,000.00	0.00	300,000.00	172

Siendo importante señalar que del estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de 2011 dos mil once, de la cuenta número 70603460117 del Banco del Bajío, S.A., pudo constatarse por parte de esta autoridad que el importe total del cheque que se expidió lo fue a la empresa Translux, S.A. de C.V.

Por lo anterior, y en virtud de no haberse presentado la totalidad de las facturas solicitadas que comprueben y justifiquen el gasto realizado, en contravención a lo establecido por los artículos 6 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, esta observación se considera **parcialmente subsanada**.

10.-Factura fecha de vigencia vencida

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 23 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó factura con fecha de vigencia vencida como se observa en el cuadro siguiente:

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	No.DE CHEQUE	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
09/11/2011	30/04/2011	027	382	Monitoreo De Medios S.C.de R.L.	\$30,000.00

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

“Se repone con la factura número 004-A”.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez revisada la documentación presentada por el partido político y el haber constatado la veracidad de la misma, esta observación se considera **subsanada**.

11.-No presentan contratos de servicio.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo, 133, y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron pagos por publicidad en espectaculares y gastos de producción en radio y televisión, que a continuación se relacionan, los cuales no vienen acompañados del contrato de servicio correspondiente, como lo estipula la normatividad en cita.

FECHA	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/11/2011	004 Bco. del Bajío	Inmuebles De Tlalnepantla S.A. de C.V.	\$399,000.00	Espectaculares
09/11/2011	006 Bco. del Bajío	Asesoría Control Y Marketing S.A. de C.V.	225,000.00	Espectaculares
09/11/2011	007 Bco. del Bajío	Carteleras Espectaculares En Renta S.A. de C.V.	345,000.00	Espectaculares
09/11/2011	008 Bco. del Bajío	Marco Antonio López Padilla	54,000.00	Espectaculares
09/11/2011	009 Bco. del Bajío	Julio Cesar Valdés Duarte	139,999.99	Espectaculares
14/06/2011	003 Banamex	Ernesto Juan Bosco Tena Vences	50,000.00	Producc. Radio y T.V.
15/06/2011	006 Banamex	Asociación de Servicios Profesionales S.C.	29,000.00	Producc. Radio y T.V.
22/06/2011	011 Banamex	Asociación de Servicios Profesionales S.C.	58,000.00	Producc. Radio y T.V.

Por lo anterior, se solicita presentar los contratos de servicio por la publicidad en comento.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

“Se presentan todos los contratos solicitados debidamente requisitados.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez revisada la documentación presentada por el partido político y que concierne a los contratos de servicio solicitados, esta observación se considera **subsana**da.

12.-No presentan oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que no presentaron a esta autoridad, copia del oficio de cancelación ante la institución bancaria correspondiente, de la Cuenta Maestra número 70603460116 del Banco del Bajío S. A, la cual manejó los recursos de campaña de la candidata a gobernador.

Por lo anterior, se solicita presentar el oficio de cancelación de la cuenta en mención, como lo marca la normatividad en cita.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta oficio solicitado.”

Observación sobre la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación

Tomando en consideración que al desahogar la presente observación el instituto político exhibió copia fotostática del oficio de fecha 14 catorce de junio de 2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

dos mil doce, signado por la Contadora Pública Amalia Inés Alvarado García y el Licenciado Héctor Gómez Trujillo, en cuanto Responsable del Departamento de Fiscalización de Campañas Partido Acción Nacional y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, respectivamente, dirigido al Banco del Bajío, S.A., con atención al Licenciado Raúl Bravo Macías, Ejecutivo de la Banca Institucional, constante de 5 cinco fojas, mediante el cual solicitan entre otras cuentas la cancelación de la cuenta maestra número 7060346-0116, que corresponde a la cuenta aperturada en el Banco del Bajío S. A, relacionada con el manejo los recursos de campaña de la candidata postulada al cargo gobernadora del Estado de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, y aún y cuando de la parte inferior derecha se infiere un sello de recibido fechado el día 05 cinco de julio de 2012 dos mil doce, por parte de la Banca Institucional Morelia (BanBajío), dicha documental resulta insuficiente para tener por subsanada la observación, al tratarse de una solicitud respecto de la cual no se tiene la certeza de la cancelación que efectivamente se haya realizado, pues el partido político no presentó la documentación idónea para demostrarlo como era su responsabilidad, por lo cual, en tanto esto no sea dilucidado, se tiene por **no subsanada** esta observación debiéndose iniciar procedimiento oficioso al efecto, de acuerdo con lo que se establece en el siguiente párrafo.

En efecto, tomando en consideración que el Partido Acción Nacional no adjuntó la documentación idónea que justificara la cancelación de la cuenta número 7060346-0116 del Banco del Bajío S. A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos y con la finalidad de conocer el destino de los recursos, y estar en condiciones de conocer respecto de la existencia o no de posibles movimientos a dicha cuenta bancaria, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante el inicio de **un procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Determinación que a su vez se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, en relación con el resuelto en el expediente SUP-RAP-90/2007, conforme al cual se determinó que el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una vulneración a los plazos de revisión establecidos por el reglamento de la materia, al no constituir una ampliación, sino el ejercicio de las facultades de la autoridad electoral para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos.

13.- (15.- sic) Testigos repetidos de espectaculares.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron fotografías de espectaculares las cuales fueron repetidas como testigos en diferentes ubicaciones de la ciudad de Morelia y el interior del Estado como a continuación se relaciona:

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
1	0010 BANCO DEL BAJIO- 0116	0044	MORELIA ,Col. Canadá Av. México No. 960	0010 BANCO DEL BAJIO-0116	0044	MORELIA, Col. Quinceo Av. 5 de Febrero No. 670
2	0010 BANCO DEL BAJIO- 0116	0044	MORELIA Col. Justo Mendoza Av. Pablo Sidar No. 5990	0010 BANCO DEL BAJIO-0116	0044	MORELIA Col. Universidad Av. Lasalle No. s/n
3	0010 BANCO DEL BAJIO- 0116	0044	MORELIA Col. La Aldea AV. Norte 8 No. 590	0010 BANCO DEL BAJIO-0116	0044	ZINAPÉCUARO, Av. Atzimba Col. Félix Ireta
4	0010 BANCO DEL BAJIO- 0116	0044	LA PIEDAD, Av. Camino Río Grande No. 217 Col. Los Laureles	0010 BANCO DEL BAJIO-0116	0044	MARCOS CASTELLANOS, Morelos No. 470
5	0010 BANCO DEL BAJIO- 0116	0044	COTIJA, Lechuguilla s/n	0010 BANCO DEL BAJIO-0116	0044	TOCUMBO, carretera Tocumbo km. 5
6	0010 BANCO	0044	PAJACUARÁN Av. Las Rosas Col. Las Flores	0010 BANCO DEL	0044	LA PIEDAD, Av. Camino Río



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
	DEL BAJIO-0116			BAJIO-0116		Grande No. 217 Col. Los Laureles
7	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ACUITZIO DEL CANJE, cruceo salida a Acuitzio Col. Riva Palacio	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	VILLAMAR, calle 5 de Mayo No. 25 Col. Cerrito Colorado
8	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Nocupetaro y Av. Michoacán	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	ACUITZIO DEL CANJE, Mariano Riva Palacios s/n
9	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	APATZINGAN, calle 22 de octubre No. 322	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	APATZINGÁN, Constituyentes de 1814 No. 1610
10	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	APATZINGÁN, Av. Amalia Solórzano s/n	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MARAVATÍO, Melchor Ocampo No. 806
11	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ARIO DE ROSALES, Av. Las Américas esq. 12 de Octubre s/n	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Calle Decima y Luis García
12	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	BRISEÑAS, Juárez No. 18 esq. Morelos	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CHAVINDA, Allende No. 111
13	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CAPULA, Av. Vasco de Quiroga No. 244	0031 BANCO DEL BAJIO 0116	1182	MORELIA, Torreón Nuevo
14	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CHAVINDA, Madero esq. Pino Suarez No. 35	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Pedregal esq. Banderilla
15	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO, Tiro al Blanco No. 21 esq. Rosal	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Av. Ventura Puente Laguna de Términos s/n.
16	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO, Bulevar Adrian Peña No. 8	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Av. Pedregal s/n
17	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO, Av. Juárez 51A	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Ramón López Velarde
18	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CONTEPEC, Av. Principal s/n	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA, Calle Decima No.780
19	0012	1125	COPÁNDARO, Miguel	0012	1125	TANGAMANDAPI



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
	BANCO DEL BAJIO-0116		Hidalgo No. 222	BANCO DEL BAJIO-0116		O Francisco I Madero No. 236
20	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CUTO DEL PORVENIR, División del Norte No. 16	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA, Héroes de la Independencia No. 50
21	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CUTO DEL PORVENIR, División del Norte No. 16	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA ,Daniel Carranza s/n
22	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO, Bulevar Adrian Peña No. 8	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	IRATZIO, Carretera Morelia km.80
23	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO, Av. Madero/ Carretera Nacional	002 BANORTE	1199	MORELIA Paseo de la Luz
24	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO Las Palmas No. 38	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	OCAMPO Calle Pino Suarez esq. Francisco J. Múgica
25	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CUTO DEL PORVENIR, División del Norte No. 16	002 BANORTE	1199	MORELIA Emiliano Zapata s/n
26	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	JIQUILPAN Constitución Oriente esq. Gral Nery	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Vicente Santa No. 1441
27	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Martirez de la Plaza No. 17	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Localidad Uruapilla
28	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Emiliano Zapata No. 78	002 BANORTE	1193	MORELIA Decima No. 601
29	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Periférico Paseo de la República No. 7811	002 BANORTE	1199	MORELIA Decima frente al Conalep
30	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Héroes de la Independencia s/n	002 BANORTE	1199	MORELIA Av. Frontera Ricardo Flores Magón
31	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. De los Niños Héroes s/n	002 BANORTE	1199	MORELIA Adolfo López Mateos
32	0012	1125	MORELIA Adolfo López	002	1199	MORELIA Adolfo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
	BANCO DEL BAJIO-0116		Mateos y Francisco de Real No, 411	BANORTE		López Mateos s/n
33	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Calle Jaujilla esq. Siervo de la Nación No. 45	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Ramón Sánchez Escudero y Gral. María Anaya
34	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Cuautla No. 843	002 BANORTE	1199	MORELIA Balsas s/n
35	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Decima Lote 1 Mzna. 5	002 BANORTE	1199	MORELIA Calle Carlos Rabiosa
36	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Quinceo 559	002 BANORTE	1199	MORELIA Calle Maestro Juan Delgado No. 22
37	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Quinceo No. 519	002 BANORTE	1199	MORELIA Av. Adolfo López Mateos
38	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Calle Ticateme No. 188	002 BANORTE	1199	MORELIA Calle Miguel Fernández Félix
39	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Calle Clavel esq. Nocupétaro No. 24	002 BANORTE	1199	MORELIA Av. Quinceo
40	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Calle Clavel esq. Nocupétaro No. 24	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA José María Morelos No. 35
41	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Decima No. 21	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TIRIPETIO Carr. Morelia Pátzcuaro s/n
42	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Decima No. 21	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Rio Grande s/n
43	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Martirez de la Plaza No. 17	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	SALVADOR ESCALANTE Etafio Huerta No. 270
44	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ARIO DE ROSALES Av. Las Américas esq. Doce Octubre s/n	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Madero Poniente 1465
45	0012	1125	CHILCHOTA Carrt.	0012	1125	VISTA HERMOSA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
	BANCO DEL BAJIO-0116		Nacional s/n	BANCO DEL BAJIO-0116		Carrt. Tanhuato
46	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO Carrt. Nacional 2 esq. Álvaro Obregón	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	STA. ANA MAYA Morelos Oriente No. 796
47	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CONTEPEC Glorieta entrada a Contepec km.4	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ZITÁCUARO carrt. Nacional s/n
48	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	EPITACIO HUERTA Melchor Ocampo esq. Ocampo (Comité Mpal.)	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ZAMORA Calle La bastida No. 30
49	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	EPITACIO HUERTA Av. Ing. Félix Solís	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TACAMBARO Álvaro Obregón No. 568
50	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MARAVATÍO Calle 16 de septiembre No. 5	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	YURÉCUARO Francisco J. Múgica No.61
51	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Turquesa No. 138	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Tenencia Morelos
52	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Col. Eduardo Ruíz y Av. Pedregal No. 3587	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Rio Grande y Enrique Aguilar
53	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Anastasio Nava esq. Ignacio Gallaga No.35	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Enrique Flores Magón
54	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Mil Cumbres esq. Libramiento No. 129	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Nocupétaro y Av. Michoacán
55	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Madero poniente s/n	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Rio Grande y Adolfo López Mateos
56	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. José Ma. Morelos s/n	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Jesús Ocampo
57	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Torreón Nuevo No. 1713	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Tenencia Morelos
58	0012	1125	STA. ANA MAYA	002 BANCO	1199	MORELIA Decima



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
	BANCO DEL BAJIO-0116		Morelos Pte 553	DEL BAJIO-0116		frente al osteria "El Gordo"
59	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MPIO. SANTA CLARA Crucero Zinapécuaro/ Queréndaro	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Av. Pedregal
60	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	SAN LUCAS Carr. Morelia México libre km. 40	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ZACAPU Carr. Zacapu Quiroga No. 100
61	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ZITÁCUARO Av. Revolución No. 273	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Av. Ventura Puente y Laguna de Términos
62	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA -URUAPILLA	0031 BANCO DEL BAJIO-0116	1182	MORELIA Acción de Puñuelas Paseo de la Rep.
63	002 BANORTE	1199	MORELIA Laguna de Colores	002 BANORTE	1199	MORELIA Laguna de Colores
64	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	MPIO. MARAVATIO Leona Vicario s/n.	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	TACÁMBARO Libramiento Ssur y Tenencia Isidro s/n
65	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	QUERENDARO 18 de Marzo No. 2	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	ZACAPU Julio Domínguez No. 46
66	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	ZACAPU Pípila No. 87	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	PURÉPERO Emiliano Zapata No. 76
67	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	SANTIAGO UNDAMEO Carr. México 14 rumbo a Morelia	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	TACÁMBARO Libramiento Sur s/n
68	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	MPIO. MARAVATIO Leona Vicario s/n.	0015 BANCO DEL BAJIO-0116	1123	ZINAPÉCUARO López Lara No. 35

Por lo anterior se solicita, presente los testigos acordes a la propaganda y ubicación en que se colocaron los espectaculares.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

“Al respecto se señala que una vez analizado, se advirtió el descuido de la empresa contratada para la presentación de este servicio, misma que remitió a este Instituto político la responsiva que se adjunta para los efectos que haya lugar.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Es importante puntualizar que esta observación se relaciona con los espectaculares observados en monitoreo así como el informe adicional que se notificó al Partido Acción Nacional con fecha 27 de diciembre de 2012. En consecuencia el análisis de la presente observación se analizará más adelante.

1.2.-Observaciones a las Cuentas Concentradoras: Banco del Bajío S.A. Número 70603460117 y Banamex Número 7830401769

1.- Movimiento de cuenta de cheques posteriores al período que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que la cuenta maestra número 70603460117 del Banco del Bajío S. A. presentó movimientos posteriores a los treinta días naturales después de la conclusión de las campañas electorales como se aprecia en el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE EXPEDICIÓN CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	No. CHEQUE, DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF. 1225851	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA No.70603460116	\$-62,524.00
2	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF.1232152	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA	-269,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	FECHA DE EXPEDICIÓN CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	No. CHEQUE, DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
				No.70603460116	
3	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF.1191151	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA No.70603460116	-231,000.00
4	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF.1191251	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA No.70603460116	-500,000.00
5	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF.1192051	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA No.70603460116	-64,000.00
6	14/12/2011	14/12/2011	TRANSF.2064151	TRASPASO DE RECURSOS CTA. CONCENTRADORA No.70603460116	-540,000.00
7	15/12/2011	15/12/2011	TRANSF. 2066851	TRASPASO DE RECURSOS A LA CTA. 70598430171	-4,060.00
8	15/12/2011	15/12/2011	TRANSF. 1193551	TRASPASO DE RECURSOS A LA CTA. 70598680112	-1,900.00
9	14/12/2011	15/12/2011	CH. 322	PAGO EN EFECTIVO	-1,500.00
10	14/12/2011	20/12/2011	CH. 323	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	-15,303.28
11	14/12/2011	20/12/2011	CH. 321	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	-14,000.00
12	14/12/2011	20/12/2011	CH. 317	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	-14,000.00
13	14/12/2011	26/12/2011	CH.319	GERMAN TENA FERNANDEZ	-14,000.00
14	14/12/2011	26/12/2011	CH.320	GERMAN TENA FERNANDEZ	-14,000.00
15	14/12/2011	26/12/2011	CH.318	GERMAN TENA FERNANDEZ	-14,000.00
16	14/12/2011	04/01/2012	CH. 325	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	-10,000.00
17	04/01/2012	04/01/2012	CARGO A CTA.- 298	CUENTA AFIRME	-10,150.00
18	14/12/2011	9/01/2012	CH. 326	PAGADO EN EFECTIVO	-8,000.00
19	14/12/2011	12/01/2012	CH. 329	GERARDO CORREA COSIO	-8,000.00
20	14/12/2011	12/01/2012	CH. 330	GERARDO CORREA COSIO	-8,000.00
21	14/12/2011	12/01/2012	CH. 328	JUAN JOSÉ OCAMPO ZIZUMBO	-5,450.00
22	14/12/2011	12/01/2012	CH. 327	JUAN JOSÉ OCAMPO ZIZUMBO	-5,450.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	FECHA DE EXPEDICIÓN CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA DE COBRO	No. CHEQUE, DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA	BENEFICIARIO	IMPORTE
23	14/12/2011	12/01/2012	CH. 324	PAGADO EN EFECTIVO	-1,840.00
24	14/12/2011	12/01/2012	CH. 331	PAGADO EN EFECTIVO	-2,818.00
25	14/01/2012	14/01/2012	CH.334	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
26	14/01/2012	14/01/2012	CH.338	PAGADO EN EFECTIVO	-3,825.82
27	14/01/2012	14/01/2012	CH.333	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
28	14/01/2012	14/01/2012	CH.335	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
29	14/01/2012	14/01/2012	CH.336	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
30	14/01/2012	14/01/2012	CH.337	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
31	14/01/2012	23/01/2012	CH.339	BELLPROF S.A. DE C.V.	-750.00
32	30/01/2012	31/01/2012	CH. 343	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
33	30/01/2012	31/01/2012	CH. 342	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
34	30/01/2012	31/01/2012	CH. 345	PAGADO EN EFECTIVO	-3,825.82
35	30/01/2012	31/01/2012	CH. 341	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00
36	30/01/2012	31/01/2012	CH. 344	PAGADO EN EFECTIVO	-3,500.00

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso es de aclararse que por cuanto hace a las transferencias enunciadas éstas constituyen el pago a diversos pasivos que generó la referida campaña, sin embargo los mismos no había podido ser cubiertos debido a que los acreedores no habían entregado la comprobación correspondiente y, como medida de seguridad fue que se condicionó el pago hasta la realización de dicha actividad.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Por cuanto hace al resto de cobros, debe aclararse que no obstante la fecha de expedición de los cheques referidos, este Instituto político no cuenta con atribuciones para exigir o apremiar a su cobro inmediato, pues depende del tenedor o beneficiario.

Al respecto, se presenta copia de la cancelación de las cuentas bancarias y se anexan estados de cuenta correspondientes.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

La presente observación se considera **no subsanada**, determinación que se sustenta tomando en consideración las disposiciones normativas que regulan la irregularidad detectada al instituto político, de las cuales se puntualizan las siguientes:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos correspondientes hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión.
- Por su parte el calendario para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se estableció que el periodo de campaña para el cargo de gobernador estuvo comprendido del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Atento a lo anterior el periodo de permisión en que podían realizarse movimientos en las cuentas bancarias relacionadas con campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario son los que se citan en el cuadro siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Movimientos previos (60 días naturales)	Movimientos posteriores (30 días naturales)
A partir del 2 de julio de 2011	Hasta 9 nueve de diciembre de 2011

Ahora bien, aún y cuando el propio numeral 128 del Reglamento de Fiscalización establece la posibilidad de prorrogar los plazos de referencia, es menester la autorización expresa de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que en todo caso será a consecuencia de solicitud por escrito del instituto político.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es factible que los institutos políticos realicen fuera de dicho periodo gastos, siempre y cuando se refieran a los conceptos y periodos de prórroga que se citan en la tabla siguiente:

Concepto del Gasto	Periodo adicional de permisión	Fecha de Proceso Electoral Ordinario 2011
Otros gastos	Los ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Viáticos, pasajes o gastos operativos	3 días y hasta el día de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Finiquitos	Posteriores a la jornada electoral y hasta 30 días posteriores a la jornada electoral	14 de noviembre de 2011 hasta 14 de diciembre de 2011
Servicios Públicos	Cubiertos hasta 2 dos meses posteriores a la jornada electoral	hasta el 13 de enero de 2012

En el caso en concreto, tal y como se infiere de la observación el Partido Acción Nacional realizó erogaciones que estuvieron comprendidas del 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once al 30 treinta de enero de 2012 dos mil doce, por tanto, es claro que dicho instituto político no se ajustó al periodo de permisión reglamentario (9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once), sin que obste la defensa del partido en el sentido de que las transferencias realizadas constituyen el pago de diversos pasivos que generó la campaña materia de informe, que no habían sido cubiertos a los acreedores al haberse condicionado el pago



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

correspondiente como medida de seguridad, puesto que, por cuanto ve a las transferencias materia de observación, éstas corresponden a recursos que tuvieron como destino, las cuentas que se identifican en el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Transferencia	Cuenta de destino		Importe
1	14/12/2011	1225851	70603460116	Gobernadora	\$-62,524.00
2	14/12/2011	1232152			-269,000.00
3	14/12/2011	1191151			-231,000.00
4	14/12/2011	1191251			-500,000.00
5	14/12/2011	1192051			-64,000.00
6	14/12/2011	2064151			-540,000.00
Importe total transferido					\$1'666,524.00
7	15/12/2011	2066851	70598430171	Sahuayo	-4,060.00
8	15/12/2011	1193551	70598680112	Distrito XII	-1,900.00

Por consiguiente, contrario a lo estimado por el instituto político dichos movimientos bancarios no pueden considerarse como pasivos.

Tampoco asiste razón al Partido en la defensa que sustenta en el hecho de que no obstante la fecha de expedición de los cheques carecía de atribuciones para exigir o apremiar el cobro inmediato a los tenedores o beneficiarios de los cheques expedidos en razón a que la totalidad de los cheques materia de observación fueron librados en fecha posterior a la que tuvo como límite de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, que se citó anteriormente (9 nueve de diciembre de 2011) dos mil once. Fecha de expedición que tampoco se ajusta a los supuestos de excepción a que se refiere del numeral 131 del reglamento en cita, tomando en cuenta, que aún y cuando el soporte documental que se presentó como respaldo de las erogaciones realizadas correspondió al pago de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que pueden incluirse dentro de los gastos operativos de campaña, el periodo de gracia de que dispuso el partido para cubrir dichos conceptos lo fue hasta el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once; circunstancia que llega a concluir que desde el momento mismo de la expedición del título de crédito el instituto político se encontraba fuera del plazo de excepción del que en todo caso dispondría para realizar dichas erogaciones, sin que tampoco obre en los archivos de esta autoridad fiscalizadora solicitud del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

partido por el cual se autorizara la prórroga de los plazos correspondientes, de ahí que la observación que nos ocupa se considere **no subsanada**.

Con independencia de lo anterior es menester señalar que aún y cuando el Partido Acción Nacional como respaldo de las erogaciones efectuadas con los cheques que se enlistarán en el cuadro siguiente adjuntó diversos recibos de pago por actividades políticas (REPAP), esta autoridad carece de elementos que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán permitan determinar con certeza que el destino de dichas erogaciones fue el reportado por el instituto, en atención a que del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero de 2011 dos mil once de la cuenta maestra número 70603460117 del Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple, se infiere que éstos fueron cobrados por un beneficiario diverso al que se expidió el cheque correspondiente, en los términos que se precisan a continuación:

No.	FECHA		CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO ACORDE AL ESTADO DE CUENTA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE EXPEDIDO	CONCEPTO
	EXPEDICIÓN	COBRO					
1	14/12/2011	15/12/2011	322	-1,500.00	PAGO EN EFECTIVO	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RIO	REPAP
2	14/12/2011	20/12/2011	323	-15,303.28	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	AMALIA INÉS ALVARADO GARCÍA	REPAP
3	14/12/2011	20/12/2011	321	-14,000.00	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	ALLIAN SAID ESTRADA BARAJAS	REPAP
4	14/12/2011	20/12/2011	317	-14,000.00	MAXIMILIANO IBAEZ PEGA	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	REPAP
5	14/12/2011	26/12/2011	319	-14,000.00	GERMAN TENA FERNANDEZ	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
6	14/12/2011	26/12/2011	320	-14,000.00	GERMAN TENA FERNANDEZ	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
7	14/12/2011	26/12/2011	318	-14,000.00	GERMAN TENA FERNANDEZ	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	REPAP
8	14/12/2011	04/01/2012	325	-10,000.00	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	SONIA URIBE MAGAÑA	REPAP
9	04/01/2012	04/01/2012	CARGO A CTA.- 298	-10,150.00	CUENTA AFIRME		
10	14/12/2011	9/01/2012	326	-8,000.00	PAGADO EN EFECTIVO	JUAN JOSÉ OCAMPA ZIZUMBO	REPAP
11	14/12/2011	12/01/2012	329	-8,000.00	GERARDO CORREA COSIO	ELI VALENCIA TAPIA	REPAP
12	14/12/2011	12/01/2012	330	-8,000.00	GERARDO CORREA COSIO	SERGIO LIRA TORRES	REPAP
13	14/12/2011	12/01/2012	328	-5,450.00	JUAN JOSÉ OCAMPO ZIZUMBO	ULISES TORRES LÓPEZ	REPAP
14	14/12/2011	12/01/2012	327	-5,450.00	JUAN JOSÉ OCAMPO	EDGAR EDUARDO	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	FECHA		CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO ACORDE AL ESTADO DE CUENTA	BENEFICIARIO DEL CHEQUE EXPEDIDO	CONCEPTO
	EXPEDICIÓN	COBRO					
					ZIZUMBO	CABRERA GUEVARA	
15	14/12/2011	12/01/2012	324	-1,840.00	PAGADO EN EFECTIVO	FLOR DE MARÍA TAVERA RAMÍREZ	REPAP
16	14/12/2011	12/01/2012	331	-2,818.00	PAGADO EN EFECTIVO	PAMELA VARGAS BOLAÑOS	REPAP
17	14/01/2012	14/01/2012	334	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	REPAP
18	14/01/2012	14/01/2012	338	-3,825.82	PAGADO EN EFECTIVO	AMALIA INÉS ALVARADO GARCÍA	REPAP
19	14/01/2012	14/01/2012	333	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	ALLAIN SAID ESTRADA BARAJAS	REPAP
20	14/01/2012	14/01/2012	335	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
21	14/01/2012	14/01/2012	336	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
22	14/01/2012	14/01/2012	337	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	REPAP
23	14/01/2012	23/01/2012	339	-750.00	BELLPROF S.A. DE C.V.	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RÍO	REPAP
24	30/01/2012	31/01/2012	343	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
25	30/01/2012	31/01/2012	342	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	REPAP
26	30/01/2012	31/01/2012	345	-3,825.82	PAGADO EN EFECTIVO	AMALIA INÉS ALVARADO GARCÍA	REPAP
27	30/01/2012	31/01/2012	341	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	REPAP
28	30/01/2012	31/01/2012	344	-3,500.00	PAGADO EN EFECTIVO	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	REPAP

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos y con la finalidad de:

- a) Conocer el destino de los recursos erogados por el instituto político que permitan determinar con certeza el beneficiario de dichos recursos.
- b) Conocer el destino de las erogaciones realizadas por el instituto político realizadas con posterioridad al periodo de permisión, respecto de los cuales no se contó con el estado de cuenta bancario que permitiera a esta autoridad constatar la veracidad de lo reportado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

De ahí que se considere necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante el inicio de un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional. Determinación que a su vez se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, en relación con el resuelto en el expediente SUP-RAP-90/2007, conforme al cual se determinó que el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una vulneración a los plazos de revisión establecidos por el reglamento de la materia, al no constituir una ampliación, sino el ejercicio de las facultades de la autoridad electoral para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos.

2.- Cheques expedidos fuera de período.

Con fundamento en los artículos 128 y 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron pagos por concepto de reconocimiento de actividades políticas y papelería, que a continuación se relacionan, los cuales se emitieron fuera de los períodos permitidos en la normatividad en cita y que vulneran dichas disposiciones, ya que estos pagos se emiten sin que se haya interpuesto un escrito de solicitud a la Comisión de Fiscalización para la ampliación de plazos justificando sus razones.

No.	FECHA	No. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
1	14/12/2011	CH. 317	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	14,000.00	REPAP
2	14/12/2011	CH.318	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	14,000.00	REPAP
3	14/12/2011	CH.319	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	14,000.00	REPAP
4	14/12/2011	CH.320	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	14,000.00	REPAP
5	14/12/2011	CH. 321	ALLIAN SAID ESTRADA BARAJAS	14,000.00	REPAP
6	14/12/2011	CH. 322	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RIO	1,500.00	REPAP
7	14/12/2011	CH. 323	AMALIA INES ALVARADO GARCÍA	15,303.28	REPAP
8	14/12/2011	CH. 324	FLOR MARÍA TAVERA RAMÍREZ	1,840.00	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	FECHA	No. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
9	14/12/2011	CH. 325	SONIA URIBE MAGAÑA	10,000.00	REPAP
10	14/12/2011	CH. 326	JUAN JOSÉ OCAMPO ZIZUMBO	8,000.00	REPAP
11	14/12/2011	CH. 327	EDGAR EDUARDO CABRERA GUEVARA	5,450.00	REPAP
12	14/12/2011	CH. 328	ULISES TORRES LÓPEZ	5,450.00	REPAP
13	14/12/2011	CH. 329	ELI VALENCIA TAPIA	8,000.00	REPAP
14	14/12/2011	CH. 330	SERGIO LIRA TORRES	8,000.00	REPAP
15	14/12/2011	CH. 331	PAMELA VARGAS BOLAÑOS	2,818.00	REPAP
16	14/01/2012	CH.333	ALLIAN SAID ESTRADA BARAJAS	3,500.00	REPAP
17	14/01/2012	CH.334	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	3,500.00	REPAP
18	14/01/2012	CH.335	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
19	14/01/2012	CH.336	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
20	14/01/2012	CH.337	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	3,500.00	REPAP
21	14/01/2012	CH.338	AMALIA INES ALVARADO GARCÍA	3,825.82	REPAP
22	14/01/2012	CH.339	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RIO.	750.00	REPAP
23	30/01/2012	CH. 340	ALLAN SAID ESTRADA BARAJAS	3,500.00	REPAP
24	30/01/2012	CH. 341	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	3,500.00	REPAP
25	30/01/2012	CH. 342	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
26	30/01/2012	CH. 343	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
27	30/01/2012	CH. 344	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	3,500.00	REPAP
28	30/01/2012	CH. 345	AMALIA INES ALVARADO GARCÍA	3,825.82	REPAP
29	30/01/2012	CH. 346	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RIO	750.00	REPAP
30	14/02/2012	CH. 347	ALLAN SAID ESTRADA BARAJAS	3,500.00	REPAP
31	15/02/2012	CH. 349	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
32	15/02/2012	CH. 350	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
33	15/02/2012	CH. 351	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	3,500.00	REPAP
34	15/02/2012	CH. 352	AMALIA INES ALVARADO GARCÍA	3,825.82	REPAP
35	15/02/2012	CH. 353	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RÍO	750.00	REPAP
36	15/02/2012	CH.354	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	3,500.00	REPAP
37	29/02/2012	CH. 355	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	3,500.00	REPAP
38	29/02/2012	CH. 356	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
39	29/02/2012	CH. 357	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
40	29/02/2012	CH. 358	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	3,500.00	REPAP
41	29/02/2012	CH. 359	AMALIA INES ALVARADO GARCÍA	3,825.00	REPAP
42	29/02/2012	CH. 360	MARTHA ALICIA VELÁZQUEZ DEL RIO	750.00	REPAP
43	15/03/2012	CH. 362	YUNUEN GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
44	15/03/2012	CH.363	CUTZI FRANCISCA GÓMEZ RAMÍREZ	3,500.00	REPAP
45	15/03/2012	CH. 364	GUSTAVO DÍAZ GARCÍA	3,500.00	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	FECHA	No. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
46	15/03/2012	CH. 365	AMALIA ALVARADO GARCÍA	3,825.00	REPAP
47	15/03/2012	CH. 366	MARTHA ALICIA VELAZQUEZ DEL RIO	750.00	REPAP
48	15/03/2012	CH. 367	JOSÉ ANTONIO TAPIA VELÁZQUEZ	3,500.00	REPAP
49	15/03/2012	CH. 369	PRODUCCIONES CONTI S.A. DE C.V.	5,211.97	PAPELERIA

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso es de aclararse que por cuanto hace a las transferencias enunciadas éstas constituyen el pago a diversos pasivos que generó la referida campaña, sin embargo los mismos no había podido ser cubiertos debido a que los acreedores no habían entregado la comprobación correspondiente y, como medida de seguridad fue que se condicionó el pago hasta la realización de dicha actividad.

Por cuanto hace al resto de cobros, debe aclararse que no obstante la fecha de expedición de los cheques referidos, este Instituto político no cuenta con atribuciones para exigir o apremiar a su cobro inmediato, pues depende del tenedor o beneficiario.

Al respecto, se presenta copia de la cancelación de las cuentas bancarias y se anexan estados de cuenta correspondientes.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez analizado lo expuesto por el partido político, esta autoridad considera que los mismos son insuficientes para tener por subsanada la observación que nos ocupa, acorde a las consideraciones siguientes:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las cuentas bancarias



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos correspondientes hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión.

- Por su parte el calendario para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se estableció que el periodo de campaña para el cargo de gobernador estuvo comprendido del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.

Atento a lo anterior el periodo de permisión en que podían realizarse movimientos en las cuentas bancarias relacionadas con campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario son los que se citan en el cuadro siguiente:

Movimientos previos (60 días naturales)	Movimientos posteriores (30 días naturales)
A partir del 2 de julio de 2011	Hasta 9 nueve de diciembre de 2011

Ahora bien, aún y cuando el propio numeral 128 del Reglamento de Fiscalización establece la posibilidad de prorrogar los plazos de referencia, es menester la autorización expresa de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que en todo caso será a consecuencia de solicitud por escrito del instituto político.

Asimismo, es necesario tomar en cuenta los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, es factible que los institutos políticos realicen fuera de dicho periodo gastos, siempre y cuando se refieran a los conceptos y periodos de prórroga que se citan en la tabla siguiente:

Concepto del Gasto	Periodo adicional de permisión	Fecha de Proceso Electoral Ordinario 2011
--------------------	--------------------------------	---



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Concepto del Gasto	Periodo adicional de permisión	Fecha de Proceso Electoral Ordinario 2011
Otros gastos	Los ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Viáticos, pasajes o gastos operativos	3 días y hasta el día de la jornada electoral	10 de noviembre de 2011 hasta 13 de noviembre de 2011
Finiquitos	Posteriores a la jornada electoral y hasta 30 días posteriores a la jornada electoral	14 de noviembre de 2011 hasta 14 de diciembre de 2011
Servicios Públicos	Cubiertos hasta 2 dos meses posteriores a la jornada electoral	hasta el 13 de enero de 2012

En el caso en concreto, tal y como se infiere de la observación el Partido Acción Nacional realizó erogaciones que estuvieron comprendidas del 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once al 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce, por tanto, es claro que dicho instituto político no se ajustó al periodo de permisión reglamentario (9 nueve de diciembre de 2011 dos mil once), sin que obste la defensa del partido en el sentido de que no obstante la fecha de expedición de los cheques carecía de atribuciones para exigir o apremiar el cobro inmediato a los tenedores o beneficiarios de los cheques expedidos en razón a que la totalidad de los cheques materia de observación fueron librados en fecha posterior a la que tuvo como límite de conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, que se citó anteriormente (9 nueve de diciembre de 2011) dos mil once. Fecha de expedición que tampoco se ajusta a los supuestos de excepción a que se refiere del numeral 131 del reglamento en cita, por consiguiente la observación deberá tenerse como **no subsanada**.

No obstante lo anterior, en atención a que las erogaciones realizadas mediante cheque números 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345, se vinculan con la observación número 1 uno de las cuentas concentradoras, respecto de las cuales esta autoridad consideró que carecía de elementos que le permitieran tener certeza del destino de dichas erogaciones, ordenando la instauración de un procedimiento administrativo oficioso, respecto de éstas erogaciones se estará al resultado de dicho procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Finalmente, por cuanto ve a las erogaciones realizadas mediante los cheques 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367 y 369 al corresponder a operaciones que no se incluyen en el estado de cuenta del mes de enero de 2012 dos mil doce, que correspondió al último exhibido por el instituto político, se imposibilita a esta autoridad fiscalizadora el constatar la veracidad de lo reportado en el informe de gastos correspondiente, en consecuencia dichas erogaciones, a su vez deberán ser materia del **procedimiento administrativo oficioso** que en términos del artículo 6 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán deba instaurarse al Partido Acción Nacional con la finalidad de conocer el destino de las erogaciones efectuadas que a su vez permitan determinar con certeza que el destino de dichas erogaciones fue el reportado por el instituto, tal y como se precisó en la observación número 1 uno de la cuenta concentradora.

3.-No presentan oficio de cancelación de las cuentas concentradoras.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se verificó que no presentaron a esta autoridad los oficios de cancelación ante la institución bancaria correspondiente de las cuentas números 70603460117 del Banco del Bajío S. A, y de la cuenta de cheques número 7830401769 de Banamex, las cuales se manejaron como cuentas concentradoras de los recursos de campaña.

Por lo anterior, se solicita presentar los oficios de cancelación correspondientes a las cuentas aperturadas como concentradoras para el manejo de los recursos de las campañas correspondientes al proceso electoral ordinario 2011 dos mil once, como lo marca la normatividad en cita.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En este caso no se presenta toda vez que la institución bancaria no aceptó recibir el documento de solicitud de cancelación de cuenta toda vez que argumenta que de manera automática da por cancelada la cuenta luego de que la misma se quedó en ceros, por lo cual, se anexa estados de cuenta de los meses de febrero, copia del traspaso correspondiente que tuvo como consecuencia el vacío de la cuenta, y estado de cuenta del mes de marzo que refleja el saldo en ceros requerido para la cancelación de la misma.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

No obstante que como lo refiere el partido al contestar la observación que nos ocupa se exhibió el estado de cuenta relacionado con la cuenta bancaria número 7830401769 de la institución de crédito Banamex, correspondiente al mes de marzo de 2012 dos mil doce, en el que se refleja un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), ello se considera insuficiente para considerar que la misma se encuentra cancelada, sin que obste el argumento vertido por el instituto político en el sentido de que la institución bancaria no aceptó recibir el documento de solicitud de cancelación correspondiente, puesto que en el mismo tenor se encontraron las cuentas bancarias aperturadas para las campañas de ayuntamientos y distritos que muestran estados de cuenta con saldos de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), las cuales fueron aperturadas en la institución Banco del Bajío S.A., y de ellas, si fue posible presentar ante esta autoridad fiscalizadora copia del oficio de cancelación, el cual consiste en oficio sin número de fecha 14 catorce de junio de 2012 dos mil doce, sellado con fecha de recibido por la institución de referencia el día 05 cinco de julio de 2012 dos mil doce, por lo anterior, y al no presentar los oficios para dejar constancia de la cancelación de las cuentas números: 70603460117 del Banco del Bajío S.A., y 7830401769 de Banamex, aperturadas como cuentas concentradoras para el manejo de los recursos de las campañas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

correspondientes al proceso electoral ordinario 2011 dos mil once, como le fue solicitado, esta observación se considera **no subsanada**.

Ahora bien, tomando en consideración que el Partido Acción Nacional no adjuntó la documentación idónea que justificara la cancelación de las cuentas concentradoras aperturadas en el Estado que corresponden a las números 70603460117 del Banco del Bajío S. A, y de la cuenta de cheques número 7830401769 de Banco Nacional de México, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos y con la finalidad de conocer el destino de los recursos, y estar en condiciones de conocer respecto de la existencia o no de posibles movimientos a dichas cuentas bancarias, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante el inicio de un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional. Determinación que a su vez se sustenta en el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, en relación con el resuelto en el expediente SUP-RAP-90/2007, conforme al cual se determinó que el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una vulneración a los plazos de revisión establecidos por el reglamento de la materia, al no constituir una ampliación, sino el ejercicio de las facultades de la autoridad electoral para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos.

4.-Presentar estados de cuenta bancarios con movimientos realizados fuera de periodo autorizado.

Con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó que presentaron estados de cuenta de la institución bancaria Banco del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Bajío S.A. número de cuenta 70603460117, de los meses de octubre, noviembre diciembre de 2011 dos mil once y enero de 2012 dos mil doce.

De acuerdo a lo anterior, se solicitan los estados de cuenta correspondientes a los meses posteriores al mes de enero de 2012 dos mil doce, y hasta el último mes en que haya surtido efecto la cancelación de dicha cuenta.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta estado de cuenta correspondiente al mes de marzo.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez analizada la documentación exhibida por el instituto político al momento de desahogar la presente observación, se considera que la misma resulta insuficiente para solventarla, ya que si bien es cierto, presenta estado de cuenta del mes de marzo de 2012, este corresponde a la cuenta bancaria 7830401769 de Banamex, respecto de la cual no se presentó el oficio de cancelación correspondiente, por consiguiente, no se cuentan con los elementos conforme a los cuales pueda determinarse, que este corresponda al último mes en que haya surtido efecto la cancelación de la cuenta tal y como se le requirió al formularse la observación correspondiente, asimismo por cuanto se refiere a la cuenta bancaria número 70603460117 del Banco del Bajío S.A, el instituto político no exhibió los estados de cuenta que le fueron requeridos, por consiguiente la presente observación se considera **no subsanada**.

La presente observación tiene a su vez íntima vinculación con la identificada bajo el inciso 3 tres, respecto de la cual se hizo necesario la instrumentación de un **procedimiento administrativo oficioso**, que permitan a esta autoridad conocer la totalidad de los movimientos efectuados a dicha cuenta hasta el momento en que se realice la cancelación de la cuenta correspondiente en acatamiento al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

dispositivo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por tanto, dicho procedimiento a su vez deberá determinar la totalidad de los movimientos realizados a dichas cuentas, así como el origen, monto y destino de las erogaciones que se hubieren efectuado por el instituto político fuera del periodo de permisión.

5.-Cheques expedidos a proveedor depositados a diferentes beneficiarios.

Con fundamento en los artículos 6 y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectaron pagos realizados a proveedores de bienes y de servicios que rebasan los cien días de salario mínimo vigente en el Estado, de los cuales, anexan la copia del cheque a nombre del beneficiario y que son acorde con los datos de las facturas. Sin embargo, al revisar los estados de cuenta que emite la institución bancaria, se puede observar que no fueron abonados a las cuentas correspondientes, sino que fueron cobrados en efectivo y/o depositados a beneficiarios o empresas que no corresponden a los datos de las facturas presentadas, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Nº	FECHA	No DE CHEQUE	No DE FACTURAS	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	COBRADO SEGÚN ESTADO DE CTA. BANCARIO POR:
1	04/11/2011	214	0728	J. JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RFC.HEAJ7907213B2	\$50,000.00	JOSÉ LUIS PÉREZ GALVÁN R.F.C.-PEGL-550226-HZ9
2	04/11/2011	218	0102	ARISTEO GALINZOGA VELÁZQUEZ R.F.C. GAVA-660809-L99	\$7,050.31	PAGADO EN EFECTIVO
3	04/11/2011	221	221	MARÍA PATRICIA LÓPEZ SILVA R.F.C. LOSP- 590102-BC2	14,825.99	JOSÉ APOLONIO MIGUEL TÉLLEZ AGUAS R.F.C.-TEAA-610319-8K4
4	05/11/2011	222	0494	ALBERTO STEFANO MEJÍA ESCOBEDO R.F.C. MEEA-910511-T92	25,000.00	CONCRETOS CRUZ AZUL DE MORELIA S.A. DE C.V. R.F.C.-CCA-031016-6F3
5	08/11/2011	233	2753	CONSORCIO TRIBUTARIO VALENTÍN S.C. DE R.L. DE C.V. R.F.C. CTV-060426-SX4	26,300.00	RAYMUNDO TRANQUILINO PÉREZ R.F.C.-TAPR-610315-PN4
6	08/11/2011	237	0055, 0056	JOSÉ LUIS QUINTO LEANDRO R.F.C.-QULL-750825-784	57,760.00	PAGADO EN EFECTIVO
7	09/11/2011	261	137	YADIRA AYNE FLORES	25,009.60	PAGADO EN EFECTIVO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Nº	FECHA	No DE CHEQUE	No DE FACTURAS	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	COBRADO SEGÚN ESTADO DE CTA. BANCARIO POR:
				CERVANTES R.F.C.FOCY-820808-2F7		
8	09/11/2011	265	112	CELIA CORTÉS MOLINA RFC-COMC71122EC9	22,600.00	PAGADO EN EFECTIVO

Por lo anterior, se solicita aclarar o manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sobre el particular debe aclararse que los referidos cheques no obstante contener el sello con la leyenda ‘para abono en cuenta’, se ignora la razón del porqué los mismos fueron cambiados a un tenedor distinto al consignado en el documento como beneficiario, situación que escapa a las atribuciones de este partido político.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

El argumento que refiere el ente político en el sentido de haber realizado la expedición de los cheques materia de observación “con abono en cuenta del beneficiario”, desconociendo el porqué fueron cobrados por un tenedor distinto al consignado como beneficiario, resulta insuficiente para tener por subsanada dicha observación, puesto que dicha aseveración es contraria a las disposiciones legales que regulan la expedición de este tipo de cheques, es decir, conforme a lo estipulado por el artículo 198 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la consignación de la cláusula “para abono en cuenta”, produce como consecuencia que el cheque no sea pagado en efectivo, constriñendo la obligación de abonado y/o depositado a la cuenta del portador del mismo, cláusula que no es susceptible de variarse.

Bajo este contexto, tenemos que no obstante que con respecto a la expedición de los cheques 214, 218, 222, 233, 237, 261 y 265 se cuente con las copias fotostáticas en los que se infiere que éstos fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el hecho de haber sido pagados en efectivo o



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

bien pagados a diversos beneficiarios del consignado en la copia del cheque, genera duda respecto a determinar con certeza:

- 1) Que efectivamente como lo refiere el instituto político se trata de una causa imputable a la institución financiera correspondiente.
- 2) Que los cheques se expidieron con la cláusula “para abono en cuenta del beneficiario”, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al rebasar su importe la suma de \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el año 2011 dos mil once.
- 3) Que el destino de las erogaciones correspondió a los gastos amparados en las facturas que se presentó como respaldo del gasto.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el destino de las erogaciones realizadas por el instituto político mediante la expedición de los cheques materia de observación, así como el que se haya cumplido con las obligaciones reglamentarias correspondientes se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece de manera particular que las erogaciones que excedan del importe de 100 cien días de salario mínimo general vigente en el estado debe realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, asimismo, tomando en cuenta que en ese supuesto, la institución bancaria acorde a lo establecido por el artículo 168 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se encuentra imposibilitada a cubrir en efectivo ese tipo de cheques o bien, a pagarlos a persona diversa del beneficiario, es necesario tener certeza del destino de las erogaciones realizadas, y resolver las 3 tres premisas que se citaron como inconsistencia, por tanto, es necesario investigar y determinar con certeza el destino de las erogaciones realizadas.

Es procedente señalar que el inicio del presente **procedimiento oficioso** no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

6.-Factura con fecha de vigencia vencida.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se detectó factura con fecha de vigencia vencida como se observa en el cuadro siguiente:

FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	No.DE CHEQUE	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
27/10/2011	05/10/2011	214	0728	J. Jesús Hernández Álvarez	\$50,000.00

Por lo anterior, se solicita manifestar lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto se presenta la factura No. 982 la cual sustituye en su momento a la factura no. 728 la cual fue expedida el 27 de octubre de año 2011.”

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** no realizó ninguna manifestación.

Una vez revisada la documentación presentada por el partido político y el haber constatado la veracidad de la misma, esta observación se considera **subsanada**

6.2 INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

El Partido Nueva Alianza, a través de su Órgano Interno, presentó en tiempo y forma el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), que corresponde a la candidata Luisa María de Guadalupe



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Calderón Hinojosa, postulada en común con el Partido Acción Nacional, ante el Instituto Electoral de Michoacán, la cual contendió para candidata a Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A inciso II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
CAMPAÑA: GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$2'230,631.81
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		576,865.83
En efectivo	\$0.00	
En especie	576,865.83	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		2,171.46
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$2'809,669.10
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 335,005.83
2. Gastos de Operativos de Campaña		2'379,817.89
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
CAMPAÑA: GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$2'714,823.72

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el citado informe, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número CAPyF/338/2012, de fecha 8 ocho de octubre de dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 24 veinticuatro del mes de octubre del año dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

1.1 Observaciones de auditoría a la cuenta de gobernador:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.-Cuenta de cheques no aperturada en el estado.

Con fundamento en los artículos 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

campana (IRCA), se detectó que la cuenta de cheques Banorte número 0681052943, la cual manejo los recursos de campana de la candidata a gobernador, no se encuentra aperturada en el estado como lo establece la normatividad en cita; la cual estipula que los partidos políticos deberán contar con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado.

Por lo anterior, se solicita manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza**, mediante oficio NAFIN/066/12 signado por la C. Ma. de los Ángeles Anders Padilla Coordinadora Ejecutiva de Finanzas del Partido Nueva Alianza y el C. Alonso Rangel Reguera representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Atendiendo la observación referente a la no apertura de la cuenta de cheques que manejó los recursos de la campana del proceso electoral ordinario 2011, derivada de la revisión a los informes y documentación presentada por el partido se informa que la cuenta de cheques Banorte número **0681052943** la cual manejó los recursos de dicha campana de la candidata a gobernador, se apertura en la ciudad de México, D.F, por indicaciones de la Junta Ejecutiva Nacional. Ya que es política de Nueva Alianza Nacional, tener el control centralizado de aperturas y cierres de cuentas bancarias, ya que uno de los objetivos de nuestro partido es contar con el expediente completo y organizado de los contratos.*

Este motivo ha sido la causa por la cual se aperturó la cuenta bancaria de forma centralizada en el Distrito Federal, sede de nuestro Comité de Dirección Nacional.

No obstante con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 27 de agosto de 2012, Se apertura la cuenta número 0084085273 en la institución bancaria BANORTE la cual a partir de esta fecha administrará los recursos estatales destinados a cubrir las actividades que realiza este Instituto político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

ANEXO. COPIA DE OFICIO NA/CON/CEF/12/436 y copia del último estado de cuenta”

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** no realizó ninguna manifestación.

Una vez analizado lo expuesto por el partido político, se evidencia la aceptación del instituto político en el sentido de haber aperturado la cuenta número 0681052943 del Banco Mercantil del Norte, S.A.D. de C.V. Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó los recursos de campaña de la candidata que postuló al cargo de gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal, pese a que conforme a lo establecido por los artículos 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán debió haberse aperturado en el Estado de Michoacán, de ahí que resulta insuficientes las consideraciones argumentadas por el instituto político al desahogar la observación en el sentido de:

- a) Haber aperturado la cuenta en que se manejaron los recursos de la campaña en el Distrito Federal en cumplimiento a indicaciones de la Junta Ejecutiva Nacional, y por tratarse de una política interna en el sentido de tener el control centralizado de aperturas y cierres de cuentas bancarias, en cumplimiento a los objetivos de ese partido que estima le permite contar con el expediente completo y organizado de los contratos; ello en atención a que acorde con la Tesis Jurisprudencial número 45/2002, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos, identificada bajo el rubro PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SU INTERVENCIÓN EN PROCESOS ESTATALES Y MUNICIPALES ESTÁ SUJETA A LA NORMATIVIDAD LOCAL, el derecho de los partidos políticos de participar en procesos electorales municipales y estatales deriva de su sola calidad como partidos nacionales; sin embargo, su intervención está sujeta a las disposiciones legales que rijan esos procesos electorales, entre ellas, por consiguiente, se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

encuentran obligados a cumplir con las disposiciones normativas que se establezca en las legislaturas y reglamentación estatal en el supuesto de que éstos deriven de procesos estatales, como en el caso correspondió al Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, del Estado de Michoacán, de ahí su obligación de haber aperturado la cuenta en que manejó los recursos correspondientes a dicho proceso en el Estado de Michoacán, aún en contravención a las disposiciones estatutarias que tenga establecidas.

- b) En lo relativo al haber aperturado con fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, la cuenta número 0084085273 en la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte en el Estado de Michoacán, con lo que considera haber dado cumplimiento a lo estatuido por los artículos 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, resulta insuficiente en atención a que en dicha cuenta no se manejaron los recursos manejados en la campaña de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa que postuló en común con el Partido Acción Nacional al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, además de que no corresponde al periodo de campaña establecido.

En sustento de lo anterior, la observación que no ocupa se considera **no subsanada**.

2.- Movimiento de cuenta de cheques antes del período que marca la normatividad.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que la cuenta de cheques Banorte número 0681052943, realizó movimientos de pago por reconocimiento de actividades políticas y pagos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

compensaciones por trabajos eventuales, para la campaña de gobernador y los cuales exceden los 60 sesenta días naturales, previos al inicio de las campañas electorales, como a continuación se relacionan:

No.	FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
1	23-junio 2011	24-Junio-2011	002	Araceli Olivo Moreno	\$340.00	REPAP
2	23-junio-2011	29-Junio-2011	003	Helman Vargas Baltazar	570.00	REPAP
3	23-junio-2011	27-Junio-2011	005	Aurelio Fregoso Romero	927.00	REPAP
4	23-junio-2011	27-Junio-2011	006	Carlos Ceja Silva	912.00	REPAP
5	23-junio-2011	28-Junio-2011	007	Albino Cuevas Gómez	280.00	REPAP
6	23-junio-2011	27-Junio-2011	009	Rodolfo Aguilar Zambrano	1,137.00	REPAP
7	23-junio-2011	27-Junio-2011	010	José Luis Sánchez Vega	308.00	REPAP
8	23-junio-2011	25-Junio-2011	012	Héctor Sebastián Ruiz	474.00	REPAP
9	23-junio-2011	24-Junio-2011	013	Eliceo Aguilar Chávez	208.00	REPAP
10	23-junio-2011	24-Junio-2011	014	José Alejandro Soria Baltazar	706.00	REPAP
11	23-junio-2011	24-Junio-2011	015	Alejandro Alcaraz Chávez	298.00	REPAP
12	23-junio-2011	29-Junio2011	016	Ma. Ángeles Anders Padilla	474.00	REPAP
13	23-junio-2011	24-Junio-2011	018	Martin Ramírez Alvarado	786.00	REPAP
14	23-junio-2011	27-Junio-2011	019	Crescenciano Navarro Reyes	880.00	REPAP
15	23-junio-2011	27-Junio-2011	023	Eduardo Miranda Arriaga	600.00	REPAP
16	23-junio-2011	24-Junio-2011	024	Marcos Gómez Cazares	1,200.00	REPAP
17	23-junio-2011	24-Junio-2011	025	Rafael Torres García	1,500.00	REPAP
18	23-junio-2011	29-Junio-2011	028	Helman Vargas Baltazar	2,000.00	REPAP
19	23-junio-2011	27-Junio-2011	030	Aurelio Fregoso Romero	2,500.00	REPAP
20	23-junio-2011	27-Junio-2011	031	Carlos Ceja Silva	2,000.00	REPAP
21	23-junio-2011	28-Junio-2011	032	Albino Cuevas Gómez	2,000.00	REPAP
22	23-junio-2011	27-Junio-2011	033	Juan Daniel Rangel Espinoza	1,800.00	REPAP
23	23-junio-2011	27-Junio-2011	034	Rodolfo Aguilar Zambrano	2,300.00	REPAP
24	23-junio-2011	28-Junio-2011	035	Lidio A. Santibáñez Romero	900.00	REPAP
25	23-junio-2011	24-Junio-2011	036	Ramón Ámel Cuello Mares	900.00	REPAP
26	23-junio-2011	27-Junio-2011	037	José Luis Sánchez Vega	2,000.00	REPAP
27	23-junio-2011	25-Junio-2011	038	Eduardo Miranda Arriaga	1,800.00	REPAP



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO	No. DE CHEQUE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
28	23-junio-2011	27-Junio2011	039	Juan Daniel Rangel Espinosa	200.00	REPAP
29	23-junio-2011	25-Junio-2011	040	Héctor Sebastián Ruiz	1,800.00	REPAP
30	23-junio-2011	24-Junio-2011	041	Éliceo Aguilar Chávez	1,800.00	REPAP
31	23-junio-2011	01-Julio-2011	042	Lina Elizabeth Contreras Loaiza	900.00	REPAP
32	23-junio-2011	28-Junio-2011	043	Angélica Reyes Ávila	900.00	REPAP
33	23-junio-2011	24-Junio-2011	044	Alejandro Soria Baltazar	3,000.00	REPAP
34	23-junio-2011	24-Junio-2011	045	Alejandro Alcaraz Chávez	2,000.00	REPAP
35	23-junio-2011	24-Junio-2011	046	Marcos Gómez Cázarez	3,500.00	REPAP
36	23-junio-2011	24-Junio-2011	047	Martin Ramírez Alvarado	2,700.00	REPAP
37	23-junio-2011	24-Junio-2011	048	Crescenciano Navarro Reyes	2,000.00	REPAP
38	23-junio-2011	24-Junio-2011	049	Rafael Torres García	2,200.00	REPAP
39	23-junio-2011	29-Junio-2011	050	Ma. Ángeles Anders Padilla	2,200.00	REPAP
40	22-junio-2011	23-Junio-2011	053	Fernando Quiroz López	513.30	Copias
41	29-junio-2011	01-Julio-2011	057	Eduardo Herrera Juárez	200.00	REPAP
42	23-junio-2011	24-Junio-2011	058	Araceli Olivo Moreno	1,200.00	RPETE-5
43	23-junio-2011	29-Junio-2011	059	Felipe Bedolla Cervantes	1,200.00	RPETE-5
44	29-junio-2011	01-Julio-2011	060	Eduardo Miranda Arriaga	200.00	REPAP
45	29-junio-2011	01-Julio-2011	061	Simón Odilón Camacho	200.00	REPAP
46	29-junio-2011	01-Julio-2011	067	Albino Cuevas Gómez	450.00	REPAP
47	29-junio-2011	01-Julio-2011	072	Santiago Sánchez Bautista	200.00	REPAP
					\$57,913.30	

Por lo anterior, se solicita manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Para no contravenir le artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la revisión a los informes y documentación presentada por el partido, se observó que la cuenta de cheques Banorte número **0681052943**, realizó movimientos de pago por reconocimiento de actividades*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

políticas, y pagos de compensaciones por trabajos eventuales, para la campaña de Gobernador y los cuales exceden los 60 días naturales, previos al inicio de las campañas electorales.

Se realizaron dichos pagos con anticipación por la necesidad del partido, ya que era urgente renovar las juntas distritales y municipales para el periodo de las campañas electorales, así como para formar las estructuras de los coordinadores municipales y distritales del partido. Ya que esto implica gastos para la realización de las renovaciones.”

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** no realizó ninguna manifestación.

Una vez analizado lo expuesto por el partido político, esta autoridad considera que los mismos son insuficientes para tener por subsanada la observación que nos ocupa, acorde a las consideraciones siguientes:

- De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales podrán tener movimientos correspondientes hasta 60 sesenta días previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión.
- Por su parte el calendario para el Proceso Electoral ordinario 2011-2012 aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán se estableció que el periodo de campaña para el cargo de gobernador estuvo comprendido del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Atento a lo anterior el periodo de permisión en que podían realizarse movimientos previos en las cuentas bancarias relacionadas con campañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario son los que se citan en el cuadro siguiente:

Movimientos previos (60 días naturales)
A partir del 2 de julio de 2011

Ahora bien, aún y cuando es factible que se realicen movimientos anteriores a dicho periodo, el propio numeral 128 del Reglamento de Fiscalización exige como condición la autorización expresa de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que en todo caso será a consecuencia de solicitud por escrito del instituto político.

En el caso en concreto, tal y como se infiere de la observación el Partido Nueva Alianza realizó erogaciones antes del día 2 dos de julio de 2011 dos mil once, que se establece en la reglamentación como fecha de inicio de operaciones, sin que sea suficiente el argumento realizado en el sentido de la necesidad de urgente renovar las juntas distritales y municipales para el periodo de las campañas electorales, así como para formar las estructuras de los coordinadores municipales y distritales del partido, puesto que para ello, acorde con el numeral 128 de referencia debía mediar solicitud escrita del partido ante la Comisión sin que en la especie haya existido tal solicitud, al no obrar en los archivos de esta autoridad solicitud al respecto, de ahí que se considere que las erogaciones efectuadas por el instituto político se realizaron en contravención a lo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por consiguiente la presente observación se considera **no subsanada**.

3.-Cheques que no se emiten de forma nominativa.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

recursos de campaña (IRCA), se detectaron pagos a proveedores de servicios como a continuación se relacionan, y los cuales no se efectuaron con cheque nominativo a nombre del beneficiario como lo estipula la normatividad en cita.

No.	FECHA	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	NOMBRE DE LA FACTURA	IMPORTE	CHEQUE EMITIDO A:
1	14-sep-2011	344	306	Operadora de Espectáculos Artísticos y Taurinos, S.A. de C.V.	\$75,000.00	MAURICIO PORTILLO AMBRIZ
2	23-sep-2011	377	306	Operadora de Espectáculos Artísticos y Taurinos, S.A. de C.V.	\$99,000.00	MAURICIO PORTILLO AMBRIZ

Por lo anterior, se solicita manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Para no contravenir el Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Los cheques se expidieron a nombre del **apoderado legal** de OPERADORA DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y TAURINOS S, A DE C.V. **Sr. Mauricio Portillo Ambriz**. Por indicaciones de él, ya que nos pidió de favor que los dos cheques se expidieran a su nombre, ya que en ese momento tenían un problema con la cuenta de cheques, y les era imposible hacer algún movimiento con su cuenta bancaria, por lo que nosotros accedimos. Por la necesidad del evento ya que estaba programado y no teníamos otra alternativa, ya que de lo contrario se nos cancelaba el evento, pensamos que no estábamos incurriendo en una falta ya que a la persona a la que se le expidieron los cheques es **apoderado legal** de la empresa. Y es la persona con quien se entiende para la contratación de todos los eventos que se llevan a cabo en la monumental de Morelia...”*

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** no realizó ninguna manifestación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

La manifestación vertida por el instituto político resulta insuficiente para solventar la presente observación, tomando en consideración que de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, todo pago efectuado por la suma superior a \$5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al importe de 100 cien días de salario mínimo general vigente en el estado invariablemente debe realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, en la especie se incumplió con dicha disposición, puesto que como el propio instituto político lo reconoce al desahogar la observación, los cheques se expedieron a favor de persona diversa del proveedor del bien, es decir, éstos debieron expedirse invariablemente a nombre de la empresa Operadora de Espectáculos Artísticos y Taurinos, S.A. de C.V., por tanto, en el supuesto de que efectivamente dicha empresa haya tenido problemas como su cuenta bancaria, ello no releva al instituto político de su obligación de cubrir el importe del servicio en los términos establecidos en el numeral 101 del Reglamento de Fiscalización, por consiguiente esta observación se considera **no subsanada**.

4.-No presentan identificación oficial.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), se observó que los pagos por reconocimientos de actividades políticas que a continuación se relacionan, no vienen soportados con identificación oficial de las personas beneficiarias de dichos reconocimientos.

No.	FECHA DEL RPAP	No. DE CHEQUE	No. DE FOLIO RPAP	NOMBRE	CANTIDAD
1	26-jul-2011	105	137	Jorge Carranza Villa	800.00
2	14-sep-2011	357	374	Martin Manuel Olguín	1,200.00
3	03-oct-2011	454	460	José Alonso Ramos	600.00
4	03-oct-2011	459	465	Pascual Merlos Rubio	400.00
5	03-oct-2011	461	467	Leocadio Ruiz Martínez	450.00
6	03-oct-2011	467	473	Reyna Gladis García	1,200.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	FECHA DEL RPAP	No. DE CHEQUE	No. DE FOLIO RPAP	NOMBRE	CANTIDAD
				Mendoza	
7	17-oct-2011	536	554	Ana Laura Parra Maciel	4,900.00
8	01-nov-2011	720	671	Salvador Alejandro Rodríguez Orozco	6,000.00
9	08-nov-2011	813	759	Guillermo Valdés Medina	16,000.00

Por lo anterior, se solicita presentar las identificaciones oficiales correspondientes.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para no contravenir los artículos 6 segundo párrafo y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán derivado de la revisión a la documentación presentada en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA) se observo que los pagos por reconocimientos por actividades políticas no vienen soportados con identificación oficial de las personas beneficiarias de dichos reconocimientos.

Presentamos copias de las credenciales oficiales (IFE) que nos requieren.

ANEXAMOS: COPIAS FOTOSTATICAS DE CREDENCIALES OFICIALES (IFE)”

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** no realizó ninguna manifestación.

Una vez revisadas las identificaciones oficiales presentadas por el ente político, y verificar que corresponden a los remunerados por concepto de reconocimientos de actividades políticas, sin embargo, con respecto a los beneficiarios José Carranza Villa y Ana Laura Parra Maciel, el partido fue omiso en presentar las identificaciones solicitadas, de ahí que la presente observación se considere **parcialmente subsanada**. Subsanada en cuanto a la presentación de 7 siete copias fotostáticas de las credenciales oficiales solicitadas, y no subsanadas en relación a las 2 dos de las identificaciones que se refirieron anteriormente y que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

fueron presentadas dentro del periodo de audiencia que le fue concedido al instituto político para tal efecto.

No.	FECHA DEL RPAP	No. DE CHEQUE	No. DE FOLIO RPAP	NOMBRE	CANTIDAD
1	26-jul-2011	105	137	Jorge Carranza Villa	800.00
2	17-oct-2011	536	554	Ana Laura Parra Maciel	4,900.00

ANEXO 2 DE OBSERVACIONES DE MONITOREO

CANDIDATA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA.

“Espectaculares no reportados

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 134, inciso f), 140, 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para campaña de Gobernador, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se advierte que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación, los anuncios espectaculares colocados en la vía pública que a continuación se enlistan:

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	Partido Acción Nacional y Partido Nueva	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al Aeropuerto Antes VIII00047



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Alianza					
2	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al Aeropuerto Antes VIII00048
3	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para Gobernar	29/10/2011	12 x 6	Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia km.212 junto a la caseta la cañas salida para Arteaga
4	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	30/10/2011	12 x 6	Av. 22 de octubre #2661 Col Cafetal
5	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (Cocea)	30/10/2011	12 x 6	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan de Poniente a Oriente
6	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado pasaje gratuito a jóvenes adultos mayores (con tu tarjeta)	30/10/2011	13 x 6	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan
7	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar woliwood pasando
8	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para Útiles y uniformes (con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Francisco I. Madero esq. Con Av. 5 de mayo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
9	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para medicinas adultos mayores (con tu tarjeta)	30/10/2011	12 x 6	Col. Morelos calle Loreto y Guadalupe (Zaragoza)
10	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Francisco I. Madero # 270 esq. Cenobio Moreno col. centro
11	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para Mejorar tu casa (con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. 22 de octubre#322 esq. José Manuel Herrera
12	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (Cocea)	30/10/2011	1.60 X 3	Av.22 de Octubre(carretera Nacional Múgica -Apatzingán junto mar Morelia Galindo numero aproximado 980
13	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	17/10/2011	2 x 4	Matamoros y santos degollado
14	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	17/10/2011	2 x 4	Matamoros casi con santos degollado
15	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores con tu tarjeta la ganadora	24/10/2011	2 x 4	Circuito sur Adrián Peña y el Rio.
16	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	24/10/2011	2 x 4	Morelos Ote. y Riva palacio
17	Partido Acción Nacional y Partido	Luisa María de Guadalupe Calderón	orden para salir adelante	24/10/2011	8 X 4	Av. Morelos Pte. 105



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Nueva Alianza	Hinojosa				
18	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	corazón y carácter para gobernar	24/10/2011	7 X 4	Av. Morelos Pte. junto a guardería los pitufos
19	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para Útiles y uniformes con tu tarjeta	24/10/2011	12 X 4	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente
20	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	24/10/2011	12 X 4	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente
21	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Michoacán tendrá gobernadora	24/10/2011	12 X 4	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente
22	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Michoacán tendrá gobernadora	24/10/2011	12 X 4	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente
23	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	22/10/2011	12 X 6	Carretera federal Guadalajara-Morelia cruceo Purepero de Echaiz KM 37
24	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar Gobernadora	29/10/2011	12 X 6	Autopista México- Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec de Oriente a Poniente
25	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro Gobernadora	29/10/2011	12 X 6	Autopista México- Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec ,Poniente a Oriente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
26	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Pasaje Gratuito para Jóvenes y Adultos Mayores	26/10/2011	1.5X 3	Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15
27	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	24/10/2011	10 x 3	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo
28	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	29/10/2011	7 x 4	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones
29	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Revolución Sur esq. Aquiles Serdán en Lombardía(Gabriel Zamora)
30	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para medicinas de adultos mayores (tarjeta ganadora)	24/10/2011	1.60 x 3	Calle 8 d enero #45 casi esq. Con Aldama, Huandacareo Michoacán
31	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (COCOA) Gobernadora	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Lázaro Cárdenas #411, km 10 carretera Cuitzeo-Huandacareo
32	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	apoyo garantizado para mejorar tu casa (gobernadora)	24/10/2011	8 x 6	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino
33	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para útiles y uniformes	22/10/2011	3 x 3	#353 en la enramada a un lado de la llantera, junto al letrero de entrada bienvenido a Sahuayo
34	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado pasaje garantizado para jóvenes y adultos (tarjeta)	26/10/2011	8 x 4	Melchor Ocampo #59-b



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
35	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar	26/10/2011	12 x 4	Lázaro Cárdenas frente al cuartel
36	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCO A)	24/10/2011	6 x 4	Cruce de Prolongación Ramón Corona y Prolongación Miguel Hidalgo
37	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (Cocea)	06/10/2011	3 x 1.5	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Oeste a Este)
38	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (Cocea)	06/10/2011	2 X 1	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Sur a Norte)
39	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (Cocea)	06/10/2011	2 X 1	Av. Lázaro Cárdenas entre Corregidora y Constitución de 1814 (Oeste a Este)
40	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (Cocea)	05/11/2011	5 x 3	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)
41	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCO A) UNA MUJER DE VALOR	23/09/2011	8 X 3	Libramiento Bicentenario (constitución) arriba de abarrotes agua blanca
42	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	22/10/2011	5 x 2.5	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.
43	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora	22/10/2011	5 x 2.5	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Frente



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
			ganamos todos			
44	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	22/10/2011	5 x 2.5	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Atrás
45	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Pasaje Gratuito a jóvenes y adultos mayores Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	8 X 3	Peribán-Los Reyes Km. 1.5 ATRÁS
46	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para medicinas de adultos mayores Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	8 X 3	Los Reyes-Peribán Km. 1.5 FRENTE
47	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Útiles y Uniformes Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	29/10/2011	6 x 4	Carretera Los Reyes-Santa clara Km. 3.5 donde hace "Y" con el Libramiento Bicentenario (FRENTE)
48	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Con Luisa María elige ganar	01/10/2011	12 x 8	Leona Vicario esq. Ignacio López Rayón, Maravatio, Michoacán
49	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) Gobernadora	29/10/2011	14 x 5	Autopista México-Guadalajara km.164.5, en un terreno en la parte de abajo
50	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	29/10/2011	12 X 6	Autopista México - Guadalajara km.163 Antes de llegar a la salida a Maravatio a un lado de la gasolinera y el OXXO
51	Partido Acción Nacional y Partido	Luisa María de Guadalupe Calderón	Apoyo garantizado para útiles y uniformes, Tarjeta ganadora	29/10/2011	6 x 3	Libramiento sur (cd Hidalgo)al lado del numero 3059, Maravatio, Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Nueva Alianza	Hinojosa				
52	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) Gobernadora	29/10/2011	12 X 6	Av. Fco. I. Madero entronque con 1ro de Mayo, entrando por la autopista México-Guadalajara, arriba de tienda y de un taller de aparatos electrónicos
53	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para adultos mayores, (tarjeta ganadora)	29/10/2011	6 x 4	Libramiento Maravatio Michoacán esq. Con Av. Sur a lado de la gasolinera
54	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de mayores (tarjeta ganadora)	30/10/2011	6 x 4	Libramiento Maravatio #255
55	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de mayores (tarjeta ganadora)	30/10/2011	6 x 3	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz
56	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (tarjeta ganadora)	30/10/2011	6 x 3	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037
57	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (tarjeta ganadora)	30/10/2011	6 x 3	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería
58	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (COCOA) gobernadora	30/10/2011	6 x 3	Libramiento Maravatio 596 a una cuadra del III0038 entrando hacia Maravatio
59	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de mayores (tarjeta ganadora)	30/10/2011	6 x 3	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
60	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) Gobernadora	30/10/2011	6 x 4	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio
61	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) Gobernadora	30/10/2011	6 x 4	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043
62	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	01/09/2011	7 x 10	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame
63	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	01/09/2011	6 x 4	Periférico de la República # 333 reverso X0181
64	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	01/09/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte
65	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	01/09/2011	6 X 4	Avenida Solidaridad #718 esquina con Manuel Cervantes Saavedra (Sobre Salmones) Col. Ventura Puente
66	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	01/09/2011	4 x 6	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte Reverso X0191
67	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	07/09/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. REVERSO X0211
68	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	08/09/2011	6 X 4	Boulevard Juan Pablo II #180. Antes X0154



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Alianza		VALOR			
69	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	13/09/2011	11 X 4	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento
70	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	13/09/2011	11 X 4	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga
71	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	13/09/2011	6 X 4	Periférico Republica #305 antes X0059
72	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	13/09/2011	6 X 4	Xangari #4108. Morelia - Pátzcuaro
73	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	14/09/2011	6 X 4	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco
74	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	19/09/2011	6 X 4	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuario pasando el puente peatonal amarillo
75	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solícitala con la ganadora ganamos todos	18/10/2011	6 X 4	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0184
76	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para que la esperanza regrese (COCOA)	18/10/2011	6 X 4	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0185
77	Partido Acción Nacional y	Luisa María de Guadalupe	Orden para que la esperanza regrese (COCOA)	20/10/2011	6 X 4	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0218



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Partido Nueva Alianza	Calderón Hinojosa				
78	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	20/10/2011	8 X 6	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211
79	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	20/10/2011	6 X 4	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0217
80	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	20/10/2011	6 X 4	Boulevard Juan Pablo II #180. Antes X0240
81	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	20/10/2011	6 x 5	Boulevard Juan Pablo II 1550 antes X0241
82	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	20/10/2011	7 x 3	Boulevard Juan Pablo en la glorieta del papa
83	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	21/10/2011	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0195 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0538
84	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	21/10/2011	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0196 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0537



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
85	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 X 4	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0193
86	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para pasaje gratuito para jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 X 4	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud Reverso X0540 antes X0340
87	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	24/10/2011	6 x 4	Periférico de la República # 333 reverso X0545 antes X0181
88	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 x 4	Periférico de la República # 333 reverso X0544 antes X0182
89	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 X 4	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0203 Reverso X0547
90	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 X 4	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0204 Reverso X0546
91	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	24/10/2011	6X 4	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0259



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN**

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
92	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	24/10/2011	6 X 4	Lázaro Cárdenas #144 junto a X0331 pasando el mercado independencia antes X0360
93	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	6 X 4	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por WallMart antes X0188
94	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	25/10/2011	11 x 3	Paseo de la Republica Sector Republica S/N antes de llegar a la esquina Calle Mártires de la Plaza
95	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	25/10/2011	6 x 4	Paseo de la Republica Sector Republica S/N esquina calle Valle Peñuelas
96	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	25/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 227 REVERSO X0556
97	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	25/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 214 REVERSO X0555



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
98	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta solícítala con la ganadora ganamos todos	25/10/2011	6 X 4	Periférico Republica #2769A antes de la salida Pátzcuaro antes X0230
99	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	25/10/2011	6 X 4	Av. Madero Poniente # 4050 por Manantiales antes X0327
100	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	5 X 3	Avenida Madero Poniente esquina con Puente de Alvarado
101	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Periférico Republica #305 antes X0298
102	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco antes X0315
103	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta solícítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte antes de la salida Charo junto al Kentucky antes X0183
104	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0249 Antes de la Salida Charo
105	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte frente al Pabellón Don Vasco antes X0325
106	Partido Acción	Luisa María de	Apoyo Garantizado para	26/10/2011	6 X 4	Morelia - Salamanca Morelos Norte #6170 del lado derecho antes X0309



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Nacional y Partido Nueva Alianza	Guadalupe Calderón Hinojosa	mejorar tu casa con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos			
107	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para pasaje gratuito para jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Morelia - Salamanca Morelos Norte (Metrópolis) Antes de la Salle del lado derecho Izquierdo Antes X0311
108	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Morelia - Salamanca KM. 7 lado Izq. Antes X0236
109	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0316 Reverso de X0584 salida Charo
110	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para pasaje gratuito para jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0317 Reverso de X0583 salida Charo
111	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solíciala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente #4450 salida Charo Antes X0247
112	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Oriente esquina José Blas #85 antes X0248 salida Charo
113	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	27/10/2011	4 x6	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0190 Pipila



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
114	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	27/10/2011	4 x 6	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0191 Pipila
115	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	27/10/2011	12 X 4	Avenida Morelos Norte #1609 Esquina con Avenida Quinceo de Periférico hacia el Pipila pasando el templo Antes X0266
116	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	31/10/2011	12 X 4	Lázaro Cárdenas #680 Frente al mercado Independencia Antes X0258
117	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	31/10/2011	6 X 4	Calzada la huerta Antes X0273
118	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	31/10/2011	8 X 3.6	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Junto a
119	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	31/10/2011	6 X 4	Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372
120	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para pasaje gratuito para jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	31/10/2011	6 X 4	Guadalupe Victoria #1751 Esq. Avenida Quince antes X0263
121	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	01/11/2011	11 X 4	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento Antes X0282



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
122	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solícitala con la ganadora ganamos todos	01/11/2011	11 X 4	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga Antes X0283
123	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	01/11/2011	6 X 4	Avenida Siervo de la Nación #1124 Antes X0226
124	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	01/11/2011	6 X 3.6	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente
125	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	01/11/2011	6 X 3.6	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente
126	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Gobernaré con ideas claras y el corazón bien puesto. (Cocoa)	04/11/2011	5 X 3	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 bajo el X0558
127	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	04/11/2011	5 x 4	AV. Acueducto #3670 Junto a Gasolinera Antes X0250
128	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	06/11/2011	6 X 5	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo antes X0336
129	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	06/11/2011	6 X 5	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo junto a X0682



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
130	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0578 Antes de la Salida Charo
131	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0546 Reverso X0691
132	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0547 Reverso X0690
133	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	09/11/2011	6 x 4	Periférico de la República # 333 reverso X0695 antes X0544
134	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	09/11/2011	6 x 4	Periférico de la República # 333 reverso X0694 antes X0545
135	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	09/11/2011	6 X 4	Avenida Madero Oriente. Charo-Morelia.
136	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	4 x6	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0592 Pipila
137	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	4 x 6	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0593 Pipila



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
138	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0540
139	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0541
140	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0527
141	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0522
142	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0555
143	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0556
144	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	8 X 6	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211
145	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por WallMart antes X0576



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
146	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	7 x 10	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame antes X0523
147	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6X 4	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0568
148	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0509
149	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0510
150	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA)	09/11/2011	7 X 3	Avenida Solidaridad esquina Calzada Juárez
151	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0537 de la Lázaro a Ventura Puente
152	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	09/11/2011	6 X 4	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0538 de la Lázaro a Ventura Puente
153	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	10/09/2011	12 x 4	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Entronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilometro 155 lado derecho
154	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	29/10/2011	12 x 4	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Entronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilometro 155 lado derecho



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
155	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para Gobernar	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte
156	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para Mejorar Tu casa (con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Norte a Sur
157	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado ,Pasaje gratuito a jóvenes y Adultos(con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Lázaro Cárdenas arriba de auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Sur a Norte)
158	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para Útiles y Uniformes (con tu tarjeta)	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)
159	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para Gobernar	30/10/2011	1.60 X 3	Av. Lázaro Cárdenas Norte pasando la calle Agustín de Iturbide (Sur a Norte)
160	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante	19/09/2011	4 X 5	Libramiento Ignacio Zaragoza. A un costado del Mercado Tariacuri arriba del hotelito
161	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	27/09/2011	10 X 4	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro
162	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	27/09/2011	10 X 4	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14
163	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	06/10/2011	3 X 4	Tzurumutaro. Salida a Morelia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Alianza					
164	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden Para asegurar su futuro	29/10/2011	3 X 5	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14
165	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	29/10/2011	7 X 4	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri
166	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	29/10/2011	7 X 4	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri
167	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	29/10/2011	6 X 8	Av. Lázaro Cárdenas
168	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores	29/10/2011	1x2.50	libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama
169	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	29/10/2011	3 X 4	Tzurumutaro. Salida a Morelia
170	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (tarjeta ganadora)	29/10/2011	4 X 5	Carretera Morelia - Pátzcuaro. Desviación a Uruapan km 48
171	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado pasajes gratuitos a jóvenes y adultos mayores	30/11/2011	7 X 4	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
172	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	15/10/2011	12 X 4	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero
173	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	15/10/2011	12 X 4	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE
174	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	15/10/2011	12 X 4	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS
175	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	22/10/2011	5 x 2.5	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (A un costado de La Junta de Caminos)
176	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	22/10/2011	5 x 2.5	Laurel S/N Esq. Con Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 Col. Camichines
177	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado Para Mejorar tu casa Con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	22/10/2011	5 x 2.5	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (Frente a La Junta de Caminos)
178	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	23/09/2011	10 x 3	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías
179	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (tarjeta ganadora)	24/10/2011	7 x 3	Libramiento Sur Bicentenario #287, arriba de el restaurant el jacalito
180	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (COCOA) Gobernadora	24/10/2011	10 x 3	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
181	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	23/09/2011	6 x 4	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos
182	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	23/09/2011	6 x 4	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 Reverso de Puruandiro 2, a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos
183	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Aquiles Serdán #332, Puruandiro Michoacán
184	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una mujer de valor (COCOA)	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán
185	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (tarjeta ganadora)	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del I10032
186	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Aquiles Serdán #1980, al lado del puertas automáticas Tecni-acer
187	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	12/09/2011	6 x 4	Lázaro Cárdenas núm. 795 de Sur a Norte
188	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	24/09/2011	9 x 3.5	Lázaro Cárdenas num2195



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
189	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	24/09/2011	9 x 3.5	Lázaro Cárdenas núm. 2199
190	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas de adultos mayores (tarjeta)	26/10/2011	6 x 4	Lázaro Cárdenas núm. 795 de sur a norte
191	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejor tu casa	26/10/2011	8 x 3.5	Lázaro Cárdenas núm. 2199
192	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejor tu casa	26/10/2011	8 x 3.5	Lázaro Cárdenas num2195
193	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado pasaje garantizado para jóvenes y adultos (tarjeta)	26/10/2011	4 x 2	Adolfo Ruíz Cortines esquina David franco rodríguez
194	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (Cocea)	26/10/2011	5 x 6	Lázaro Cárdenas s/n, a unos pasos de soriana y casi frente al cetis 121
195	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una Mujer de Valor	16/10/2011	1.40 X 2.70	Salida Santa Clara con dirección a Ario en el pueblito de Frajudipero de la sierra
196	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una Mujer de Valor (Cocea) Orden para salir Adelante	15/09/2011	12 X 5	Libramiento sur_sn_altura_Aurrera



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
197	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una Mujer de Valor	15/09/2011	1.40 X 2.70	libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_Del_Sur
198	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	08/09/2011	6 X 4	Morelia- Salamanca Km. 8 lado Izq.
199	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	06/09/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km 21 antes de Gasolinera de Cuto
200	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	26/10/2011	7 X 3	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. antes VIII00030
201	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039
202	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	26/10/2011	10 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de Cuto Antes VIII00033 (Vista a Salamanca)
203	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	26/10/2011	10 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de Cuto Antes VIII00034 (Vista a Morelia)
204	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para útiles y Uniformes con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	6 X 4	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
205	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado pasaje gratuito para jóvenes y adultos mayores	29/10/2011	1 x 2.50	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37
206	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro	29/10/2011	1 x 2.50	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37
207	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para Medicinas de adultos mayores	29/10/2011	1 x 2.50	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37
208	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una mujer de valor (COCOA)	24/10/2011	1.60 x 3	Carretera cd. Hidalgo-Zitácuaro km 123
209	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	26/09/2011	6 x 3	Av. Industrial #- col. Eduardo Ruiz arriba de motos italika
210	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	26/09/2011	10 X 3.5	paseo de la revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola, por aparte de atrás de la foto XIV0056
211	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	26/09/2011	12 x 4	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera
212	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	29/10/2011	8 X 6	Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
213	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	29/10/2011	12 X 6	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Oriente a Poniente)
214	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	29/10/2011	12 X 6	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Poniente a Oriente)
215	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	29/10/2011	10 X 4	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera
216	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante (COCOA)	29/10/2011	10 X 4	salida carretera san juan nvo arriba de ferretería comercef
217	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	29/10/2011	10 X 4	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia a lado del #2222 (Poniente a Oriente)
218	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado pasaje Gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	29/10/2011	12 X 5	Libramiento ote. Col. Movimiento magisterial #8052
219	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	29/10/2011	1.80 X 3	Libramiento ote. Esq. calle galaxia col sol naciente A lado de la embotelladora Aga
220	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado pasaje Gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	29/10/2011	1.80 X 3	Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
221	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Una mujer de valor (Cocea)	29/10/2011	1.80 X 3	Libramiento ote. Zumpimito (col. Movimiento magisterial) 16 b en abarrotos Ramírez
222	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	29/10/2011	1.80 X 3	Calle Lázaro Cárdenas # 893
223	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	30/10/2011	1.80 X 3	Libramiento ote. Zumpimito en la Arquiceramic a unos metro de la calle rio rhin
224	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para medicinas de adultos mayores (tarjeta ganadora)	24/10/2011	1.60 x 3	Ignacio López Rayón #11a casi esq. Con matamoros
225	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para asegurar su futuro (COCOA)	24/10/2011	8 x 10	Av. Morelos #992 esq. con Salvador Allende, arriba de la clínica del Dr. Javier Navarrete.
24/10/2011	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden Para Salir Adelante COCOA una mujer con valor		6 X 6	Av. Morelos con General Pueblita (enfrente de la central)
24/10/2011	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para utilices y uniformes (con tu tarjeta)		6 X 7	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindicuaro km 37)
228	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	24/10/2011	6 X 6	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
229	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar COCOA	26/10/2011	1.5 X 3	Guillermo prieto con Salvador Allende 250
230	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Para Apoyo para Medicina de Adultos Mayores COCOA	26/10/2011	1.5 X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Colonia Eréndira
231	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Para Útiles y Uniformes COCOA	26/10/2011	1.5 X 3	Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán
232	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Para Apoyo para Medicina de Adultos Mayores COCOA	26/10/2011	1.5 X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu
233	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para mejorar tu casa con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	8 x 4	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras
234	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para útiles y uniformes con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	8 x 4	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras, reverso del VII0021
235	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	26/10/2011	8 x 4	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica
236	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	26/10/2011	2X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
237	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado Para Útiles y Uniformes (con tu tarjeta)	26/10/2011	1.5X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt
238	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para Asegurar su Futuro (COCOA)	26/10/2011	1.5X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30
239	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo Garantizado para medicinas adultos mayores (con la tarjeta)	26/10/2011	1.5X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Mártires de Uruapan 206
240	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar	26/10/2011	1.5X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con Pueblo Naranja
241	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (COCOA), Gobernadora	14/10/2011	10 x 6	Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapecuaro, Michoacán
242	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA)	24/10/2011	12 x 6	Carretera Morelia Guadalajara en el entronque de entrada a Zamora delante de una bodega de suministros hidráulicos, reverso del VI0030
243	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para útiles y uniformes con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	12 x 5	libramiento norte s/n (Sur a Norte) Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno
244	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Apoyo garantizado, para medicinas de adultos mayores con la tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	24/10/2011	12 x 5	libramiento norte s/n (Norte a Sur) (Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno reverso del VI0032
245	Partido Acción Nacional y	Luisa María de Guadalupe	Michoacán tendrá gobernadora	08/11/2011	6 x 3.6	av. madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño o largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
	Partido Nueva Alianza	Calderón Hinojosa				
246	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	07/09/2011	6 x 3.6	av. madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)
247	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	24/09/2011	4 x 3	Calle Zaragoza Poniente #62
248	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	27/09/2011	4 x 2	Calle Miguel Hidalgo Esquina avenida Revolución
249	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (Cocea)	23/10/2011	6 x 8	Libramiento Francisco J. Múgica Equina Revolución sur (Poniente a Oriente) junto a dominos pizza
250	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Corazón y carácter para gobernar (Cocea)	23/10/2011	1.60 x 3	Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja
251	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	apoyo garantizado para útiles y uniformes (tarjeta gobernadora)	23/10/2011	1.60 x 3	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, enfrente del XIII0033
252	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Michoacán tendrá gobernadora	08/11/2011	6 x 4	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, reverso del XIII0033

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- La documentación comprobatoria correspondiente.
- Un informe que cuente con la siguiente información:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- I. *Nombre de la empresa;*
- II. *Condiciones y tipo de servicio;*
- III. *Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;*
- IV. *Precio total y unitario; y*
- V. *Duración de la publicidad y del contrato.*

c) *En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.”*

Previo al estudio de la observación, es dable destacar que los espectaculares arrojados por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán “Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.”; de conformidad con el artículo 49, del Código Electoral del Estado y 126 y 127, del Reglamento de Fiscalización y conforme a la jurisprudencia número 37/2010, emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación; contienen los elementos suficientes para considerarla como propaganda electoral, es decir constituyen una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado, al contener una identificación precisa de los partidos políticos postulantes, el nombre de la candidata que nos ocupa, el cargo por el que contiene y una difusión de su plataforma electoral.

Precisado lo anterior, es dable destacar esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, notificó al Partido Acción Nacional mediante el oficio número CAPyF/333/2012 y al Partido Nueva Alianza con el oficio número CAPyF/338/2012, ambos de fecha 8 ocho de octubre del año 2012 dos mil doce, los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campaña, relativos a la elección de gobernador en el proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once, concediéndoles a los Partidos Políticos, en cuanto integrantes de dicha candidatura común, su derecho de audiencia, a efecto de que en un plazo de 10



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

diez días, manifestaran lo que a su interés correspondiera, respecto de la anterior observación.

Sin embargo, por lo que respecta al **Partido Nueva Alianza**, se señala que no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: *“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”*, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Por otro lado, respecto de las anteriores observaciones de monitoreo el **Partido Acción Nacional** en uso de su derecho de audiencia y mediante oficio RPAN-105/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012, firmado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto a representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, dio la siguiente respuesta:

“ANEXO 4

OBSERVACIONES DE MONITOREO

1. **Espectaculares no reportados.**

Respecto de los espectaculares marcados con los números que en la siguiente tabla se citan acorde a la numeración dada en el anexo de observaciones correspondiente me permito presentar:

1. *Formato IRCA modificado*
2. *Formato APOM con número de folio 3480*
3. *Control de formatos APOM actualizado*
4. *Contrato de donación correspondiente*
5. *Contrato de prestación de servicios*
6. *Copia simple de la identificación del aportante*
7. *Formato de control de espectaculares actualizado*
8. *Testigos*
9. *Informe detallado de ubicación, croquis y dimensiones*



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN**

Relación de espectaculares que se amparan:

Número	Se reporta como
4	DONACIÓN
7	DONACIÓN
8	DONACIÓN
10	DONACIÓN
79	DONACIÓN
14	DONACIÓN
15	DONACIÓN
16	DONACIÓN
17	DONACIÓN
18	DONACIÓN
23	DONACIÓN
26	DONACIÓN
27	DONACIÓN
28	DONACIÓN
29	DONACIÓN
31	DONACIÓN
32	DONACIÓN
33	DONACIÓN
36	DONACIÓN
37	DONACIÓN
39	DONACIÓN

40	DONACIÓN
41	DONACIÓN
42	DONACIÓN
43	DONACIÓN
44	DONACIÓN
49	DONACIÓN
51	DONACIÓN
52	DONACIÓN
54	DONACIÓN
55	DONACIÓN
56	DONACIÓN
57	DONACIÓN
58	DONACIÓN
59	DONACIÓN
60	DONACIÓN
61	DONACIÓN
82	DONACIÓN
94	DONACIÓN
99	DONACIÓN
100	DONACIÓN
105	DONACIÓN
118	DONACIÓN
119	DONACIÓN

Número	Se reporta como
124	DONACIÓN
125	DONACIÓN
126	DONACIÓN
128	DONACIÓN
129	DONACIÓN
135	DONACIÓN
150	DONACIÓN
155	DONACIÓN
156	DONACIÓN
157	DONACIÓN
158	DONACIÓN
159	DONACIÓN
161	DONACIÓN
163	DONACIÓN
164	DONACIÓN
165	DONACIÓN
169	DONACIÓN
172	DONACIÓN
173	DONACIÓN
174	DONACIÓN
175	DONACIÓN
176	DONACIÓN
178	DONACIÓN
179	DONACIÓN
183	DONACIÓN
185	DONACIÓN
186	DONACIÓN
188	DONACIÓN
191	DONACIÓN
192	DONACIÓN
193	DONACIÓN
195	DONACIÓN
196	DONACIÓN

208	DONACIÓN
209	DONACIÓN
210	DONACIÓN
211	DONACIÓN
212	DONACIÓN
215	DONACIÓN
216	DONACIÓN
217	DONACIÓN
218	DONACIÓN
219	DONACIÓN
220	DONACIÓN
221	DONACIÓN
222	DONACIÓN
223	DONACIÓN
224	DONACIÓN
225	DONACIÓN
226	DONACIÓN
228	DONACIÓN
229	DONACIÓN
230	DONACIÓN
231	DONACIÓN
232	DONACIÓN
233	DONACIÓN
234	DONACIÓN
235	DONACIÓN
236	DONACIÓN
237	DONACIÓN
238	DONACIÓN
239	DONACIÓN
240	DONACIÓN
241	DONACIÓN
247	DONACIÓN
248	DONACIÓN
250	DONACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

200	DONACIÓN
205	DONACIÓN
206	DONACIÓN
207	DONACIÓN

251	DONACIÓN
-----	----------

Ahora bien, respecto a los espectaculares relacionados con los números 11 once, 12 doce, 30 treinta, 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro, y 197 ciento noventa y siete es de aclararse que, el error en la duplicidad de los testigos se debe al reporte entregado pro (sic) el proveedor, situación que se sustenta con la presentación del oficio que en vía de anexo se adjunta al presente signado y suscrito por el titular de la empresa referida.

Por cuanto hace a las observaciones que en la siguiente lista se citan, es de aclararse que los mismos corresponden a cambios de lona con estructuras cuyo pago fue reportado y la adquisición de la nueva lona se reporta como tercera columna que se muestra a continuación:

Número	Observación	Cheque
1	CAMBIO DE LONA	7
2	CAMBIO DE LONA	7
3	CAMBIO DE LONA	7
5	CAMBIO DE LONA	1
6	CAMBIO DE LONA	1
9	CAMBIO DE LONA	1
20	CAMBIO DE LONA	4
21	CAMBIO DE LONA	4
22	CAMBIO DE LONA	4
24	CAMBIO DE LONA	7
25	CAMBIO DE LONA	7
34	CAMBIO DE LONA	15
35	CAMBIO DE LONA	15
45	CAMBIO DE LONA	7
46	CAMBIO DE LONA	7
50	CAMBIO DE LONA	7
53	CAMBIO DE LONA	2
65	CAMBIO DE LONA	9
71	CAMBIO DE LONA	1
72	CAMBIO DE LONA	9
74	CAMBIO DE LONA	3
75	CAMBIO DE LONA	4
76	CAMBIO DE LONA	4
77	CAMBIO DE LONA	4
78	CAMBIO DE LONA	4
79	CAMBIO DE LONA	4
80	CAMBIO DE LONA	6
81	CAMBIO DE LONA	4
83	CAMBIO DE LONA	4
84	CAMBIO DE LONA	4
85	CAMBIO DE LONA	6
86	CAMBIO DE LONA	6

87	CAMBIO DE LONA	4
88	CAMBIO DE LONA	4
89	CAMBIO DE LONA	6
90	CAMBIO DE LONA	6
91	CAMBIO DE LONA	6
92	CAMBIO DE LONA	6
93	CAMBIO DE LONA	4
96	CAMBIO DE LONA	6
98	CAMBIO DE LONA	2
101	CAMBIO DE LONA	1
102	CAMBIO DE LONA	1
103	CAMBIO DE LONA	6
104	CAMBIO DE LONA	6
106	CAMBIO DE LONA	1
107	CAMBIO DE LONA	1
108	CAMBIO DE LONA	7
109	CAMBIO DE LONA	1
110	CAMBIO DE LONA	1
111	CAMBIO DE LONA	1
112	CAMBIO DE LONA	1
113	CAMBIO DE LONA	6
114	CAMBIO DE LONA	6
116	CAMBIO DE LONA	1
117	CAMBIO DE LONA	1
120	CAMBIO DE LONA	5
122	CAMBIO DE LONA	1
123	CAMBIO DE LONA	2
127	CAMBIO DE LONA	5
130	CAMBIO DE LONA	6
131	CAMBIO DE LONA	6
132	CAMBIO DE LONA	6
133	CAMBIO DE LONA	4
134	CAMBIO DE LONA	4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

136	CAMBIO DE LONA	6
137	CAMBIO DE LONA	6
138	CAMBIO DE LONA	6
139	CAMBIO DE LONA	6
140	CAMBIO DE LONA	4
141	CAMBIO DE LONA	4
142	CAMBIO DE LONA	6
143	CAMBIO DE LONA	6
144	CAMBIO DE LONA	4
145	CAMBIO DE LONA	4
146	CAMBIO DE LONA	4
147	CAMBIO DE LONA	6
148	CAMBIO DE LONA	4
149	CAMBIO DE LONA	4
151	CAMBIO DE LONA	4
152	CAMBIO DE LONA	4
154	CAMBIO DE LONA	8
160	CAMBIO DE LONA	2
170	CAMBIO DE LONA	7

181	CAMBIO DE LONA	7
182	CAMBIO DE LONA	7
194	CAMBIO DE LONA	2
198	CAMBIO DE LONA	2
199	CAMBIO DE LONA	9
201	CAMBIO DE LONA	4
202	CAMBIO DE LONA	7
203	CAMBIO DE LONA	7
204	CAMBIO DE LONA	4
213	CAMBIO DE LONA	4
214	CAMBIO DE LONA	4
227	CAMBIO DE LONA	2
242	CAMBIO DE LONA	2
243	CAMBIO DE LONA	1
244	CAMBIO DE LONA	1
245	CAMBIO DE LONA	7
246	CAMBIO DE LONA	7
252	CAMBIO DE LONA	7

Por lo que ve a los testigos numerados como 162, 171, 180 y 189, los mismos se refiere a cambios de lonas con estructuras pagadas y debidamente informadas y que en este acto se reporta respaldándose con lo siguiente:

1. Formato IRCA modificado
2. Formato APOM correspondiente
3. Control de formatos APOM actualizado
4. Contrato de donación correspondiente
5. Contrato de prestación de servicios
6. Copia simple de la identificación del aportante
7. Formato de control de espectaculares actualizado
8. Testigos
9. Informe detallado de ubicación, croquis y dimensiones

Referente a los testigos observados bajo la siguiente numeración se aclara que los mismos sí fueron reportados en el informe que nos ocupa identificándose el gasto en el cheque que aquí mismo se señala:

Testigo	Observación	Cheque
19	COMPROBADO	4
47	COMPROBADO	7
95	COMPROBADO	9
97	COMPROBADO	6



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

115	COMPROBADO	1
153	COMPROBADO	8
167	COMPROBADO	7
177	COMPROBADO	10
187	COMPROBADO	7
190	COMPROBADO	7
249	COMPROBADO	7
62	REPORTADO	4
63	REPORTADO	4
64	REPORTADO	6
66	REPORTADO	6
67	REPORTADO	6
68	REPORTADO	6
69	REPORTADO	1
70	REPORTADO	1
73	REPORTADO	1
121	REPORTADO	1

Por otro lado, se hace la aclaración relativa al espectacular numerado como 48, éste corresponde a propaganda reportado en los gastos de la precampaña.

De igual modo, se aclara que el numerado como 166 se encuentra duplicado con la observación arriba subsanada y marcada como 165.

Finalmente, por cuanto hace al espectacular observado en el número 38 es de aclararse que el mismo corresponde a un gasto pagado con financiamiento federal, por lo que la documentación original fue remitida a la autoridad correspondiente, sin embargo en este acto me permito presentar en copia simple lo siguiente:

1. Formato APOM correspondiente
2. Contrato de donación
3. Contrato de prestación de servicios
4. Formato de control de espectaculares
5. Cotizaciones
6. Informe de ubicación y croquis

(...)"

Ahora bien, una vez que se analizó la contestación del Partido Acción Nacional y se realizó la revisión de la documentación presentada por el mismo, se desprende la siguiente tabla:

ESPECTACULARES:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
1	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al Aeropuerto Antes VIII00047	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
2	Carretera México-Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al Aeropuerto Antes VIII00048	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
3	Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia km.212 junto a la caseta la cañas salida para Arteaga	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
4	Av. 22 de octubre #2661 Col Cafetal					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
5	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan de Poniente a Oriente	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
6	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
7	Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar williwood pasando					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
8	Av. Francisco I. Madero. Esq. con Av. 5 de mayo					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
						la cotización con el monitoreo.	
9	Col. Morelos calle Loreto y Guadalupe (Zaragoza)	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
10	Av. Francisco I. Madero # 270, Esq. Cenobio Moreno, Col. centro					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas . Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
11	Av. 22 de octubre#322 esq. José Manuel Herrera					No reporte.	No solventada
12	Av.22 de Octubre(carretera Nacional Múgica - Apatzingán junto mar Morelia Galindo número aproximado 980					No reporte.	No solventada
13	Matamoros y Santos Degollado					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
14	Matamoros casi con santos degollado					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
15	Circuito sur Adrián Peña y el Río.					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
16	Morelos Ote. y Riva palacio					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
17	Av. Morelos Pte. 105					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
18	Av. Morelos Pte. junto a guardería los pitufos					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
19	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a	4	Folio 115	70603460116		Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Oriente						
20	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
21	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
22	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
23	Carretera federal Guadalajara-Morelia cruceo Purepero de Echaiz KM 37					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
24	Autopista México - Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec de Oriente a Poniente	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
25	Autopista México - Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec ,Poniente a Oriente	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
26	Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas . Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
27	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
28	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
29	Revolución Sur esq. Aquiles Serdán en Lombardía(Gabriel Zamora)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
30	Calle 8 d enero #45 casi esq. Con Aldama, Huandacareo Michoacán					No reporte.	No solventada
31	Av. Lázaro Cárdenas #411, km 10 carretera Cuitzeo-Huandacareo					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
32	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino	15	1123	70603460116	36	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
33	#353 en la enramada a un lado de la llantera, junto al letrero de entrada bienvenido a Sahuayo	15	1123	70603460116	47	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Tiene cambio de lona. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
34	Melchor Ocampo #59-b	15	1123	70603460116	41	Segundo cambio de lona.	Solventada
35	Lázaro Cárdenas frente al cuartel	15	1123	70603460116	40	Segundo cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
36	Cruce de Prolongación Ramón Corona y Prolongación Miguel Hidalgo					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
37	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Oeste a Este)					Donación. La medida 2x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
38	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Sur a Norte)					No reporto la documentación mencionada en el informe.	No solventada
39	Av. Lázaro Cárdenas entre Corregidora y Constitución de 1814 (Oeste a Este)					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
40	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
41	Libramiento Bicentenario (constitución) arriba de abarrotes agua blanca					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
42	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.	10	44	70603460116	56 Y 55	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
43	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Frente					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
						la cotización con el monitoreo.	
44	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Atrás					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
45	Peribán-Los Reyes Km. 1.5 ATRÁS	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
46	Los Reyes-Peribán Km. 1.5 FRENTE	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
47	Carretera Los Reyes-Santa clara Km. 3.5 donde hace "Y" con el Libramiento Bicentenario (FRENTE)	7	6981	70603460116		Sí reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
48	Leona Vicario esq. Ignacio López Rayón, Maravatio, Michoacán					Precampaña	Solventada
49	Autopista México-Guadalajara km.164.5, en un terreno en la parte de abajo					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
50	Autopista México - Guadalajara km.163 Antes de llegar a la salida a Maravatio a un lado de la gasolinera y el OXXO	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
51	Libramiento sur (cd Hidalgo)al lado del numero 3059, Maravatio, Michoacán					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
52	Av. Fco. I. Madero entronque con 1ro de Mayo, entrando por la autopista México-Guadalajara, arriba de tienda y de un taller de aparatos electrónicos					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
53	Libramiento Maravatio Michoacán esq. Con Av. Sur a lado de la gasolinera	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	Solventada
54	Libramiento Maravatio #255					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
55	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz	12	1125	70603460116	231	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
56	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037	12	1125	70603460116	233	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
57	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería	12	1125	70603460116	228	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
58	Libramiento Maravatio 596 a una cuadra del III0038 entrando hacia Maravatio					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
59	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia	12	1125	70603460116	183	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
60	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo. Bipolar.	No solventada
61	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043	15	1123	70603460116	48 Y 51	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO. Bipolar.	No Solventada
62	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame	4	Folio 115	70603460116		Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
63	Periférico de la República # 333 reverso X0181	4	Folio 115	70603460116		Sí reporto en gasto. Diferente domicilio, primer cambio de lona.	Solventada
64	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte	6	160	70603460116		Sí reporto en gasto, primer cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventada
65	Avenida Solidaridad #718 esquina con Manuel Cervantes Saavedra (Sobre Salmones) Col. Ventura Puente	9	Serie B 180	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
66	Av. Morelos Norte #1018	6	160	70603460116		Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Sur a Norte Reverso X0191						
67	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. REVERSO X0211	6	160	70603460116		Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
68	Boulevard Juan Pablo II #180. Antes X0154	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
69	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento	1	49	70603460116		Se reporto en gasto, primer cambio de lona	Solventada
70	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga	1	49	70603460116		Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
71	Periférico Republica #305 antes X0059	1	49	70603460116		Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona	Solventada
72	Xangari #4108. Morelia - Pátzcuaro	9	Serie B 180	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
73	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco	1	49	70603460116		Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
74	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuarro pasando el puente peatonal amarillo	3	51	70603460116		El contrato no incluye cambios de lona.	No Solventada
75	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Reverso X0510 antes X0184						
76	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0185	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
77	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0218	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
78	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
79	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0217	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
80	Boulevard Juan Pablo II #180. Antes X0240	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
81	Boulevard Juan Pablo II 1550 antes X0241	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
82	Boulevard Juan Pablo en la glorieta del papa					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
83	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0195 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0538	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
84	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0196 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0537	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
85	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0193	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
86	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud Reverso X0540 antes X0340	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
87	Periférico de la República # 333 reverso X0545 antes X0181	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
88	Periférico de la República # 333 reverso X0544 antes X0182	4	Folio 115	70603460116		Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventada
89	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0203 Reverso X0547	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
90	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0204 Reverso X0546	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
91	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0259	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
92	Lázaro Cárdenas #144 junto a X0331 pasando el mercado independencia antes X0360	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
93	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por Wall Mart antes X0188	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
94	Paseo de la Republica Sector Republica S/N antes de llegar a la esquina Calle Mártires de la Plaza					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
95	Paseo de la Republica Sector Republica S/N esquina calle Valle Peñuelas	9	Serie B 180	70603460116		Sí reporto en gasto.	Solventada
96	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 227 REVERSO X0556	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
97	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 214 REVERSO X0555	6	160	70603460116		Sí reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
98	Periférico Republica #2769A antes de la salida Pátzcuaro antes X0230	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	Solventada
99	Av. Madero Poniente # 4050 por Manantiales antes X0327					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
100	Avenida Madero Poniente esquina con Puente de Alvarado					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
101	Periférico Republica #305 antes X0298	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
102	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco antes X0315	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
103	Francisco I. Madero	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte antes de la salida Charo junto al Kentucky antes X0183						
104	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0249 Antes de la Salida Charo	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
105	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte frente al Pabellón Don Vasco antes X0325					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
106	Morelia - Salamanca Morelos Norte #6170 del lado derecho antes X0309	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
107	Morelia - Salamanca Morelos Norte (Metrópolis) Antes de la Salle del lado derecho Izquierdo Antes X0311	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
108	Morelia - Salamanca KM. 7 lado Izq. Antes X0236	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
109	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0316 Reverso de X0584 salida Charo	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
110	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0317 Reverso de X0583 salida Charo	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
111	Francisco I. Madero Oriente #4450 salida	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



No.	Ubicación	No. Che-que	Factur a	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Charo Antes X0247						
112	Francisco I. Madero Oriente esquina José Blas #85 antes X0248 salida Charo	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
113	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0190 Pípila	6	160	70603460116		Sí esta reportado en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
114	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0191 Pípila	6	160	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
115	Avenida Morelos Norte #1609 Esquina con Avenida Quinceo de Periférico hacia el Pípila pasando el templo Antes X0266	1	49	70603460116		Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
116	Lázaro Cárdenas #680 Frente al mercado Independencia Antes X0258	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
117	Calzada la huerta Antes X0273	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
118	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Junto a					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
119	Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
120	Guadalupe Victoria #1751 Esq. Avenida Quince antes X0263	5	39	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
121	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento Antes X0282	1	49	70603460116		Se reporto en gasto. Segundo cambio de lona	Solventada
122	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga Antes X0283	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona. No esta reportada en gasto.	No Solventada
123	Avenida Siervo de la Nación #1124 Antes X0226	2	50	70603460116		Segunda Cambio de lona.	Solventada
124	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
125	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
126	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 bajo el X0558					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
127	AV. Acueducto #3670 Junto a Gasolinera Antes X0250	5	39	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
128	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo antes X0336					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
129	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo junto a X0682					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
130	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0578 Antes de la Salida Charo	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
131	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0546 Reverso X0691	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
132	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0547 Reverso X0690	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
133	Periférico de la República # 333 reverso X0695 antes X0544	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña. Diferente domicilio.	Parcialmente solventada
134	Periférico de la República # 333 reverso X0694 antes X0545	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña. Diferente domicilio.	Parcialmente solventada
135	Avenida Madero Oriente. Charo-Morelia.					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
136	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0592 Pípila	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No esta reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
137	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0593 Pípila	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
138	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0540	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
139	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0541	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
140	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0527	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
141	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0522	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
142	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0555	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
143	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0556	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
144	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
145	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldt #2501 Puente Peatonal Verde por Wall Mart antes X0576	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
146	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame antes X0523	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
147	Benedicto López #281 Esq. Abasolo	6	160	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	frente a Plaza Carrillo antes X0568						
148	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0509	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
149	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0510	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
150	Avenida Solidaridad esquina Calzada Juárez					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
151	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0537 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
152	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0538 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
153	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Etronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilometro 155 lado derecho	8	4128	70603460116		Sí reporto en gasto. Diferente domicilio.	Solventado
154	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Etronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilometro 155 lado derecho	8	4128	70603460116		Segundo cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
155	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte	12	1125	70603460116	143	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
156	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Norte a Sur					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
157	Av. Lázaro Cárdenas arriba de auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Sur a Norte)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
158	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)	12	1125	70603460116	30	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
159	Av. Lázaro Cárdenas Norte pasando la calle Agustín de Iturbide (Sur a Norte)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
160	Libramiento Ignacio Zaragoza. A un costado del Mercado Tariacuri arriba del hotelito	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	Solventada
161	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	1123	70603460116	14 y 27	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona .DUPLICADO.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Che-que	Factur a	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
162	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	15	1123	70603460116	23	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
163	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	1123	70603460116	20	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
164	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona.	No Solventada
165	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri	15	1123	70603460116	13(d) y 25	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
166	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri					REPETIDO	Solventada
167	Av. Lázaro Cárdenas	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
168	Libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama					No reporto.	No solventada
169	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	1123	70603460116	22	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
170	Carretera Morelia - Pátzcuaro. Desviación a	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Uruapan km 48						
171	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	1123	70603460116	21	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
172	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
173	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
174	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
175	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (A un costado de La Junta de Caminos)					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
176	Laurel S/N Esq. Con Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 Col. Camichines					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
177	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (Frente a La Junta de Caminos)	10	44	70603460116		Sí reporto en gasto. Diferente domicilio.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
178	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferremateriales					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona.	No Solventada
179	Libramiento Sur Bicentenario #287, arriba de el restaurant el jacalito					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
180	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferremateriales					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio lona.	No Solventada
181	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
182	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 Reverso de Puruandiro 2, a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
183	Av. Aquiles Serdán #332, Puruandiro Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No solventada
184	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo.	No solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
185	Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del II0032					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
186	Av. Aquiles Serdán #1980, al lado del puertas automáticas Techni-acer					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
187	Lázaro Cárdenas núm. 795 de Sur a Norte	7	6981	70603460116		Sí reporto en el gasto, primer cambio de lona. Distinto domicilio.	Solventada
188	Lázaro Cárdenas num2195					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
189	Lázaro Cárdenas núm. 2199					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
190	Lázaro Cárdenas núm. 795 de sur a norte	7	6981	70603460116		Sí reporto en el gasto, segundo cambio de lona. Distinto domicilio.	Solventada
191	Lázaro Cárdenas núm. 2199					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
192	Lázaro Cárdenas num2195					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
193	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez	10	44	70603460116	34	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
194	Lázaro Cárdenas s/n, a unos pasos de soriana y casi frente al cetis 121	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	Solventada
195	Salida Santa Clara con dirección a Ario en el pueblito de Fraijudipero de la sierra					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
196	Libramiento sur_sn_altura_Aurrera					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
197	Libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_De I_Sur					No reporte.	No solventada
198	Morelia-Salamanca Km. 8 lado Izq.	2	50	70603460116		Segunda Cambio de lona.	Solventada
199	Carretera Morelia - Salamanca km 21 antes de Gasolinera de Cuto	9	Serie B 180	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
200	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. antes VIII00030					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
201	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
202	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
	Cuto Antes VIII00033 (Vista a Salamanca)						
203	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de Cuto Antes VIII00034 (Vista a Morelia)	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada
204	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039	4	Folio 115	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
205	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
206	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
207	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
208	Carretera cd. Hidalgo-Zitácuaro km 123					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
209	Av. Industrial #- col. Eduardo Ruiz arriba de motos italika					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
210	Paseo de la Revolución #3543 col. Zumpimito enfrente de la coca cola, por aparte de atrás de la foto XIV0056					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Diferente domicilio. Primer cambio de lona	No Solventada
211	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	15	1123	70603460116	43	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
212	Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
213	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Oriente a Poniente)	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
214	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Poniente a Oriente)	4	Folio 115	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
215	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
216	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferreteria comercef	15	1123	70603460116	45 (d) y 34	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
217	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia a lado del #2222 (Poniente a Oriente)					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
218	Libramiento ote. Col. Movimiento magisterial #8052	15	1123	70603460116	49	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
219	Libramiento Ote. Esq. calle galaxia, col. sol naciente a lado de la embotelladora Aga					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
220	Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona.	No Solventada
221	Libramiento ote. Zumpimito (col. Movimiento magisterial) 16 b en abarrotes Ramírez					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
222	Calle Lázaro Cárdenas # 893					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
223	Libramiento ote. Zumpimito en la Arquiceramic a unos metro de la calle rio rhin					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
224	Ignacio López Rayón #11a casi esq. Con Matamoros					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
225	Av. Morelos #992 esq. con Salvador Allende, arriba de la clínica del Dr. Javier Navarrete.					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
226	Av. Morelos con General Pueblita (enfrente de la central)					El partido no dio contestación a la observación.	No Solventada
227	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindicuaro km 37)	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	No Solventada
228	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)	10	44	70603460116	64	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
229	Guillermo prieto con Salvador Allende 250	12	1125	70603460116	21 y 78	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
230	Carretera Guadalajara-Morelia con Colonia Eréndira					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
231	Carretera Carapan - Uruapan en Carapan Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo.	No Solventada
232	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
						NO anexo testigo.	
233	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
234	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras, reverso del VII0021					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
235	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica	15	1123	70603460116	37	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
236	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
237	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	12	1125	70603460116	256	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
238	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30	12	1125	70603460116	251	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
239	Carretera Guadalajara-Morelia con Mártires de Uruapan 206					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en	No Solventada



No.	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
						la cotización con el monitoreo.	
240	Carretera Guadalajara-Morelia con Pueblo Naranja					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
241	Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapecuaro, Michoacán					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
242	Carretera Morelia Guadalajara en el entronque de entrada a Zamora delante de una bodega de suministros hidráulicos, reverso del VI0030	2	50	70603460116		Segundo Cambio de lona.	Solventada
243	libramiento norte s/n (Sur a Norte) Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
244	Libramiento norte s/n (Norte a Sur) (Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno reverso del VI0032	1	49	70603460116		Segundo cambio de lona.	Solventada
245	Av. Madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)	7	6981	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
246	Av. Madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)	7	6981	70603460116		Segundo cambio de lona	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Ubicación	No. Che-que	Factur a	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
247	Calle Zaragoza Poniente #62					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
248	Calle Miguel Hidalgo Esquina avenida Revolución					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
249	Libramiento Francisco J. Múgica Equina Revolución sur (Poniente a Oriente) junto a dominos pizza	7	6981	70603460116		Segundo Cambio de lona. Si reportó en gasto.	Solventada
250	Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
251	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, enfrente del XIII0033					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
252	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, reverso del XIII0033	7	6981	70603460116		Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada

Aunado a lo anterior, esta autoridad consideró necesario requerir un informe adicional al Partido Acción Nacional, mismo que le fue notificado con el número de oficio CAPYF/402/2012, de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2012 dos mil doce, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento, para que en un término de 5 cinco días hábiles diera contestación a dicho requerimiento, lo anterior en los términos que a continuación se indican:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

‘Espectaculares reportados como gasto:

Como resultado de la revisión realizada a la documentación presentada al desahogar la observación realizada, así a la documentación soporte del informe rendido se llegó a la conclusión siguiente:

- 1. Los anuncios espectaculares identificados en la observación de monitoreo bajo los números 1, 2, 3, 5, 6, 9, 19, 20, 24, 25, 34, 35, 45, 46, 47, 50, 53, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 123, 127, 153, 154, 160, 167, 170, 177, 181, 182, 187, 190, 194, 198 y 199, pudo constatar que como se señaló al desahogar la observación respectiva, fueron debidamente reportados como gasto amparados en las facturas correspondientes y a través de la cuenta bancaria número 7063460116 de la institución de crédito Banco del Bajío.*

Es pertinente señalar que la observación derivó del hecho de que ese instituto adjuntó como testigo la lona que en un primer momento se publicitó, sin embargo, el informe rendido por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, reportó dicha propaganda una vez verificado el cambio de lona respectivo, que hizo necesario la realización de la observación correspondiente.

- 2. Por cuanto ve a los anuncios espectaculares que se citan en el cuadro siguiente, en los cuales se realizó un tercer cambio de lona se omitió por parte del instituto político reportar la lona vinculada al cierre de campaña que se identifica como ¡Michoacán tendrá Gobernadora!, aseveración a la que se arriba tomando en consideración lo siguiente:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- *El cierre de campaña realizado por la candidata a gobernadora Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa se realizó el día 6 seis de noviembre de 2011 dos mil once.*
- *La factura a la cual se adjuntó como testigo la lona vinculada con dicho cierre corresponde a la identificada con el número 01596, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, expedida por el proveedor Jaime Valdés Duarte.*

Por consecuencia, atendiendo a la fecha en que se efectuó el acto del cierre, con respecto a la fecha de expedición de la factura, no es posible determinar que el gasto correspondiente, pueda incluirse en el importe que ampara, además de que las medidas asentadas en la descripción de la lona (1.50 X 1.50, 1.50 X 1, 7.50 X 9.20, 2 X 4 y 1 X 1.75 metros) no corresponden a las dimensiones de los anuncios espectaculares.

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta
21	<i>¡Michoacán tendrá Gobernadora!</i>	<i>MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente</i>	4	<i>Folio 115</i>	<i>70603460116</i>
22	<i>¡Michoacán tendrá Gobernadora!</i>	<i>MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente</i>	4	<i>Folio 115</i>	<i>70603460116</i>
130	<i>¡Michoacán tendrá Gobernadora!</i>	<i>Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0578 Antes de la Salida Charo</i>	6	160	<i>70603460116</i>
131	<i>¡Michoacán tendrá Gobernadora!</i>	<i>Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0546 Reverso X0691</i>	6	160	<i>70603460116</i>
132	<i>¡Michoacán tendrá Gobernadora!</i>	<i>Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0547 Reverso X0690</i>	6	160	<i>70603460116</i>
133	<i>Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR</i>	<i>Periférico de la República # 333 reverso X0695 antes X0544</i>	4	<i>Folio 115</i>	<i>70603460116</i>
134	<i>Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos</i>	<i>Periférico de la República # 333 reverso X0694 antes X0545</i>	4	<i>Folio 115</i>	<i>70603460116</i>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta
136	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0592 Pípila	6	160	70603460116
137	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0593 Pípila	6	160	70603460116
138	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0540	6	160	70603460116
139	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0541	6	160	70603460116
140	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0527	4	Folio 115	70603460116
141	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0522	4	Folio 115	70603460116
142	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0555	6	160	70603460116
143	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0556	6	160	70603460116
144	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211	4	Folio 115	70603460116
145	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por Wall Mart antes X0576	4	Folio 115	70603460116
146	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame antes X0523	4	Folio 115	70603460116
147	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0568	6	160	70603460116
148	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0509	4	Folio 115	70603460116
149	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0510	4	Folio 115	70603460116



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta
151	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0537 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	70603460116
152	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0538 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	70603460116
204	Apoyo garantizado para útiles y uniformes con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Carretera Morelia - Salamanca km. 14 Antes VIII00039	4	Folio 115	70603460116
245	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Av. Madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)	7	6981	70603460116
252	¡Michoacán tendrá Gobernadora!	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, reverso del XIII0033	7	6981	70603460116

3. En relación con anuncio espectacular listado bajo el número 74 de la observación correspondiente, se considera que no se reportó el cambio de lona tomando en consideración que del contenido del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor no se incluye cambios de lona.

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta
74	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuaru pasando el puente peatonal amarillo	3	51	70603460116

4. No se reportó en el informe el segundo cambio de lona realizado en los anuncios espectaculares siguientes:

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta
122	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga Antes X0283	1	49	70603460116



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

227	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindicuaró km 37)	2	50	70603460116
-----	--	---	---	----	-------------

En vista de lo anterior, con relación a los anuncios espectaculares que se citan en cada uno de los incisos referenciados anteriormente solicita al instituto político, se sirva:

1. Reportar el costo y/o aportación en especie derivado de la manufactura de la lona utilizada para realizar el tercer cambio de arte en los anuncios espectaculares, relacionada con el cierre de campaña que se identifica con la leyenda ¡Michoacán tendrá Gobernadora!, para lo cual solicitamos, se sirva:

- Exhibir la documentación que acorde con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán respalde el ingreso.
- Registrar contablemente el ingreso, realizando las modificaciones correspondientes
- Realizar las rectificaciones que correspondan al Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos (IRCA)
- Presentar el testigo acorde a la ubicación y no referenciado.

Espectaculares derivados de aportación en especie.

Al desahogar la observación de monitoreo, el Partido Acción Nacional, refirió que los anuncios espectaculares identificados en la observación de monitoreo bajo los números 4, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 82, 94, 99, 100, 105, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 129, 135, 150, 155, 156, 157, 159, 161, 163, 164, 165, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 183, 185, 186, 188, 191, 192, 193, 195, 196, 200, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

237, 238, 239, 240, 241, 247, 248, 250 y 251 tienen como origen la aportación en especie realizada en su favor por la ciudadana María Teresa Torres Aguilar, respaldada en el contrato de donación celebrado el día 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce y respaldado en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480, de fecha 15 quince de mayo del año en curso.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria exhibida se advierten las inconsistencias siguientes:

- Se vincularon la donación 116 ciento dieciséis anuncios espectaculares
- Se exhibió 120 ciento veinte testigos de anuncios espectaculares, que no corresponde a los relacionados en el control y cotización.
- Se adjuntó cotización que incluye el costo de únicamente 115 anuncios espectaculares, que clasifica en carteles, mamparas, espectaculares y vallas.
- El control de espectaculares relaciona únicamente 101, además de que en dicho listado el número progresivo de espectaculares que se relaciona no se lista los anuncios identificados del 96 al 109, no obstante que el folio de la documentación exhibida si es consecutivo.
- El contrato de donación no especifica el número de anuncios espectaculares, ni sus características particulares de cada uno, al indicarse expresamente:

Declara "EL DONANTE"

II.4 Que es legítimo propietario de RENTA DE ESPECTACULARES, MAMPARAS, VAYAS, CARTELES CON ELABORACIÓN DE ARTE MONTEY



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

DESMONTE DE LONA, ELABORACIÓN Y DISEÑO DE LONAS DE DIFERENTES MEDIDAS.

Cláusulas:

SEGUNDA.- VALOR DEL BIEN. El valor del bien donado a que hace referencia la declaración II.4 del presente contrato y que constituye el objeto indirecto del mismo, asciende a la cantidad de \$540,145.28 (quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N.), tal y como lo acredita la cotización anexa.

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el Partido y el proveedor Adolfo Ponce Flores de la empresa "Picolor" (sic) a su vez, también resulta omiso en cuanto al número de propaganda y características particulares de cada una, al señalar:*

II. Declara LA EMPRESA:

1.4 Que el C. María Teresa Torres Aguilar, en cuanto militante del Partido Acción Nacional realizó la donación en especie del costo relativo a renta de espectaculares, mamparas, vayas, carteles con elaboración de arte monte y desmonte de lona, elaboración y diseño de lonas de diferentes medidas, que es objeto del presente contrato a favor del Partido Acción nacional para la campaña del candidato a Gobernadora, acto que se ampara con cotización correspondiente.

CLAUSULA.- TERCERA.- CONTRATACIÓN "La empresa" se obliga a rentar son los siguientes: renta de espectaculares, mamparas, vayas, carteles con elaboración de arte, monte y desmonte de lona, elaboración y diseño de lonas de diferentes medidas.

- *Tomando como referencia la fecha de celebración del contrato con el proveedor (15 de mayo de 2012), no se tiene la certeza que la vigencia de la propaganda sea la establecida en la cláusula quinta, que se citó del 25 de septiembre al 9 nueve de noviembre de 2011.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- *El formato control de espectaculares refiere que la publicidad comprendió el periodo del 31 treinta y uno de agosto al 9 nueve de noviembre de 2011 dos mil once.*
- *Los contratos celebrados con los proveedores respecto de los anuncios espectaculares que se cubrieron con cheque tienen una vigencia del 1 primero de septiembre al 9 nueve de septiembre.*
- *La cotización hace constar el presupuesto de 115 anuncios publicitarios que clasifica en los términos siguientes:*

No.	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Importe
1	8	Carteles con medida de 2X10 metros	\$ 6,896.55	\$ 55,172.40
2	44	Mamparas con medidas de 2 X4 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	1,000.00	44,000.00
3	6	Mamparas con medidas de 1.5 X 4 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	1,000.00	6,000.00
4	12	Mamparas con medidas de 2 X 3 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	1,000.00	12,000.00
5	1	Mamparas con medidas de 2 X 5 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	1,300.00	1,300.00
6	8	Espectaculares con medida de 2 X6 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	8,000.00	64,000.00
7	4	Espectaculares de 2X2.5 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	5,500.00	22,000.00
8	22	Espectaculares con medida de 2X10 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	12,931.04	284,482.88
9	5	Espectaculares con medidas de 5 X5 metros (incluye renta, colocación, arte y desmonte)	6,500.00	32,500.00
10	5	Vallas con propaganda política a favor de la candidata a gobernadora del estado de Michoacán	3,000.00	15,000.00
11	82 m ²	Lona con propaganda de la candidata.	45.00	3,960.00
Total				\$540,145.28

Sin embargo:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- *Al contestar la observación se asentó como origen de donación de anuncios espectaculares un total de 116, los testigos exhibidos fueron 120 y el control de espectaculares únicamente relaciona 101 ciento uno.*
- *La cotización no proporciona a esta autoridad fiscalizadora los elementos que permitan concluir que existe identidad entre el anuncio espectacular materia de observación con el reportado al momento de desahogar la observación correspondiente.*
- *La fecha de la cotización no corresponde a la que se publicitó la propaganda, por ende, se estima que derivado de que los artículo sujetos a cotización por corresponder a un artículo de comercio sujeto a la oferta y demanda, los precios que en su caso, oscilaron en el 2011 (año electoral), no pueden ser iguales a los que operen en el 2012.*
- *Se cotizaron carteles, mamparas, espectaculares y vallas con medidas y dimensiones que no corresponde a los que fueron materia de observación,*
- *Las medidas que amparan la cotización no corresponden a los anuncios espectaculares que fueron materia de observación, tal y como se ilustra en la tabla siguiente:*

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
4	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. 22 de octubre #2661 Col Cafetal	12 x 6	2x10.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
7	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar woliwood pasando	1.60 X 3	No se advierten las medidas.
8	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Av. Francisco I. Madero. Esq. con Av. 5 de mayo	1.60 X 3	2x4
10	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Francisco I. Madero # 270, Esq. Cenobio Moreno, Col. centro	1.60 X 3	No se advierten las medidas
14	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Matamoros casi con santos degollado	2 x 4	1.5x4
17	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Morelos Pte. 105	8 X 4	2x10
18	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Morelos Pte. junto a guardería los pitufos	7 X 4	1.5x4
23	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera federal Guadalajara-Morelia cruceo Purepero de Echaiz KM 37	12 X 6	5x5
26	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15	1.5X 3	No se advierten las medidas.
27	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo	10 x 3	No se advierten las medidas .
28	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones	7 x 4	No se advierten las medidas .
29	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Revolución Sur esq. Aquiles Serdán en Lombardia(Gabriel Zamora)	1.60 X 3	2x4
31	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas #411, km 10 carretera Cuitzeo-Huandacareo	1.60 x 3	2x4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
32	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (Gobernadora)	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatío, arriba de la vulcanizadora marino	8 x 6	2x6
33	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	#353 en la enramada a un lado de la llantera, junto al letrero de entrada bienvenido a Sahuayo	3 x 3	2x10
36	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Cruce de Prolongación Ramón Corona y Prolongación Miguel Hidalgo	6 x 4	2x3
37	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Oeste a Este)	3 x 1.5	2x5.
39	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas entre Corregidora y Constitución de 1814 (Oeste a Este)	2 X 1	2x3
40	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)	5 x 3	No se advierten las medidas .
41	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento Bicentenario (constitución) arriba de abarrotos agua blanca	8 X 3	2x10
42	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.	5 x 2.5	2x3
43	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Frente	5 x 2.5	2x3
44	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Atrás	5 x 2.5	2x3.
49	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Autopista México-Guadalajara km.164.5, en un terreno en la parte de abajo	14 x 5	2x10



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
51	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento sur (cd Hidalgo) al lado del número 3059, Maravatío, Michoacán	6 x 3	2x3
52	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Fco. I. Madero entronque con 1ro de Mayo, entrando por la autopista México-Guadalajara, arriba de tienda y de un taller de aparatos electrónicos	12 X 6	2x10
54	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatío #255	6 x 4	1.5x4
55	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatío #251 arriba de un técnico automotriz	6 x 3	2x4
56	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatío #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037	6 x 3	2x4.
57	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatío 340 al lado del servicio mecánico escudería	6 x 3	2x4
58	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento Maravatío 596 a una cuadra del III0038 entrando hacia Maravatío	6 x 3	2x4.
59	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatío 5308 al lado de una iglesia	6 x 3	2x4
60	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatío, dirección Acambaro-Maravatío	6 x 4	5x5 Bipolar.
61	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatío, dirección Acambaro-Maravatío reverso del III0043	6 x 4	2x6. Bipolar.
82	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Boulevard Juan Pablo en la glorieta del papa	7 x 3	2x6



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
94	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Paseo de la Republica Sector Republica S/N antes de llegar a la esquina Calle Mártires de la Plaza	11 x 3	2x10
99	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Madero Poniente # 4050 por Manantiales antes X0327	6 X 4	2x10
100	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Avenida Madero Poniente esquina con Puente de Alvarado	5 X 3	5x5
105	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte frente al Pabellón Don Vasco antes X0325	6 X 4	5x5.
118	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Junto a	8 X 3.6	2x4
119	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372	6 X 4	No se advierten las medidas.
124	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente	6 X 3.6	2x4.
125	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente	6 X 3.6	2x4.
126	Gobernaré con ideas claras y el corazón bien puesto. (Cocoa)	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 bajo el X0558	5 X 3	2x10
128	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo antes X0336	6 X 5	2x4
129	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo junto a X0682	6 X 5	2x4
135	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Avenida Madero Oriente. Charo-Morelia.	6 X 4	5x5.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
150	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Avenida Solidaridad esquina Calzada Juárez	7 X 3	2x10
155	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte	1.60 X 3	2x4.
156	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Norte a Sur	1.60 X 3	2x4
157	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas arriba de auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Sur a Norte)	1.60 X 3	2x4
158	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)	1.60 X 3	2x4.
159	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas Norte pasando la calle Agustín de Iturbide (Sur a Norte)	1.60 X 3	2x4
161	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	10 X 4	2x10
162	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	10 X 4	2x10
163	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Tzurumutaro. Salida a Morelia	3 X 4	2x3
164	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	3 X 5	2x6
165	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri	7 X 4	2x10
169	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Tzurumutaro. Salida a Morelia	3 X 4	No se advierten las medidas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
171	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	7 X 4	No se advierten las medidas.
172	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero	12 X 4	No se advierten las medidas
173	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE	12 X 4	No se advierten las medidas.
174	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS	12 X 4	No se advierten las medidas.
175	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (A un costado de La Junta de Caminos)	5 x 2.5	2x3.
176	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Laurel S/N Esq. Con Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 Col. Camichines	5 x 2.5	2x3
178	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías	10 x 3	2x10
179	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Sur Bicentenario #287, arriba de el restaurant el jacalito	7 x 3	2x10
180	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías	10 x 3	No se advierten las medidas.
183	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Av. Aquiles Serdán #332, Puruandiro Michoacán	1.60 x 3	2x4
184	Una mujer de valor (COCOA)	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán	1.60 x 3	2x4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
185	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del I10032	1.60 x 3	No se advierten las medidas.
186	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Av. Aquiles Serdán #1980, al lado del puertas automáticas Tecni-acer	1.60 x 3	2x4.
188	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Lázaro Cárdenas num2195	9 x 3.5	1.5x4
189	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Lázaro Cárdenas núm. 2199	9 x 3.5	No se advierten las medidas..
191	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Lázaro Cárdenas núm. 2199	8 x 3.5	No se advierten las medidas.
192	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Lázaro Cárdenas num2195	8 x 3.5	No se advierten las medidas.
193	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez	4 x 2	2x3.
195	Una mujer de valor (COCOA)	Salida Santa Clara con dirección a Ario en el pueblito de Fraijudipero de la sierra	1.40 X 2.70	2x4 presentadas en la cotización con el monitoreo.
196	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento sur_sn_altura_Aurrera	12 X 5	2x10
200	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. antes VIII00030	7 X 3	No se advierten las medidas.
205	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	1 x 2.50	2x4
206	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	1 x 2.50	2x4



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
207	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	1 x 2.50	2x4
208	Una mujer de valor (COCOA)	Carretera cd. Hidalgo-Zitácuaro km 123	1.60 x 3	2x4.
209	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Industrial #- col. Eduardo Ruiz arriba de motos italika	6 x 3	2x10
210	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Paseo de la Revolución #3543 col. Zumpimito enfrente de la coca cola, por aparte de atrás de la foto XIV0056	10 X 3.5	2x6
211	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	12 x 4	No se advierten las medidas.
212	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27	8 X 6	No se advierten las medidas.
215	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	10 X 4	1.5x4
216	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferretería comercef	10 X 4	2x10
217	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia a lado del #2222 (Poniente a Oriente)	10 X 4	2x10
218	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento ote. Col. Movimiento magisterial #8052	12 X 5	2x10.
219	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Ote. Esq. calle galaxia, col. sol naciente a lado de la embotelladora Aga	1.80 X 3	2x4
220	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)	1.80 X 3	No se advierten las medidas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
221	Una mujer de valor (Cocoa)	Libramiento ote. Zumpimito (col. Movimiento magisterial) 16 b en abarrotes Ramírez	1.80 X 3	2x4
222	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calle Lázaro Cárdenas # 893	1.80 X 3	2x4
223	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento ote. Zumpimito en la Arquiceramic a unos metro de la calle rio rhin	1.80 X 3	2x4
224	Apoyo garantizado, para medicinas de adultos mayores con la tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	Ignacio López Rayón #11a casi esq. Con Matamoros	1.60 x 3	2x4
225	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Av. Morelos #992 esq. con Salvador Allende, arriba de la clínica del Dr. Javier Navarrete.	8 x 10	No se advierten las medidas
228	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)	6 X 6	2x3
229	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guillermo prieto con Salvador Allende 250	1.5 X 3	2x4
230	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Colonia Eréndira	1.5 X 3	2x4
231	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán	1.5 X 3	2x4
232	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu	1.5 X 3	2x4.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
233	Apoyo garantizado, para mejorar tu casa con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras	8 x 4	2x6
234	Apoyo garantizado, para útiles y uniformes con tu tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras, reverso del VII0021	8 x 4	2x6
235	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta / Solicitala con la ganadora ganamos todos	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica	8 x 4	2x6.
236	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	2X 3	2x4
237	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	1.5X 3	2x4.
238	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30	1.5X 3	2x4
239	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Mártires de Uruapan 206	1.5X 3	2x4
240	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Guadalajara-Morelia con Pueblo Naranja	1.5X 3	2x4.
241	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapecuaro, Michoacán	10 x 6	No se advierten las medidas.
247	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calle Zaragoza Poniente #62	4 x 3	2x3



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Dimensiones reportadas por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.,	Dimensiones reportadas por el instituto político al solventar la observación
248	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calle Miguel Hidalgo Esquina avenida Revolución	4 x 2	1.5x4
250	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja	1.60 x 3	No se advierten las medidas.
251	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, enfrente del XIII0033	1.60 x 3	2x4

- Los espectaculares que se enlistan en la tabla siguiente, se presentó documentación comprobatoria, sin embargo, no se encuentran listados en el control de espectaculares exhibido.

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación
7	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar woliwood pasando
10	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Francisco I. Madero # 270, Esq. Cenobio Moreno, Col. centro
26	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15
27	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo
28	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones
40	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)
119	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372
169	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Tzurumutaro. Salida a Morelia
171	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro
172	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero
173	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación
174	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS
180	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías
185	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del I10032
189	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Lázaro Cárdenas núm. 2199
191	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Lázaro Cárdenas núm. 2199
192	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Lázaro Cárdenas num2195
200	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. antes VIII00030
211	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera
212	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27
220	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)
225	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Av. Morelos #992 esq. con Salvador Allende, arriba de la clínica del Dr. Javier Navarrete.
241	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapecuaro, Michoacán
250	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja

- Los testigos presentados como respaldo de los anuncios espectaculares cuyo origen fue la donación en especie documentada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480, se encuentran duplicados con los presentados en los anuncios espectaculares que se reportaron como gasto en el informe, en la forma y términos que se especifican en el cuadro siguiente:

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Cheque	Factura	Cuenta	Testigo en el gasto
32	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (Gobernadora)	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino	15	1123	70603460116	36



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Cheque	Factura	Cuenta	Testigo en el gasto
42	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.	10	44	70603460116	56 Y 55
55	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz	12	1125	70603460116	231
56	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037	12	1125	70603460116	233
57	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería	12	1125	70603460116	228
59	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia	12	1125	70603460116	183
61	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043	15	1123	70603460116	48 Y 51
155	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte	12	1125	70603460116	143
158	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)	12	1125	70603460116	30



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Cheque	Factura	Cuenta	Testigo en el gasto
161	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	1123	70603460116	14 y 27
163	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	1123	70603460116	20
164	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	15	1123	70603460116	
165	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri	15	1123	70603460116	13 (d) y 25
169	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	1123	70603460116	22
171	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	1123	70603460116	21
193	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez	10	44	70603460116	34
211	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	15	1123	70603460116	43
216	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferretería comercef	15	1123	70603460116	45 d y 34
228	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)	10	44	70603460116	64



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Ubicación	Cheque	Factura	Cuenta	Testigo en el gasto
229	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guillermo prieto con Salvador Allende 250	12	1125	70603460116	21 y 78
235	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta / Solicitala con la ganadora ganamos todos	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica	15	1123	70603460116	37
237	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	12	1125	70603460116	256
238	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30	12	1125	70603460116	251

- No se presentaron los testigos relacionados con los anuncios espectaculares que se identifican a continuación:

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
60	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	30/10/2011	6 x 4	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio
184	Una mujer de valor (COCOA)	24/10/2011	1.60 x 3	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán
231	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	26/10/2011	1.5 X 3	Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán
232	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	26/10/2011	1.5 X 3	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu

- No se reportó como una erogación y/o aportación en especie los anuncios espectaculares enlistados en el siguiente cuadro:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
11	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	1.60 X 3	Av. 22 de octubre#322 esq. José Manuel Herrera
12	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	1.60 X 3	Av.22 de Octubre(carretera Nacional Múgica - Apatzingán junto mar Morelia Galindo numero aproximado 980
30	Apoyo garantizado, para medicinas de adultos mayores con la tarjeta: la ganadora; solicítala con la ganadora ganamos todos	1.60 x 3	Calle 8 d enero #45 casi esq. Con Aldama, Huandacareo Michoacán
168	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	1x2.50	Libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama
197	Una mujer de valor (COCOA)	1.40 X 2.70	Libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_Del_Sur

- **Los costos** con que se reportaron los anuncios espectaculares respaldados en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480 derivados de la aportación en especie realizada por la ciudadana María Teresa Torres Aguilar, por un importe total de \$540,145.28 (quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N., **no son proporcionales a los costos que se cotizan en el mercado**, hipótesis que se sustenta en las siguientes premisas:

➤ De la documentación comprobatoria exhibida por el propio instituto político como respaldo de su informe de campaña se infieren las facturas que amparan erogaciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares con características similares a las que fueron materia de observación, de las cuales desprende la existencia de los costos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Proveedor	Propaganda	Costo Unitario incluyendo I.V.A.	Medidas de monitoreo	No. de cheque
1	Ernesto Juan Bosco Tena Vences (Graphicus Publicidad y Diseño)	Carteleras de renta para campaña Luisa María Caladerón	\$ 28,383.00	13X6, 12X6, 12X5, 12X4, 11X4 y 6X4	1
2		Carteleras en renta para campaña	15,000.00	6x4	3
3		Carteleras en renta	17,142.85	12X6, 6X7, 6X4, 5X6, 4X5	2
4	Julio César Valdés Duarte	7 rentas	19,999.99	6X4	9
5	Marco Antonio López Padilla (Ananre medios publicitarios)	6 Espacios publicitarios espectaculares Medidas 4 de 12X5, 1 de 9X5 y 1 de 6X3	9,000.00	12X4	8
6	Carteleras Espectaculares en renta, S.A. de C.V.	22 renta de una paquete espectaculares (Tarímbaro, Álvaro Obregón, Pátzcuaro, Zamora, Purépero, Los Reyes, Sahuayo, Puruándiro, Maravatío, Contepec, Zitácuaro y Arteaga)	15,681.81	12X6, 10X4, 8X3, 6X8, 6X4, 6X3.6 4X6	7
7	Asesoría, Control y Marketin, S.A. de C.V.	Carteleras Espectaculares con publicidad del PAN	14,062.50	6X4, 4X6	6
8	Publich	Espectaculares	30,000.00	6X4, 5X4	5
9	Adolfo Ponce Flores (Aplicolor)	Carteleras de sitio	8,000.00		
10	Inmuebles de Tlalnepantla, S,A de C.V.	Carteleras espectaculares en Morelia, Mich.	21,000.00	12X6, 12X4, 8X6, 7X10, 6X5, 6X4	4

Incluso existen inconsistencias relacionadas con el costo de mamparas publicitarias, al advertirse precios superiores en las facturas que respaldaron el informe presentado con respecto a los asentados en la cotización presentada en el periodo de solventaciones, no obstante de tratarse del mismo proveedor (Aplicolor). Documentación que se describe a continuación:

No.	Proveedor	Propaganda	Costo Unitario incluyendo I.V.A.	Factura
1	Adolfo Ponce Flores (Aplicolor)	Mamparas publicitarias de 2 X 4 metros rotuladas 1 cara	\$1,445.47	1199
2		Mamparas de 2 X 4 mtrs.	\$3,000.00	1182
3		Mamparas de 2 X 4.00 metros	1,000.00	1125

En vista de lo anterior, con relación a las inconsistencias derivadas de los anuncios espectaculares que se **reportaron como donación** en especie se solicita:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

1. *Reportar el costo y/o aportación en especie derivado de los anuncios espectaculares respecto de los cuales como se citó el líneas precedentes se presentó documentación pero no se relacionó en el control de espectaculares, y por ende, tampoco se amparo en el importe total de la cotización exhibida, para lo cual solicitamos, se sirva:*
 - *Exhibir la documentación que acorde con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán respalde el ingreso.*
 - *Registrar contablemente el ingreso, realizando las modificaciones correspondientes*
 - *Realizar las rectificaciones que correspondan al Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos (IRCA)*
 - *Presentar el testigo acorde a la ubicación y medidas exactas.*
2. *Modificar el control de anuncios espectaculares en el que se incluya la totalidad de la propaganda publicitada por dichos instrumentos de publicidad, en el que a su vez deberán incluirse las medidas que correspondan a cada uno de los espectaculares.*
3. *Presentar los testigos de la propaganda en anuncios espectaculares que se duplicaron con los reportados como gasto de campaña.*
4. *Exhibir los testigos que se omitieron.*
5. *Reportar el costo y/o aportación en especie derivado de los anuncios espectaculares respecto de los cuales no se reportó su gasto, sin embargo, su existencia fue debidamente acreditada con los informes de la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., debiendo:*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- *Exhibir la documentación que acorde con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán respalde el ingreso.*
 - *Registrar contablemente el ingreso, realizando las modificaciones correspondientes*
 - *Realizar las rectificaciones que correspondan al Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos (IRCA)*
 - *Presentar el testigo acorde a la ubicación y no referenciado.*
- 6.** *Respecto a la cotización que incluye 115 anuncios espectaculares que identifica como carteles, mamparas y vallas.*
- *Aclarar la totalidad de las inconsistencias que se detallaron, relacionadas con la fecha de celebración del contrato de donación y cotización.*
 - *Aclarar la inconsistencia derivada de la diferencia de precios en los anuncios espectaculares con respecto a los reportados por el propio instituto político e incluso con igual proveedor así como presentar la documentación contable y comprobatoria que sustente su información.*
 - *Determinar de manera clara y específica las medidas que correspondan a cada uno de los anuncios espectaculares, diferenciando de aquellos que correspondan a mamparas o vallas.*
- *En relación con los espectaculares identificados en la observación bajo los números 11, 12, 30, 168, 184 y 197, al desahogar la observación se señaló expresamente:*
- “...es de aclararse que, el error en la duplicidad de testigos se debe al reporte entregado pro (sic) el proveedor, situación que se sustenta con la presentación del oficio que en vía de anexo se adjunta al presente signado y suscrito por el titular de la empresa referida...”*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Sin embargo, no se cuentan con los elementos que permitan corroborar dicha aseveración, dado que:

- *No se especificó con cuales testigos se encontraban repetidos los anuncios espectaculares que identifica.*
- *No se anexó el documento del proveedor que permitan establecer en que consistió el error en la duplicidad de testigos, (auditoría)*
- *El partido no indica la inconsistencia con el proveedor.*
- *Los testigos con que se observó no tienen identidad con ninguno de los presentados por el partido.*

Espectaculares relacionados con observaciones de auditoría.

- *Se detectó la existencia de anuncios espectaculares en los cuales se presentó el testigo duplicado con diverso, por tanto, no corresponde al que se reportó en la forma y términos que se indican en la tabla siguiente:*

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
1	002 BANORTE	1199	MORELIA Adolfo López Mateos s/n	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	APATZINGAN Francisco y Madero frente a la glorieta
2	002 BANORTE	1199	MORELIA Urapilla	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	ZINAPECUARO Carretera Zumbio-Zinapécuaro
3	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CD. HIDALGO Av. Morelos Ote. No. 366 esquina Salazar	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	VENUSTIANO CARRANZA Carretera nacional esquina 16 de septiembre No.27
4	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CONTEPEC Av. Juárez Km1	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TINGAMBATO Carretera nacional Pátzcuaro-Uruapan km36



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	TESTIGOS REPORTADOS EN UBICACIÓN:			TESTIGOS REPETIDOS EN UBICACIÓN:		
	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	UBICACIÓN
5	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	CONTEPEC Av. Juárez No.7	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	SALVADOR ESCALANTE Av. Generalísimo Morelos s/n
6	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Av. Quinceo esquina Galeana No. 503	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	VENUSTIANO CARRANZA Carretera nacional esquina Mújica No.6
7	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	MORELIA Madero Poniente No. 3851	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	SANTIAGO UNDAMEO 1ero. De Mayo No.102
8	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TÁCAMBARO Libramiento Ote. Esquina Carlos Salazar s/n	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TINGAMBATO Carretera nacional Pátzcuaro-Uruapan
9	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TANGAMANDAPIO Ignacio Zaragoza No. 139	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TANGAMANDAPI O Av. Benito Juárez s/n
10	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	TANGAMANDAPIO Ignacio Zaragoza No. 139	0012 BANCO DEL BAJIO-0116	1125	VENUSTIANO CARRANZA Carretera Nacional No. 125

Ante la inconsistencia de referencia, se solicita presentar los testigos que correspondan a la ubicación y propaganda publicitada.

Por lo que, en respuesta al anterior requerimiento el Partido Acción Nacional, mediante del oficio número RPAN-001/2013, de fecha 4 cuatro de enero de 2013 dos mil trece, en uso de su derecho de audiencia manifestó lo siguiente:

“...ESPECTACULARES REPORTADOS COMO GASTO

2.- En el caso es de aclararse el que, por un lado dentro de los anexos del oficio RPAN-105/2012 se señaló el referido cambio de lona o arte en los espectaculares que se señalan, lo que en este acto se ratifica y se prueba con los anexos consistentes en:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- a) *Copia de la póliza y cheque número 6 de la cuenta número 70603460116;*
- b) *Factura número 0160,*
- c) *Contrato de prestación de servicios realizado por el Partido Acción Nacional y el C. Juan Vences representante legal de la empresa 'Asesoría, Control y marketing S.A. de C.V..*

De lo anterior, y en particular de lo establecido por el referido instrumento contractual en su cláusula cuarta claramente se advierte que el objeto del contrato incluyó la elaboración y colocación en una misma estructura de hasta tres artes o lonas distintos.

Por cuanto hace a las fechas es de resaltarse que incluso el referido instrumento contractual refiere una vigencia de hasta el día nueve de noviembre de dos mil once, no obstante que los pagos, según las posibilidades de este instituto político se hicieron de manera anticipada, por ello, el referido cheque fue expedido con posterioridad a la expedición de la factura correspondiente siendo incluso una práctica común de los partidos políticos el solicitar por adelantado la expedición y entrega de la factura para su oportuna revisión e integración a la contabilidad y archivos para su presentación al órgano electoral, por lo que de ninguna manera se advierte contradicción contrario a lo manifestado por esta comisión, antes bien es claramente ostensible la buena fe de este instituto político y la pulcritud y oportunidad en la presentación de la información requerida, pues, los referidos cambios de lona fueron debidamente reportados en tiempo y forma.

3.- *Al respecto se actualiza la donación de dicho anuncio respaldándose con la siguiente documentación:*

1. *Formato ÍRCA modificado*
2. *Formato APOS correspondiente*
3. *Control de Formatos APOS actualizado*
4. *Contrato de donación correspondiente*
5. *Contrato de prestación de servicios*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

6. *Copia simple de la identificación del aportante*
7. *Formato de control de espectaculares actualizado*
8. *Testigo*
9. *Informe detallado de ubicación, croquis y dimensiones*

4.- Al respecto es de señalarse que en el anexo 2 de observaciones de monitoreo adjunto al oficio girado por la Comisión de Administración, prerrogativas y fiscalización identificado como CAPyF/333/2012 señaló únicamente como supuestas omisiones de este instituto político las siguientes:

- a) *En el caso de los espectaculares detectados en la ubicación de Periférico Paseo de la República sector república número 7310, las numeradas como 70 y 122, relativas a las lonas con los mensajes 'Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores...' y 'Corazón y carácter para gobernar...' respectivamente; no así que se hubiese acreditado la existencia de una tercera lona en dichas ubicaciones, para que en todo caso se procediese a su revisión y aclaración o bien, llegado el caso su correspondiente informe a esta autoridad por lo que en este acto es imposible al Partido Acción Nacional pronunciarse sobre si dicho cambio de lona se dio o no pues, de la documentación que se integra a esta solicitud no se adjuntan los elementos mínimos necesarios para que mi representado pueda estar en condiciones de valorar y presentar una oportuna defensa tales como, testigos de las referidas lonas.*

- b) *De igual modo en el caso de los espectaculares ubicados en la calle Dr. Miguel Silva esquina con Salvador Allende en el municipio de Zacapu, Michoacán, se tiene que dentro de la relación adjunta al oficio CAPyF/333/2012, solo se refirieron en dicha ubicación lonas fijadas en la estructura metálica referenciada con el número 227. No obstante dicha situación, debido al error en el referenciado de los testigos se advirtió únicamente un cambio de lona, que sí fue reportado dentro del oficio RPAN-105/2012 tal y como consta en archivos de esta unidad de*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

fiscalización. Ahora bien, si el caso es referir un tercer cambio de lona, en el escrito que nos ocupa y por medio del cual se solicita rendición de informe adicional, no se adjuntan los elementos necesarios para que la garantía de audiencia y debida defensa de mi representado se pueda plantear a partir de hechos fehacientemente probados, pues se carece por ejemplo del testigo correspondiente.

ESPECTACULARES DERIVADOS DE APORTACIÓN EN ESPECIE.

- *Por cuanto hace a la discrepancia respecto a que en la donación se informaron 116 anuncios y se exhibieron 120 testigos es de aclararse que por cuanto hace a la mampara ubicada en libramiento oriente núm. 215 en el municipio de Panindícuaro, respaldado en la donación registrada bajo el APOM con folio 3480 se adjuntó el testigo con folio 180 del informe de Verificación y monitoreo toda vez que en su momento se carecía del que debió proporcionar el donante realizándose la aclaración de que en el caso se aclaraba un cambio de lona. En el mismo sentido el anuncio ubicado en la calle saltillo núm. 14 en el mpio de Pátzcuaro, Mich., aconteció el mismo caso, estándose también en caso de cambio de lona reportado dentro del mismo APOM. De igual manera el ubicado en la salida a Morelia cerca de la gasolinera de Tzurumútar, en el municipio de Pátzcuaro.*

Por otro lado, es de señalarse que, conforme a los expedientes de este instituto político se tienen en total 119 testigos de publicidad a contrario sentido de los señalados 120 por esta unidad de fiscalización por lo que desde este momento solicito una compulsas y comparación de archivos a fin de advertir una posible discrepancia u omisión.

- *Respecto a que la cotización presentada únicamente refleja 115 anuncios y en relación a lo antes señalado es de aclararse que, por un lado y como se aclara en párrafos superiores, los dos supuestos espectaculares en su momento observados fueron reportados como cambio de lona, por lo que*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

dichas aportaciones se ven reflejadas en distintos conceptos y no en el control de espectaculares pues no se trata de nuevos espectaculares sino de ubicaciones ya existentes con cambios de lona, de lo que se advierte que se sumarían tres cambios de lona que para efectos de esta sumatoria significan los 118 ciento dieciocho anuncios al que se sumaría además el aportado e informado en este mismo acto en la primera foja de estas aclaraciones bajo el número de observación 3 tres del concepto 'Espectaculares reportados como gasto', lo que nos arroja un total de 119 ciento diecinueve anuncios para efecto de esta relación

- *A fin de clarificar los datos de la relación de control de espectaculares se adjunta de nueva cuenta el documento original completo.*
- *Respecto de las supuestas omisiones en la redacción de los términos del contrato de prestación de servicios publicitarios es de aclararse el que los contratos constituyen un acto entre particulares que se rige por la voluntad de los firmantes quienes, de manera libre concuerdan en someterse a sus alcances y términos pues: son en esencia los únicos, obligados, así pues, los términos en que se han planteado y signado los contratos del Partido Acción Nacional se estipulan en el mayor respeto al régimen de derecho tanto civil como Electoral no obstante ser un acto eminente y exclusivamente del derecho Civil; así, los términos amplios de esta redacción permiten a los contratantes pactar la prestación de un servicio en general que puede irse adaptando a la disponibilidad de espacios y medidas disponibles, pues de lo contrario, al establecerse solo la prestación de servicios muy específicos hasta en medidas y ubicaciones exactas conduciría a imponer obligaciones incómodas y difíciles de cumplir pues, se trata de aprovechar bienes disponibles en el comercio. Además, no contempla nuestra legislación electoral disposición alguna que imponga a los partidos los términos en que deba de obligarse con los diferentes prestadores de servicios que éstos puedan llegar a contratar.*
- *De igual modo, se ha optado en este Instituto político por signar contratos*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

de prestación de servicios con duración del término de las campañas electorales a fin de que no se restrinja la posibilidad de aumentar y/o modificar según la voluntad de las partes las cantidades o especificaciones de los servicios contratados, por otro lado, las cotizaciones y contratos presentadas a posterior! de la prestación del servicio tal y como se aprecia del oficio aclaratorio del propio proveedor se debe a que en su momento no la presentó, sin embargo, como el mimo señala, se refieren a los precios cotizados y aplicados en el ejercicio fiscal 2011.

- *En efecto existió un error de captura en las fechas de la vigencia de la publicidad en el referido control de espectaculares, error que se subsana en la reposición de dicho control que se hace en este acto, conforme se señala en puntos anteriores.*
- *La observación elativa (sic) a que los contratos tienen una vigencia del 1 al 9 de septiembre nos resulta vaga e imprecisa, además de inconsistente pues cada contrato señala una fecha en particular, según las necesidades atinentes, no así todos esa misma vigencia.*
- *Por cuanto hace a la discrepancia en las medidas, es claro que los instrumentos de medición o estimación de medidas de la empresa encargada de la verificación y el monitoreo no se advierten o se infieren, ni se conoce si los mismos se hayan establecido y dado a conocer al órgano fiscalizador y mucho menos a los partidos políticos, sin embargo la información vertida por este Instituto político se basa en los datos reportados por los aportantes, donantes, y las empresas que prestaron los servicios correspondientes a la elaboración y colocación de mantas que son quienes llegaron a conocer con certeza las medidas de cada espacio; sin embargo y con independencia de ello es de advertirse que las medidas reportadas por este instituto político incluso rebasan las estimadas y señaladas por la empresa de verificación y monitoreo, lo que desde nuestra óptica, ninguna falta u omisión significa al rendir los informes correspondientes.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- *Referente a los espectaculares que se señala, no fueron relacionados ello se debe a la falta de la hoja señalada con antelación, por lo que en este acto se adjunta el listado completo para su debido cotejo.*
- *Respecto a la supuesta duplicidad en la presentación de testigos, se advierte que ésta fue una omisión de la empresa contratada para proporcionar tales servicios teniendo a su cargo la realización y presentación del informe de colocación y cambios de arte, por lo que en este acto se presenta carta aclaratoria expedida por el representante de dicha empresa, señalándose además que en el caso no se advierte ocultamiento u omisión en el informe de espectacular alguno tal y como ya se había señalado en el oficio RPAN-105/2012 en que se adjuntó idéntico oficio signado por el referido proveedor.*
- *Por cuanto ve a los testigos faltantes, es de aclararse en el caso del relacionado como 184 la omisión del proveedor en su presentación, por lo que no se cuenta con el mismo, ahora bien respecto de los restantes éstos sí fueron adjuntados al escrito de aclaraciones correspondiente, no obstante se presentan de nueva cuenta como adjuntos a este informe adicional.*
- *En referencia a los espectaculares que se señala no fueron reportados, es de insistirse, como en su momento se manifestó en el escrito de aclaración de observaciones correspondiente, dichos espacios sí fueron debidamente informados dentro del cheque número 0012 de la cuenta 70603460116 del banco del Bajío sin embargo, por un error derivado de la deficiente información presentada a este instituto político por la empresa contratada para la prestación de estos servicios, fue que se adjuntaron testigos erróneos, hecho por el cual en su momento se adjuntó el escrito aclaratorio del representante legal de la referida empresa.*
- *Respecto a la supuesta inconsistencia en los costos de mamparas faltos de proporcionalidad es de señalarse que los costos que ampara cada*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

aportación se encuentran debidamente tasados y respaldados, Incluso en este acto se presenta carta aclaratoria de la empresa Aplicolor en este caso, controvertida.”

ESPECTACULARES RELACIONADOS CON OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

En el caso es de aclararse que, de igual modo, el proveedor de los servicios de publicidad proporcionó testigos duplicados por lo que es imposible a este instituto político presentar el testigo correcto, sin embargo es claro que no existe ocultamiento alguno respecto a la erogación correspondiente, por lo que desde su oportunidad en el término de observaciones se presentó oficio aclaratorio del proveedor.”

Así pues, analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Acción Nacional y las documentales anexas a sus oficios de referencia, la presente observación se considera **parcialmente subsanada**, en base a los siguientes razonamientos:

1. Por una parte se considera como **subsanada** la observación de espectaculares, debido a que el Partido Acción Nacional cumplió con lo señalado por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán (vigente en el año 2011 dos mil once); 127, 134, 140, 142, 144 y 156 del Reglamento de Fiscalización que nos ocupa, al reportar el gasto efectuado de un total de **97 noventa y siete espectaculares** que beneficiaron la campaña de la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa, quien contendió para el cargo de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, amparando sus gastos conforme a la documentación que se detalla en el siguiente recuadro:

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
1	1	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al Aeropuerto Antes VIII00047	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
2	2	Carretera México- Aeropuerto Km. 47 lado derecho entrada al	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
		Aeropuerto Antes VIII00048					
3	3	Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia km.212 junto a la caseta la cañas salida para Arteaga	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
4	5	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan de Poniente a Oriente	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
5	6	Col. Timapa(atimapa) Av. Francisco I. Madero salida a Buenavista de Tomatlan	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
6	9	Col. Morelos calle Loreto y Guadalupe (Zaragoza)	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
7	19	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente	4	Folio 115	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
8	20	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
9	24	Autopista México - Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec de Oriente a Poniente	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
10	25	Autopista México - Guadalajara km.131.5 Antes de llegar a la caseta la venta, a 200mts. De la salida a Contepec ,Poniente a Oriente	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
11	30	Calle 8 d enero #45 casi esq. Con Aldama, Huandacareo Michoacán	12	1125	7060346 0116	Reportada	Solventada
12	34	Melchor Ocampo #59-b	15	1123	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
13	35	Lázaro Cárdenas frente al cuartel	15	1123	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
14	45	Peribán-Los Reyes Km. 1.5 ATRÁS	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
15	46	Los Reyes-Peribán Km. 1.5 FRENTE	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
16	47	Carretera Los Reyes-Santa clara Km. 3.5 donde hace "Y" con el Libramiento Bicentenario (FRENTE)	7	6981	7060346 0116	Sí reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
17	48	Leona Vicario esq. Ignacio López Rayón, Maravatio, Michoacán				Precampaña	Solventada
18	50	Autopista México - Guadalajara km.163 Antes de llegar a la salida a Maravatio a un lado de la gasolinera y el OXXO	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
19	53	Libramiento Maravatio Michoacán esq. Con Av. Sur a lado de la gasolinera	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada
20	62	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame	4	Folio 115	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
21	63	Periférico de la República # 333 reverso X0181	4	Folio 115	7060346 0116	Sí reporto en gasto. Diferente domicilio, primer cambio de lona.	Solventada
22	64	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte	6	160	7060346 0116	Sí reporto en gasto, primer cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventada
23	65	Avenida Solidaridad #718 esquina con Manuel Cervantes Saavedra (Sobre Salmones) Col. Ventura Puente	9	Serie B 180	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
24	66	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte Reverso X0191	6	160	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
25	67	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. REVERSO X0211	6	160	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
26	68	Boulevard Juan Pablo II #180. Antes X0154	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
27	69	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento	1	49	7060346 0116	Se reporto en gasto, primer cambio de lona	Solventada
28	70	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga	1	49	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
29	71	Periférico Republica #305 antes X0059	1	49	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona	Solventada
30	72	Xangari #4108. Morelia - Pátzcuaro	9	Serie B 180	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
31	73	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco	1	49	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, primer cambio de lona.	Solventada
32	75	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0184	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
33	76	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0185	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
34	77	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0218	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
35	78	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
36	79	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0217	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
37	81	Boulevard Juan Pablo II 1550 antes X0241	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
38	83	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0195 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0538	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
39	84	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0196 de la Lázaro a Ventura Puente Reverso X0537	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
40	85	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0193	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
41	86	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud Reverso X0540 antes X0340	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
42	87	Periférico de la República # 333 reverso X0545 antes X0181	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
43	88	Periférico de la República # 333 reverso X0544 antes X0182	4	Folio 115	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventada
44	89	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0203 Reverso X0547	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
45	90	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0204 Reverso X0546	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
46	91	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0259	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
47	92	Lázaro Cárdenas #144 junto a X0331 pasando el mercado independencia antes X0360	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
48	93	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por Wall Mart antes X0188	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
49	95	Paseo de la Republica Sector Republica S/N esquina calle Valle Peñuelas	9	Serie B 180	7060346 0116	Sí reporto en gasto.	Solventada
50	96	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 227 REVERSO X0556	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
51	97	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes 214 REVERSO X0555	6	160	7060346 0116	Sí reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
52	98	Periférico Republica #2769A antes de la salida Pátzcuaro antes X0230	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada
53	101	Periférico Republica #305 antes X0298	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
54	102	Periférico Republica Sobre el Sr. Taco antes X0315	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
55	103	Francisco I. Madero Poniente # 1493 Esquina con Baja California Norte antes de la salida Charo junto al Kentucky antes X0183	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
56	104	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0249 Antes de la Salida Charo	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
57	106	Morelia - Salamanca Morelos Norte #6170 del lado derecho	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
		antes X0309					
58	107	Morelia - Salamanca Morelos Norte (Metrópolis) Antes de la Salle del lado derecho Izquierdo Antes X0311	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
59	108	Morelia - Salamanca KM. 7 lado Izq. Antes X0236	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
60	109	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0316 Reverso de X0584 salida Charo	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
61	110	Francisco I. Madero Oriente # 4700 antes X0317 Reverso de X0583 salida Charo	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
62	111	Francisco I. Madero Oriente #4450 salida Charo Antes X0247	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
63	112	Francisco I. Madero Oriente esquina José Blas #85 antes X0248 salida Charo	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
64	113	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0190 Pípila	6	160	7060346 0116	Sí esta reportado en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
65	114	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0191 Pípila	6	160	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
67	115	Avenida Morelos Norte #1609 Esquina con Avenida Quinceo de Periférico hacia el Pípila pasando el templo Antes X0266	1	49	7060346 0116	Sí se reporto en gasto, segundo cambio de lona.	Solventada
68	116	Lázaro Cárdenas #680 Frente al mercado Independencia Antes X0258	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
69	117	Calzada la huerta Antes X0273	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
70	120	Guadalupe Victoria #1751 Esq. Avenida Quince antes X0263	5	39	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
71	121	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0283 vista de salida a Quiroga hacia el Libramiento Antes X0282	1	49	7060346 0116	Se reporto en gasto. Segundo cambio de lona	Solventada
72	123	Avenida Siervo de la Nación #1124 Antes X0226	2	50	7060346 0116	Segunda Cambio de lona.	Solventada
73	127	AV. Acueducto #3670 Junto a Gasolinera Antes X0250	5	39	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
74	153	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Entronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilómetro 155 lado derecho	8	4128	7060346 0116	Sí reporto en gasto. Diferente domicilio.	Solventado
75	154	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas Entronque de cuatro caminos rumbo a Arteaga kilómetro 155 lado derecho	8	4128	7060346 0116	Segundo cambio de lona. Diferente domicilio.	Solventado
76	160	Libramiento Ignacio Zaragoza. A un costado del Mercado Tariacuri arriba del hotelito	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada
77	166	Libramiento Ignacio Zaragoza.				REPETIDO	Solventada



No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
		Frente al Mercado Tariacuri					
78	167	Av. Lázaro Cárdenas	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
79	170	Carretera Morelia - Pátzcuaro. Desviación a Uruapan km 48	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
80	177	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (Frente a La Junta de Caminos)	10	44	7060346 0116	Sí reporto en gasto. Diferente domicilio.	Solventada
81	181	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
82	182	Carretera cercano Gto.-La Piedad Km 56 Reverso de Puruandiro 2, a 50 mts de la entrada al balneario Los Arcos	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
83	187	Lázaro Cárdenas núm. 795 de Sur a Norte	7	6981	7060346 0116	Sí reporto en el gasto, primer cambio de lona. Distinto domicilio.	Solventada
84	190	Lázaro Cárdenas núm. 795 de sur a norte	7	6981	7060346 0116	Sí reporto en el gasto, segundo cambio de lona. Distinto domicilio.	Solventada
85	194	Lázaro Cárdenas s/n, a unos pasos de soriana y casi frente al cetis 121	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada
86	198	Morelia- Salamanca Km. 8 lado lzq.	2	50	7060346 0116	Segunda Cambio de lona.	Solventada
87	199	Carretera Morelia - Salamanca km 21 antes de Gasolinera de Cuto	9	Serie B 180	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
88	201	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
89	202	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de Cuto Antes VIII00033 (Vista a Salamanca)	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
90	203	Carretera Morelia - Salamanca km 22 frente Gasolinera de Cuto Antes VIII00034 (Vista a Morelia)	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
91	213	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Oriente a Poniente)	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
92	214	Paseo de la Revolución #3543 col. zumpimito enfrente de la coca cola (Poniente a Oriente)	4	Folio 115	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
93	227	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Libramiento sur Bicentenario con Carretera Zacapu Panindicuar km 37)	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada
94	242	Carretera Morelia Guadalajara en el entronque de entrada a Zamora delante de una bodega de suministros hidráulicos, reverso del VI0030	2	50	7060346 0116	Segundo Cambio de lona.	Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
95	243	libramiento norte s/n (Sur a Norte) Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
96	244	Libramiento norte s/n (Norte a Sur) (Libramiento de Zamora, entrando a Zamora en un terreno reverso del VI0032	1	49	7060346 0116	Segundo cambio de lona.	Solventada
97	246	Av. Madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)	7	6981	7060346 0116	Segundo cambio de lona	Solventada
98	249	Libramiento Francisco J. Múgica Equina Revolución sur (Poniente a Oriente) junto a dominos pizza	7	6981	7060346 0116	Segundo Cambio de lona. Sí reportó en gasto.	Solventada

1.2. Por otra parte, se determina como **parcialmente solventada** la presente observación, puesto que aunque el partido que nos ocupa reportó el gasto en diversos anuncios espectaculares y mamparas, dicha comprobación incumplió con las formalidades marcadas por la norma electoral, generando confusiones y falta de transparencia en las cuentas rendidas, conforme se precisa enseguida:

a) En primer término, el Partido Acción Nacional omitió presentar los testigos correspondientes al tercer cambio de lona vinculada al cierre de campaña instalado en 26 veintiséis anuncios espectaculares, que para efectos de mejor ilustrar se inserta en la siguiente imagen muestra:





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- b) Además también se omitió presentar el testigo correspondiente al segundo cambio de lona del espectacular ubicado en: Periférico Paseo de la República Sector República #7310, con el siguiente contenido “Apoyo Garantizado para medicinas de adultos con tu tarjeta solicítala con la ganadora ganamos todos” (número de observación 122)

Ahora bien, esta autoridad electoral determina que el gasto en los testigos que nos ocupa se encuentra reportado conforme al siguiente recuadro:

No.	No. de la observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Contrato de Prestación de Servicios	Observación	Estado de observación
1	21	MORELOS ORIENTE #102 con vista de Poniente a Oriente	4	Folio 115	706034 60116	“Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes”	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
2	22	MORELOS ORIENTE #102 con vista Oriente a Poniente	4	Folio 115	706034 60116	“Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes”	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
3	122	Periférico Paseo de la República Sector República #7310 Reverso de X0282 vista del Libramiento hacia salida a Quiroga Antes X0283	1	49	706034 60116	“Renta de 31 espacios espectaculares e impresión de lonas espectaculares con hasta 2 artes diferentes”	Testigo Segundo cambio de lona. No está reportada en gasto.	Parcialmente solventada
4	130	Francisco I. Madero Poniente #2682 Antes X0578 Antes de la Salida Charo	6	160	706034 60116	“Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes”	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada



No.	No. de la observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Contrato de Prestación de Servicios	Observación	Estado de observación
5	131	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0546 Reverso X0691	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
5	132	Periférico Republica # 156 sobre Compartamos Banco antes X0547 Reverso X0690	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
7	133	Periférico de la República # 333 reverso X0695 antes X0544	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña. Diferente domicilio.	Parcialmente solventada
8	134	Periférico de la República # 333 reverso X0694 antes X0545	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña. Diferente domicilio.	Parcialmente solventada
9	136	Av. Morelos Norte #1018 Sur a Norte antes X0592 Pípila	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
10	137	Av. Morelos Norte #1018 Norte a Sur antes X0593 Pípila	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
11	138	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0540	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada



No.	No. de observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Contrato de Prestación de Servicios	Observación	Estado de observación
12	139	Acueducto #3031 pasando el Templo del Niño de la Salud antes X0541	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
13	140	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno antes X0527	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
14	141	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Reverso de X0219 Antes X0522	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
15	142	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0555	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
16	143	Francisco I. Madero Poniente 5353. Salida Quiroga. Antes X0556	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
17	144	Xangari. Salida a Pátzcuaro, a un lado del puente sobre la X0157 antes X0211	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
18	145	Calzada la huerta, esquina con la calle Humboldtzi #2501 Puente Peatonal Verde por	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada



No.	No. de la observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Contrato de Prestación de Servicios	Observación	Estado de observación
		Wall Mart antes X0576						
19	146	Periférico 400 por manantiales salida Quiroga izq. junto a la gasolinera frente a grupo Fame antes X0523	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
20	147	Benedicto López #281 Esq. Abasolo frente a Plaza Carrillo antes X0568	6	160	706034 60116	"Paquete publicitario de 16 carteleras espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
21	148	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0510 antes X0509	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
22	149	Av. Ventura Puente frente no. 1044 frente vinatería Reverso X0509 Antes X0510	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
23	151	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0537 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
24	152	Av. Lázaro Cárdenas # 1966 antes X0538 de la Lázaro a Ventura Puente	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
25	204	Carretera Morelia - Salamanca km.14 Antes VIII00039	4	Folio 115	706034 60116	"Renta de 19 espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona	Parcialmente solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	No. de la observación	Ubicación	No. Cheque	Factura	Cuenta	Contrato de Prestación de Servicios	Observación	Estado de observación
							del cierre de campaña.	
26	245	Av. Madero norte #518 frente a panteón (Norte a Sur)	7	6981	706034 60116	"Renta de 22 espacios espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada
27	252	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, reverso del XIII0033	7	6981	706034 60116	"Renta de 22 espacios espectaculares con hasta 3 artes diferentes"	Testigo Tercer cambio de lona. No está reportado el diseño de la lona del cierre de campaña.	Parcialmente solventada

Sin embargo, conforme se precisó anteriormente, se determina como **parcialmente subsanada** dicha observación debido a que si bien es cierto en el contrato de prestación de servicios se estableció que se permitía un segundo o tercer cambio de lona, también lo es que dicho ente político omitió anexar 27 veintisiete testigos correspondientes a sus anuncios espectaculares, los cuales son indispensables para justificar de manera certera su segundo o tercer cambio de lona, es decir, esta autoridad electoral se encuentra incierta sobre si ese testigo fue el que ampara a las facturas de referencia; puesto que el partido debió presentar fotografías de la publicidad, así como su ubicación, croquis y descripción específica, conforme lo precisan los artículos 6, 134, y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, que tienen como fin no sólo el reportar los gastos efectuados, si no el hecho de acompañarlos con la documentación que cumpla con todas las formalidades y testigos, lo anterior con el fin de cumplir con el principio de transparencia en las cuentas rendidas; supuesto que en la especie no se dio, por ende, dicha conducta deberá de ser sancionada conforme a lo que establecen los artículos 280 del Código Electoral (vigente en el año 2011 dos mil once) y 168 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

1.3. Continuando con el desarrollo de la observación, la parte que se encuentra **no subsanada** en ésta, se constata así debido a que se encontró propaganda electoral que no fue reportada ante este Instituto Electoral, análisis que para efectos de mejor ilustrar se desarrollará en las siguientes líneas:

a) Propaganda en cambio de lona no reportada:

En un primer análisis, se verificó la existencia de un anuncio espectacular, en el cual no se reportó el segundo cambio de lona, mismo que se detalla enseguida:

No.	No. observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	Observación	Estado de observación
1	74	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuaru pasando el puente peatonal amarillo	3	51	70603460116	El contrato no incluye cambios de lona.	No Solventada

Lo anterior debido a que tomando en consideración el contenido del contrato de prestación de servicios celebrado con “Graphicus Publicidad Diseño”, cuyo proveedor es Ernesto Juan Bosco Tena Vences, no se incluye en términos del mismo, algún cambio de lona; inconsistencia que fue notificada debidamente al Partido Acción Nacional mediante el oficio número CAPyF 443/2012 a lo cual responde lo siguiente:

“Al respecto se actualiza la donación de dicho anuncio respaldándose con la siguiente documentación:

1. *Formato IRCA modificado*
2. *Formato APOS correspondiente*
3. *Control de Formatos APOS actualizado*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

4. *Contrato de donación correspondiente*
5. *Contrato de prestación de servicios*
6. *Copia simple de la identificación del aportante*
7. *Formato de control de espectaculares actualizado*
8. *Testigo*
9. *Informe detallado de ubicación, croquis y dimensiones”*

Sin embargo, la respuesta dada por dicho Instituto constituye un cambio en lo antes reportado, es decir, sin establecer los motivos para justificar el cambio el espectacular señalado, el cual se encontraba reportado como un gasto amparado por el cheque número 3 emanado de la cuenta 70603460116 Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple manejada por el mismo (oficio RPAN-105/2012), y ahora lo reporta como un espectacular producto de una aportación de su simpatizante José Aguilera Ruiz, por un monto de \$6,040.00 (seis mil cuarenta pesos 40/100 M.N.) que incluso señala a un proveedor distinto, el cual es *Aplicolor*. Aunado a lo anterior, las nuevas medidas reportadas en esta donación, ubicación y detalle del mismo, no coinciden con el cambio de lona observado. Es decir dicha documentación resulta insuficiente para comprobar el gasto del cambio de lona ubicado en Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuaru pasando el puente peatonal amarillo en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Visto lo anterior, resulta evidente que el Partido Acción Nacional genera una indebida claridad en la rendición de cuentas así como una falta de cuidado en la documentación presentada, necesaria para comprobar su gasto, por ende se determina a dicho cambio de lona como no reportado, vulnerando con ello lo dispuesto por los numerales 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 127, 142 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, debido a que no se tomará en cuenta la documentación anexa a su oficio número RPAN-001/2013, que avala un monto de \$6,040.00 (seis mil cuarenta pesos 40/100 M.N.) al no coincidir con el espectacular reportado



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

previamente y con la misma observación de monitoreo, se determina que dicha lona debe ser contabilizada dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas Básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de la lona y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, tomándose en cuenta la documentación presentada por el mismo Instituto Político en su informe de campañas de Gobernador que se describen a continuación:

a) Factura número A00149, expedida por el proveedor Martha Laura Orozco Ortiz, con R.F.C. OOOM-830217-BA2, de fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto total de \$248,915.70 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos 70/100 M.N.)

Documental de la que se desprende que el precio unitario por metro cuadrado de lonas es de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

b) Factura número 01596, expedida por el proveedor Jaime Valdes Duarte, con R.F.C. VADJ770323GP5, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto \$1, 351, 800.70 (un millón trescientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 78/100 M.N.)

Documental de la que se desprende que el precio unitario por metro cuadrado de lonas es de \$46.50 (cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por metro cuadrado de lonas al informe que nos ocupa, lo es:

Publicidad en lonas	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
		Lonas	\$45.00	
		Total= \$91.50		

De lo anterior se obtiene la cantidad de \$45.75 (cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) por metro cuadrado de lona. Asimismo, se tomará en cuenta las medidas aproximadas de las lonas, las cuales se desarrollarán en el siguiente recuadro:

No.	Ubicación	Contenido de la propaganda	Medidas	Metros cuadrados	Costo por metro	Costo total de la lona
74	Periférico Paseo de la Republica Sector Nueva España a la altura esq. Tuleros de Purenchecuaru pasando el puente peatonal amarillo	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER CON VALOR	6 x 4	24	\$45.75	\$1,098.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de \$1,098.00 (un mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) Correspondiente a una lona no reportados.

Así, queda acreditada la omisión de no haber reportado la cantidad de un cambio de lona, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización. Por lo cual dicha omisión debe ser sancionada conforme a lo que establecen los artículos 280 del Código Electoral (vigente en el año 2011 dos mil once) y 168 del Reglamento de Fiscalización.

b) Propaganda ubicada en espectaculares no reportados



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

A su vez, se detectaron 6 seis anuncios espectaculares que no fueron reportados por el Partido Acción Nacional, ya que en su oficio número RPAN-105/2012, no se hizo mención de estos, es decir no fueron mencionados como una donación o no se señalaron como parte de las facturas de diversos cheques emanados de la cuenta 70603460116 Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple. Por su parte el identificado con el numeral 226, aunque se señala como una donación en mismo oficio, el mismo no es incluido en el listado de espectaculares, ni se incluye el testigo respectivo que permita comprobar lo señalado en dicho oficio. Los cuales constituyen los siguientes:

No.	No. De observación	Ubicación	Observación	Estado de observación
1	11	Av. 22 de octubre #322 esq. José Manuel Herrera	No reporte.	No solventada
2	12	Av. 22 de Octubre(carretera Nacional Múgica -Apatzingán junto mar Morelia Galindo número aproximado 980	No reporte.	No solventada
3	30	Calle 8 d enero #45 casi esq. Con Aldama, Huandacareo Michoacán	No reporte.	No solventada
4	38	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Sur a Norte)	No reporte la documentación mencionada en el informe.	No solventada
5	168	Libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama	No reporte.	No solventada
6	197	Libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_Del_Sur	No reporte.	No solventada

Ahora bien, el ente político menciona en su oficio número RPAN-01/2013 de fecha 4 cuatro de enero del año 2013 dos mil trece, lo siguiente:

“En referencia a los espectaculares que se señala no fueron reportados, es de insistirse, como en su momento se manifestó en el escrito de aclaración de observaciones correspondiente, dichos espacios sí fueron debidamente informados dentro del cheque número 0012 de la cuenta 70603460116 del banco del Bajío sin embargo, por un error derivado de la deficiente información presentada a este instituto político por la empresa contratada para la prestación de estos servicios, fue que se adjuntaron testigos erróneos, hecho por el cual en su momento se adjuntó el escrito aclaratorio del representante legal de la referida empresa.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Visto lo anterior, se determina que el cheque mencionado (número 12); junto con la factura que ampara su gasto, la identificada con el número 1125, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, expedida por Aplicolor proveedor Adolfo Ponce Flores, por un monto total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de 300 trescientas mamparas de 2x4 mts; así como del listado de la ubicación y detalles de cada mampara ;y de los testigos anexos; únicamente se desprende la existencia de 2 dos mamparas reportadas, identificadas en el recuadro anterior como la número de observación 11 y 30. Sin embargo el marcado con el número 11 diez se cuenta con un testigo repetido en la misma razón, razón por la cual, fue incluido en líneas previas como una falta en la presentación de testigos. Por lo contrario, no se tienen como reportadas las números 12, 38, 168 y 197, pues las mismas no se incluyen en los testigos anexos, además de que su ubicación no está amparado por el listado referido.

Con todo lo anterior se advierte un incumplimiento a la normatividad electoral, en específico a lo dispuesto por los numerales 51-A del Código Electoral del Estado (vigente en el año 2011 dos mil once); 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la Ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de la referida candidata, **4 cuatro mamparas no reportadas**, no obstante que fue acreditada su existencia de acuerdo con los informes de la empresa "Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.", contratada por el Consejo General de este Órgano Electoral, como propaganda electoral.

En consecuencia, al traer aparejados los anuncios espectaculares siguientes:

No.	No. De observación	Ubicación	Observación	Estado de observación
1	12	Av. 22 de Octubre(carretera Nacional Múgica -Apatzingán junto mar Morelia Galindo número aproximado 980	No reporto.	No solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

2	38	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Sur a Norte)	No reporto la documentación mencionada en el informe.	No solventada
3	168	Libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama	No reporto.	No solventada
4	197	Libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_Del_Sur	No reporto.	No solventada

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final de la candidata, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por consecuencia, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa cuantifique el costo o valor, que a pesar de que hayan sido identificados como anuncios espectaculares en la vía pública, esta autoridad determina que por las dimensiones y composición de dicha propaganda estas constituyen mamparas, razón por la cual su costo promedio será determinado por propaganda similar, y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto y/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, que deba ser sumada al informe consolidado de gastos.

Para lo cual, se tomará en cuenta documentación que el mismo Partido Acción Nacional presentó como respaldo de su comprobación de gastos para la campaña de su candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, así como documentación que el Partido Revolucionario Institucional presentó en su informe de gobernador, respecto a propaganda de la misma similitud a la no reportada documentación, que a continuación se describe:

- ✓ Factura número 1125, expedida por Aplicolor, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto mamparas, de cuyo contenido se infiere:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

➤ Que el costo de una mampara incluyendo I.V.A. lo es de, \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

✓ Factura número A23, expedida por Mexcom, de fecha 4 cuatro de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, de la que se desprende:

➤ Que el costo unitario de una mampara lo es de \$4,310.35 (cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por concepto de **1 una mampara** en la vía pública al informe consolidado final de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, lo es:

Anuncio Espectacular	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Mamparas	\$1,000.00	\$4,310.35	\$2,672.50
		Total= \$5,310.35		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$2,672.50 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)** por 1 una mampara, luego entonces, multiplicada por **4 cuatro** (número de mamparas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por los partido en el rubro de propaganda, es el monto de **\$ 10,690.00 (diez mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

Bajo este contexto, y de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral considera necesario en ejercicio de sus facultades, ordenar el inicio de una investigación formal partiendo del criterio



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, y debido a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar la correcta aplicación de los recursos, se instaura con la finalidad de conocer de manera certera el origen de los recursos utilizados para pagar las **4 cuatro mamparas** antes precisadas de la ciudadana María Luisa Calderón Hinojosa postulada para el cargo de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, respecto de los siguientes anuncios espectaculares no reportados:

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares (o cualquier otro medio similar, en este caso mamparas) sólo podrán ser contratados a través de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose el contrato a los informes de gastos de campaña, en consecuencia y como se señaló con antelación lo contestado por los partidos en su periodo de garantía de audiencia no satisfizo los requerimientos de la norma, así como tampoco reportó las multireferidas mamparas, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, se concluye que el inicio de los presentes procedimientos oficiosos no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

1.4. Para efectos prácticos, se separó la observación que Acción Nacional relacionada con la **aportación en especie** de diversos anuncios espectaculares detectados por monitoreo, la aportación de la ciudadana María teresa Torres Aguilar, respaldada en el contrato de donación celebrado el día 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480, de fecha 15 quince de mayo del año en curso, y la cotización de fecha 15 quince de mayo del año 2012 dos mil doce a cargo de Adolfo Ponce Flores, miembro del giro industrial Aplicolor. De los siguientes espectaculares:

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
1	4	Av. 22 de octubre #2661 Col Cafetal					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
2	7	Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar wolliwod pasando					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	
3	8	Av. Francisco I. Madero. Esq. con Av. 5 de mayo					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
4	10	Av. Francisco I. Madero # 270, Esq. Cenobio Moreno, Col. centro					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas . Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
5	13	Matamoros y Santos Degollado					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
6	14	Matamoros casi con santos degollado					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
7	15	Circuito sur Adrián Peña y el Río.					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
8	16	Morelos Ote. y Riva palacio					Donación. Pendiente costo	Parcialmente solventada
9	17	Av. Morelos Pte. 105					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
10	18	Av. Morelos Pte. junto a guardería los pitufos					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
11	23	Carretera federal Guadalajara-Morelia cruceo Purepero de Echaiz KM 37					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
12	26	Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas . Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
13	27	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
14	28	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
15	29	Revolución Sur esq. Aquiles Serdán en Lombardía(Gabriel Zamora)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
16	31	Av. Lázaro Cárdenas #411, km 10 carretera Cuitzeo-Huandacareo					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
17	32	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino	15	1123	70603460116	36	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
18	33	#353 en la enramada a un lado de la llantera, junto al letrero de entrada bienvenido a Sahuayo	15	1123	70603460116	47	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Tiene cambio de lona. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
19	36	Cruce de Prolongación Ramón Corona y Prolongación Miguel Hidalgo					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
20	37	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Oeste a Este)					Donación. La medida 2x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
21	39	Av. Lázaro Cárdenas entre Corregidora y Constitución de 1814 (Oeste a Este)					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
22	40	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
23	41	Libramiento Bicentenario (constitución) arriba de abarrotes agua blanca					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
24	42	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.	10	44	7060346 0116	56 Y 55	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
25	43	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Frente					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
26	44	Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Atrás					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
27	49	Autopista México-Guadalajara km.164.5, en un terreno en la parte de abajo					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
28	51	Libramiento sur (cd Hidalgo)al lado del numero 3059, Maravatio, Michoacán					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
29	52	Av. Fco. I. Madero entronque con 1ro de Mayo, entrando por la autopista México-Guadalajara, arriba de tienda y de un taller de aparatos electrónicos					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
30	54	Libramiento Maravatio #255					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	
31	55	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz	12	112 5	7060346 0116	231	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
32	56	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037	12	112 5	7060346 0116	233	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
33	57	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería	12	112 5	7060346 0116	228	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
34	58	Libramiento Maravatio 596 a una cuadra del III0038 entrando hacia Maravatio					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
35	59	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia	12	112 5	7060346 0116	183	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	
36	60	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo. Bipolar.	No solventada
37	61	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043	15	112 3	7060346 0116	48 Y 51	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.Bipolar.	No Solventada
38	82	Boulevard Juan Pablo en la glorieta del papa					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
39	94	Paseo de la Republica Sector Republica S/N antes de llegar a la esquina Calle Mártires de la Plaza					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
40	99	Av. Madero Poniente # 4050 por Manantiales antes X0327					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							presentadas en la cotización con el monitoreo.	
41	100	Avenida Madero Poniente esquina con Puente de Alvarado					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
42	105	Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte frente al Pabellón Don Vasco antes X0325					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
43	118	Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Junto a					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
44	119	Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
45	124	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							monitoreo.	
46	125	Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
47	126	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 bajo el X0558					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
48	128	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo antes X0336					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
49	129	Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo junto a X0682					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
50	135	Avenida Madero Oriente. Charo-Morelia.					Donación. La medida 5x5 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							monitoreo.	
51	150	Avenida Solidaridad esquina Calzada Juárez					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
52	155	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte	12	112 5	7060346 0116	143	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
53	156	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol)Norte a Sur					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
54	157	Av. Lázaro Cárdenas arriba de auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Sur a Norte)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
55	158	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)	12	112 5	7060346 0116	30	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							DUPLICADO.	
56	159	Av. Lázaro Cárdenas Norte pasando la calle Agustín de Iturbide (Sur a Norte)					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
57	161	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	112 3	7060346 0116	14 y 27	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona .DUPLICADO.	No Solventada
58	162	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	15	112 3	7060346 0116	23	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. 60DUPLICADO.	No Solventada
59	163	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	112 3	7060346 0116	20	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
60	164	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona.	No Solventada
61	165	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri	15	112 3	7060346 0116	13(d) y 25	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. .DUPLICADO.	No Solventada
62	169	Tzurumutaro. Salida a Morelia	15	112 3	7060346 0116	22	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
63	171	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	15	112 3	7060346 0116	21	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
64	172	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
65	173	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
66	174	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
67	175	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (A un costado de La Junta de Caminos)					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
68	176	Laurel S/N Esq. Con Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 Col. Camichines					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
69	178	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona.	No Solventada
70	179	Libramiento Sur Bicentenario #287, arriba de el restaurant el jacalito					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
71	180	Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio lona.	No Solventada
72	183	Av. Aquiles Serdán #332, Puruandiro Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No solventada
73	184	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo.	No solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
74	185	Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del I10032					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
75	186	Av. Aquiles Serdán #1980, al lado del puertas automáticas Tecnicacer					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
76	188	Lázaro Cárdenas num2195					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
77	189	Lázaro Cárdenas núm. 2199					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
78	191	Lázaro Cárdenas núm. 2199					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
79	192	Lázaro Cárdenas num2195					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
80	193	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez	10	44	7060346 0116	34	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
81	195	Salida Santa Clara con dirección a Ario en el pueblito de Fraijudipero de la sierra					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
82	196	Libramiento sur_sn_altura_Aurera					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
83	200	Carretera Morelia - Salamanca. Km 9. antes VIII00030					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
84	205	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
85	206	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
86	207	Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
87	208	Carretera cd. Hidalgo-Zitácuaro km 123					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
88	209	Av. Industrial #--col. Eduardo Ruiz arriba de motos italka					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
89	210	Paseo de la Revolución #3543 col. Zumpimito enfrente de la coca cola, por aparte de atrás de la foto					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
		XIV0056					las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Diferente domicilio. Primer cambio de lona	
90	211	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	15	1123	70603460116	43	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
91	212	Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
92	215	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
93	216	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferretería comercef	15	1123	70603460116	45 (d) y 34	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Primer cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
94	217	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia a lado del #2222 (Poniente a Oriente)					Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
95	218	Libramiento ote. Col. Movimiento magisterial #8052	15	112 3	7060346 0116	49	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
96	219	Libramiento Ote. Esq. calle galaxia, col. sol naciente a lado de la embotelladora Aga					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
97	220	Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona.	No Solventada
98	221	Libramiento ote. Zumpimito (col. Movimiento magisterial) 16 b en abarrotos Ramírez					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
99	222	Calle Lázaro Cárdenas # 893					Donación. La medida 2x4 reportada por el	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	
100	223	Libramiento ote. Zumpimito en la Arquiceramic a unos metro de la calle rio rhin					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
101	224	Ignacio López Rayón #11a casi esq. Con Matamoros					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
102	225	Av. Morelos #992 esq. con Salvador Allende, arriba de la clínica del Dr. Javier Navarrete.					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
103	228	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)	10	44	7060346 0116	64	Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
104	229	Guillermo prieto con Salvador Allende 250	12	112 5	7060346 0116	21 y 78	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
105	230	Carretera Guadalajara-Morelia con Colonia Eréndira					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
106	231	Carretera Carapan-Uruapan en Carapan Michoacán					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo.	No Solventada
107	232	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. NO anexo testigo.	No Solventada
108	233	Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
109	234	Av. Mártires de Uruapan con Carretera					Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde	No Solventada



No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
		Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fabrica de tostadas y frituras, reverso del VII0021					a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	
110	235	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica	15	112 3	7060346 0116	37	Donación. La medida 2x6 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. Segundo cambio de lona. DUPLICADO.	No Solventada
111	236	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
112	237	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	12	112 5	7060346 0116	256	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo .DUPLICADO.	No Solventada
113	238	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30	12	112 5	7060346 0116	251	Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo. DUPLICADO.	No Solventada
114	239	Carretera Guadalajara-Morelia con Mártires de Uruapan 206					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	
115	240	Carretera Guadalajara-Morelia con Pueblo Naranja					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
116	241	Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapécuaro, Michoacán					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
117	247	Calle Zaragoza Poniente #62					Donación. La medida 2x3 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
118	248	Calle Miguel Hidalgo Esquina avenida Revolución					Donación. La medida 1.5x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada
119	250	Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja					Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas	No Solventada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	No. De la observación	Ubicación	No. Che-que	Factura	Cuenta	No. Testigo en el gasto	Observación	Estado de observación
							presentadas en la cotización con el monitoreo.	
120	251	Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, enfrente del XIII0033					Donación. La medida 2x4 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.	No Solventada

Las cuales derivaron de lo que el partido manifestó en su oficio RPAN-105/2012 que diversos anuncios espectaculares por monitoreo tienen como origen la aportación en especie realizada en su favor por la ciudadana María Teresa Torres Aguilar, respaldada en el contrato de donación celebrado el día 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480, de fecha 15 quince de mayo del año en curso, y la cotización de fecha 15 quince de mayo del año 2012 dos mil doce a cargo de Adolfo Ponce Flores, miembro del giro industrial Aplicolor. Sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. Descontrol al momento de reportar espectaculares:

a) Sobre el control y listado de la propaganda:

En primer lugar, en dicha donación se vincularon 116 ciento dieciséis anuncios espectaculares (precisados en su oficio), pero se exhibieron 120 ciento veinte testigos de anuncios espectaculares (como anexos del oficio), que no corresponde a los relacionados en el control y cotización. A lo que el partido manifiesta que respecto de 4 cuatro espectaculares se carecía del debido testigo para lo cual utilizaron un testigo referencial, además de que alegan que se anexaron 119 testigos no 120 conforme obra en los archivos de esta autoridad. Aunado al hecho



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

de que en un primer término se había presentado un listado con 101 espectaculares anexos a la cotización, cifra que en el informe adicional se modificó al presentar una lista con 115 anuncios espectaculares cotizados, a lo cual expresan que: *...“es de aclararse que, por un lado y como se aclara en párrafos superiores, los dos supuestos espectaculares en su momento observados fueron reportados como cambio de lona, por lo que dichas aportaciones se ven reflejadas en distintos conceptos y no en el control de espectaculares pues no se trata de nuevos espectaculares sino de ubicaciones ya existentes con cambios de lona, de lo que se advierte que se sumarían tres cambios de lona que para efectos de esta sumatoria significan los 118 ciento dieciocho anuncios al que se sumaría además el aportado e informado en este mismo acto en la primera foja de estas aclaraciones bajo el número de observación 3 tres del concepto 'Espectaculares reportados como gasto', lo que nos arroja un total de 119 ciento diecinueve anuncios para efecto de esta relación”...*

Con todo lo anterior esta autoridad electoral determina que las cifras siguen siendo incongruentes pues se relacionan 116 ciento dieciséis espectaculares observados por monitoreo, se cotizan 115 anuncios espectaculares y/o mamparas, a los cuales alegan que corresponden 119 con los cambios de lonas pero sin precisar en cuales se realiza dicho cambio y además se presentan 120 testigos, respecto a lo que debería ser una misma cifra, evidenciando con esto una falta de cuidado y control en los anuncios espectaculares y mamparas que el Partido Acción Nacional utilizó en la campaña de la entonces candidata a Gobernadora para el estado de Michoacán de Ocampo.

b) Falta de precisión en el contrato de donación y de prestación de servicios

Además, el contrato de donación y de prestación de servicios como se señaló en el informe adicional, no especifica el número de anuncios espectaculares, ni sus características particulares de cada uno, a lo que el partido dice: *“los contratos constituyen un acto entre particulares que se rige por la voluntad de los firmantes quienes, de manera libre concuerdan en someterse a sus alcances y términos*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

pues: son en esencia los únicos, obligados, así pues, los términos en que se han planteado y signado los contratos del Partido Acción Nacional se estipulan en el mayor respeto al régimen de derecho tanto civil como Electoral no obstante ser un acto eminente y exclusivamente del derecho Civil; así, los términos amplios de esta redacción permiten a los contratantes pactar la prestación de un servicio en general que puede irse adaptando a la disponibilidad de espacios y medidas disponibles, pues de lo contrario, al establecerse solo la prestación de servicios muy específicos hasta en medidas y ubicaciones exactas conduciría a imponer obligaciones incómodas y difíciles de cumplir pues, se trata de aprovechar bienes disponibles en el comercio. Además, no contempla nuestra legislación electoral disposición alguna que imponga a los partidos los términos en que deba de obligarse con los diferentes prestadores de servicios que éstos puedan llegar a contratar”. Sin omitir mencionar, que tomando como referencia la fecha de celebración del contrato con el proveedor (15 de mayo de 2012), no se tiene la certeza que la vigencia de la propaganda sea la establecida en la cláusula quinta, que se citó del 25 de septiembre al 9 nueve de noviembre de 201.

Bajo este contexto, consideramos que si bien es cierto que la normatividad electoral no prevé de manera específica que en los contratos celebrados para las donaciones o prestación de servicios se incluyan cierto tipo de cláusulas que detallen la materia de la donación o el servicio que se realiza, también lo es que los partidos políticos como entidades de interés público tienen la obligación de rendir cuentas claras, es decir de presentar la documentación que garantice la veracidad de lo reportado en los informes de que se trate, documentación, incluida los contratos, que debe ser en todo tiempo verificable y razonable, aunado al hecho de que en el caso de espectaculares (o propaganda similar) se debe de incluir un informe pormenorizado que especifique la duración de la publicidad, su ubicación, croquis y descripción de la publicidad, en cumplimiento a los artículos 45 y 134 del Reglamento de Fiscalización que nos ocupa.

c) Documentación comprobatoria



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Por lo que respecta a la cotización de la empresa Aplicolor, se tiene que la fecha de la cotización (mayo de 2012) no correspondía al periodo en que se exhibió la propaganda (septiembre- noviembre de 2011). Al respecto el Partido Acción Nacional señaló que *“... las cotizaciones y contratos presentadas a posteriori de la presentación del servicio tal y como se aprecia del oficio aclaratorio del propio proveedor se debe a que en su momento no la presentó, sin embargo, como el mimo (sic) señala, se refieren a los precios cotizados y aplicados en el ejercicio fiscal 2011...”*

Respuesta que se corroboró con el oficio signado por el C. Adolfo Ponce Flores de la empresa Aplicolor, en la cual señala que los costos otorgados en la cotización de fecha 15 de mayo de 2012 se tomó en consideración los costos de la propaganda durante el proceso del año 2011.

Sin embargo, la anterior respuesta, no exime de responsabilidad al partido que nos ocupa, puesto que de conformidad con el artículo 23 del reglamento de fiscalización que nos ocupa los partido son responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto por las leyes fiscales aplicables, que conforme al artículo 96 del mismo reglamento lo constituye la de expedir documentación comprobatoria del gasto en el mismo año del ejercicio fiscal. Es decir la cotización de mérito tiene varias deficiencias que hacen que la comprobación del gasto sea ineficiente e impreciso.

De igual forma se detectó en la cotización que las medidas que amparan la misma difieren con los anuncios espectaculares que fueron materia de observación, respecto a los testigos identificados con los números de observación: 4, 7, 8, 10,11, 14, 17, 18, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 82, 94, 99, 100, 105, 118, 119, 124, 125, 126, 128, 129, 135, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 191,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

192, 193, 195, 196, 200, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 248, 250 y 251; en mérito de lo anterior en su informe adicional el partido que nos ocupa contesta los siguiente:

“Por cuanto hace a la discrepancia en las medidas, es claro que los instrumentos de medición o estimación de medidas de la empresa encargada de la verificación y el monitoreo no se advierten o se infieren, ni se conoce si los mismos se hayan establecido y dado a conocer al órgano fiscalizador y mucho menos a los partidos políticos, sin embargo la información vertida por este Instituto político se basa en los datos reportados por los aportantes, donantes, y las empresas que prestaron los servicios correspondientes a la elaboración y colocación de mantas que son quienes llegaron a conocer con certeza las medidas de cada espacio; sin embargo y con independencia de ello es de advertirse que las medidas reportadas por este instituto político incluso rebasan las estimadas y señaladas por la empresa de verificación y monitoreo, lo que desde nuestra óptica, ninguna falta u omisión significa al rendir los informes correspondientes.”

La anterior respuesta se considera como inválida, debido a que los elementos de prueba que considera esta autoridad para sustentar su dicho, lo es el resultado de la información arrojada por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán Verificación y Monitoreo, la cual de conformidad con la tesis XXV/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: “ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ Y SIMILARES)”, tiene pleno valor probatorio. Ahora bien, el Partido Acción Nacional a través de su órgano interno es el responsable de presentar debidamente los informes de campaña con la información necesaria que compruebe y justifique sus gastos de manera fehaciente por lo cual, transferir su responsabilidad a terceros no forma parte de las obligaciones fiscalizadoras a las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

cuales está obligado a cumplir violentando los artículos 6, 23 y 134 del multicitado Reglamento.

Para concluir, ante todas las omisiones precisadas anteriormente se determina que le Partido Acción Nacional incumplió con los artículos 35 del Código Electoral anterior; 6, 23, 45, 96, 99, 134 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, que tienen como fin no solo el reportar los gastos efectuados, si no el hecho de acompañarlos con la documentación que permita comprobar la veracidad de lo reportado, lo anterior con el fin de cumplir con el principio de transparencia en las cuentas rendidas; supuesto que en la especie no se dio, por ende, dicha conducta deberá de ser sancionada conforme a lo que establecen los artículos 280 del Código Electoral (vigente en el año 2011 dos mil once) y 168 del Reglamento de Fiscalización.

Bajo este contexto, y de conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral considera necesario en ejercicio de sus facultades, ordenar el inicio de una investigación formal partiendo del criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, y debido a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar la correcta aplicación de los recursos, se instaura con la finalidad de conocer de manera certera las medidas exactas de los espectaculares y mamparas contratadas con la empresa Aplicolor en el proceso electoral 2011, a favor ciudadana María Luisa Calderón Hinojosa postulada para el cargo de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, respecto de los siguientes anuncios espectaculares antes señalados.

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares sólo podrán ser contratados a través



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose las facturas correspondientes y la siguiente información:

- I. Nombre de la empresa;
- II. Condiciones y tipo de servicio;
- III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario; y
- V. Duración de la publicidad y del contrato.

Además de los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir con los requisitos fiscales de la legislación aplicable y las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública; y

Por último, se concluye que el inicio de los presentes procedimientos oficiosos no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Electoral y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

2. Falta de certeza en los espectaculares y mamparas reportados como donación:

a) Testigos duplicados:

Siguiendo con este contexto, se verificó que los testigos identificados con el número de observación 32, 42, 55, 56, 57, 59, 61, 155, 158, 161, 163, 164, 165, 169, 171, 193, 211, 216, 228, 229, 235, 237 y 238 presentados como respaldo de los anuncios espectaculares cuyo origen fue la donación en especie que nos ocupa, se encuentran duplicados con los presentados en los anuncios espectaculares que se reportaron como gasto en el informe de campañas de la candidata que nos ocupa, a lo que el Partido Acción Nacional en su informe adicional señala que:

“Respecto a la supuesta duplicidad en la presentación de testigos, se advierte que ésta fue una omisión de la empresa contratada para proporcionar tales servicios teniendo a su cargo la realización y presentación del informe de colocación y cambios de arte, por lo que en este acto se presenta carta aclaratoria expedida por el representante de dicha empresa, señalándose además que en el caso no se advierte ocultamiento u omisión en el informe de espectacular alguno tal y como ya se había señalado en el oficio RPAN-105/2012 en que se adjuntó idéntico oficio signado por el referido proveedor.”

b) Testigos no presentados:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

En base a lo anterior se constató que no se presentaron los testigos relacionados con los anuncios espectaculares que se identifican con el número de observación número: 60, 184, 231 y 232; siendo así que la respuesta del ente político que nos ocupa es: *“Por cuanto ve a los testigos faltantes, es de aclararse en el caso del relacionado como 184 la omisión del proveedor en su presentación, por lo que no se cuenta con el mismo, ahora bien respecto de los restantes éstos sí fueron adjuntados al escrito de aclaraciones correspondiente, no obstante se presentan de nueva cuenta como adjuntos a este informe adicional”*.

Además, al desahogar la presente observación el Partido Acción Nacional, adjuntó el escrito signado por el ciudadano Adolfo Ponce Flores, del giro comercial “Aplicolor”, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2012 dos mil doce, que textualmente refiere:

“...De igual manera me permito comunicarle que la comprobación correspondiente a la propaganda de la Ex Candidata a la Gubernatura del Estado de Michoacán (colocación de Mamparas específicamente) que fue entregada al Partido Acción Nacional no fue del todo apegada a la realidad debido a UN ERROR INVOLUNTARIO cometido por mis entonces asistentes. Ya que estas duplicaron las fotografías que avalaban la colocación de esta propaganda ocasionando que NO se contará con las que corresponden a las Direcciones Exactas de cada una de estas. Por lo cual uso este medio para ACLARARLO Y PEDIR UNA DISCULPA POR ESTA FLATA Y POR LOS DAÑOS QUE PUDIERAMOS OCACIONARLES (sic)

No es común para mí que estos errores sucedan en el trabajo que realizamos con tanto empeño y menos aún en una Campaña Política de tal trascendencia como lo fue esta.....”

Visto lo anterior, y atendiendo al criterio manejado por esta Autoridad Electoral en anteriores dictámenes se determina como insuficiente la “disculpa del proveedor” además de que los partidos tienen el deber de verificar que los proveedores les



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

entreguen la documentación adecuada para comprobar sus gastos en campaña; y como se especificó en líneas previas, la falta de claridad del listado y control de espectaculares, así como la imprecisión en el contrato de prestación y servicios y la cotización anexa al mismo, junto con la falta de testigos y duplicidad de los mismos en este caso, genera incertidumbre sobre la totalidad de espectaculares o mamparas reportadas. A lo cual se concluye que al no tenerse claro el tipo de “error” en los testigos indicado por el proveedor de la propaganda electoral en anuncios espectaculares y mamparas y acorde a los domicilios con que fueron reportados los anuncios espectaculares, no es posible determinar, que alguno de ellos corresponda a los detectados y acreditados en los informes rendidos por la empresa de “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.

Es decir, esta autoridad no puede concluir que la propaganda materia de este apartado (27 veintisiete testigos de mamparas y/o espectaculares) acreditada con los reportes rendidos por la empresa de “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., correspondan a alguna de las reportadas en el informe adicional o de campaña del Partido Acción Nacional, ello pese al argumento señalado por el Partido Acción Nacional, al desahogar la observación correspondiente, en el sentido de que haberse detectado “error” en la presentación de la propaganda en anuncios espectaculares y mamparas, que a su vez pretendió acreditar con la expedida por el proveedor Adolfo Ponce Flores, cuyo contenido se transcribió anteriormente, puesto que ni el instituto político, ni el proveedor especificaron el “error” y/o “errores detectados”, omitiendo citar cuales de los testigos son los que en su caso, no corresponden, o se duplicaron, o bien a qué dirección en todo caso correspondía la ubicación de la propaganda.

Por lo anterior, al no tener sustento los argumentos señalados y al poderse generar una posible vulneración a lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 148, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, ya sea



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

como una erogación realizada por el partido, coalición o como una aportación en especie a favor del referido candidato, los anuncios espectaculares materia de observación, no obstante que fue acreditada su existencia en los reportes de monitoreo realizado por la empresa “Verificación y Monitoreo”. S.A., de C.V., en cuanto auxiliar de esta autoridad fiscalizadora, respecto de los siguientes anuncios espectaculares

En consecuencia, al traer aparejado los anuncios espectaculares en cuestión, que se identifican en el cuadro siguiente:

Nº	No. de la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación	Tipo de propaganda
Testigos duplicados				
1	32	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (Gobernadora)	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino 8 x 6	Espectacular (1)
2	42	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicitala con la ganadora ganamos todos	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S. 5 x 2.5	Espectacular (2)
3	55	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz 6 x 3	Espectacular (3)
4	56	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037 6 x 3	Espectacular (4)
5	57	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería 6x3	Espectacular (5)
6	59	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia 6x3	Espectacular (6)
7	61	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043 6x4	Espectacular (7)
8	155	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte 1.60 x 3	Mampara (1)
9	158	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur) 1.60 x 3	Mampara (2)
10	161	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro	Espectacular (8)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Nº	No. de la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación	Tipo de propaganda
Testigos duplicados				
		VALOR	10x4	
11	163	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Tzurumutaro. Salida a Morelia 3x4	Mampara (3)
12	164	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14 3x5	Espectacular (9)
13	165	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri 7x4	Espectacular(10)
14	169	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Tzurumutaro. Salida a Morelia 3x4	Mampara (4)
15	171	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro 7x4	Espectacular (11)
16	193	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez 4x2	Mampara (5)
17	211	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera 12x4	Espectacular (12)
18	216	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferretería comercef 10x4	Espectacular (13)
19	228	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda) 6x6	Espectacular (14)
20	229	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guillermo prieto con Salvador Allende 250 1.5x3	Mampara (6)
21	235	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica 8x4	Espectacular (15)
22	237	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt 1.5x3	Mampara (7)
23	238	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30 1.5x3	Mampara(8)
Falta de testigos				
24	60	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio 6x4	Espectacular (16)
25	184	Una mujer de valor (COCOA)	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán 1.60x3	Mampara (9)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No	No. de la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación	Tipo de propaganda
Testigos duplicados				
26	231	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán 1.5x3	Mampara (10)
27	232	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu 1.5x3	Mampara (11)

Bajo esta premisa, deberá de sumarse un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final de la candidata, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por consecuencia, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa cuantifique el costo o valor, que a pesar de que hayan sido identificados como anuncios espectaculares en la vía pública, esta autoridad determina que por las dimensiones y composición de dicha propaganda estas constituyen mamparas, razón por la cual su costo promedio será determinado por propaganda similar, y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto y/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, que deba ser sumada al informe consolidado de gastos.

Mamparas:

Para lo cual, se tomará en cuenta documentación que el mismo Partido Acción Nacional presentó como respaldo de su comprobación de gastos para la campaña de su candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, así como documentación que el Partido Revolucionario Institucional presentó en su informe



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

de gobernador, respecto a propaganda de la misma similitud a la no reportada documentación, que a continuación se describe:

✓ Factura número 1125, expedida por Aplicolor, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto mamparas , de cuyo contenido se infiere:

➤ Que el costo de una mampara incluyendo I.V.A. lo es de, \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

✓ Factura número A23, expedida por Mexcom, de fecha 4 cuatro de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, de la que se desprende:

➤ Que el costo unitario de una mampara lo es de \$4,310.35 (cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por concepto de **1 un** anuncio espectacular en la vía pública al informe consolidado final de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, lo es:

Anuncio Espectacular	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Mamparas	\$1,000.00	\$4,310.35	\$2,672.50
		Total= \$5,310.35		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$2,672.50 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)** por 1 una mampara, luego entonces, multiplicada por **11** (número de mamparas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por los partido en el rubro de propaganda, es el monto de **\$29,397.50 (veintinueve mil trescientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Espectaculares:

Para lo cual, se tomará en cuenta documentación que el mismo Partido Acción Nacional presentó como respaldo de su comprobación de gastos para la campaña de su candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, que a continuación se describe:

✓ Factura número 0039, expedida por Publich, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto total de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto dos espectaculares , de cuyo contenido se infiere:

➤ Que el costo de espectacular incluyendo I.V.A. lo es de, \$15,000.00 (quince mil pesos 03/100 M.N.).

✓ Factura número 0160, expedida Asesoría control y marketing, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2011 dos mil once, por un monto de \$225,000.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, de la que se desprende:

➤ Que el costo unitario de una mampara lo es de \$12,122.84 (doce mil ciento veintidós pesos 84/100 M.N.)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizársele por concepto de **1 un** anuncio espectacular en la vía pública al informe consolidado final de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, lo es:

Anuncio Espectacular	Propaganda sujeta a Cotización	Costo Unitario		PROMEDIO
		1er. costo	2do. costo	
	Espectaculares	\$15,000.00	\$12,122.84	\$13,561.42
		Total= \$27,122.84		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$13,561.42 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.)** por 1 un espectacular, luego entonces, multiplicada por **16** (número de espectaculares), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por los partido en el rubro de propaganda, es el monto de **\$216,982.76 (doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**.

Por ello, deberá sumarse al informe final de gastos por concepto de propaganda electoral consistente en 11 mamparas y 16 espectaculares que no fueron reportados en el informe, que arroja la cantidad de **\$246,380.26** (doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos 26/100 M.N.)

No.	Propaganda	Propaganda	Suma
1	Espectaculares	17 espectaculares	\$216,982.76
2	Mamparas	11 mamparas	\$29,397.50
TOTAL			\$246,380.26

En este tenor, tenemos que de conformidad con los artículos 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos así como el criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar los anuncios espectaculares que beneficiaron la campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, en cuanto postulantes en común para el cargo de Gobernadora por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que el Reglamento de Fiscalización de manera muy particular establece que los espectaculares sólo podrán ser contratados a través de la instancia partidista que cada partido designe, anexándose el contrato a los informes de gastos de campaña, toda vez que como se citó anteriormente el partido fue omiso en reportar los multireferidos espectaculares, por lo tanto, es necesario investigar quién ordenó la publicación de la propaganda para el efecto de determinar si su origen es lícito.

Por último, es dable concluir que el inicio del presente procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

3. Costos de espectaculares y mamparas reportados por debajo de los que se cotizan en el mercado

Por último, los costos con que se reportaron los anuncios espectaculares respaldados en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3480 derivados de la aportación en especie realizada por la ciudadana María Teresa Torres Aguilar, por un importe total de \$540,145.28 (quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 28/100 M.N., **no son proporcionales a los costos que se cotizan en el mercado**, hipótesis que se sustenta en las siguientes premisas:

De la documentación comprobatoria exhibida por el propio instituto político como respaldo de su informe de campaña se infieren las facturas que amparan erogaciones por concepto de propaganda en anuncios espectaculares con características similares a las que fueron materia de observación, de las cuales desprende la existencia de los costos siguientes:

No.	Proveedor	Propaganda	Costo Unitario incluyendo I.V.A.	Medidas de monitoreo	No. de cheque
1	Ernesto Juan Bosco Tena Vences (Graphicus Publicidad y Diseño)	Carteleros de renta para campaña Luisa María Caladerón	\$ 28,383.00	13X6, 12X6, 12X5, 12X4, 11X4 y 6X4	1
2		Carteleros en renta para campaña	15,000.00	6x4	3
3		Carteleros en renta	17,142.85	12X6, 6X7, 6X4, 5X6, 4X5	2
4	Julio César Valdés Duarte	7 rentas	19,999.99	6X4	9
5	Marco Antonio López Padilla (Ananre medios publicitarios)	6 Espacios publicitarios espectaculares Medidas 4 de 12X5, 1 de 9X5 y 1 de 6X3	9,000.00	12X4	8
6	Carteleros Espectaculares en renta, S.A. de C.V.	22 renta de una paquete espectaculares	15,681.81	12X6, 10X4, 8X3, 6X8, 6X4, 6X3.6 4X6	7



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Proveedor	Propaganda	Costo Unitario incluyendo I.V.A.	Medidas de monitoreo	No. de cheque
		(Tarímbaro, Álvaro Obregón, Pátzcuaro, Zamora, Purépero, Los Reyes, Sahuayo, Puruándiro, Maravatío, Contepec, Zitácuaro y Artega)			
7	Asesoría, Control y Marketin, S.A. de C.V.	Carteleras Espectaculares con publicidad del PAN	14,062.50	6X4, 4X6	6
8	Publich	Espectaculares	30,000.00	6X4, 5X4	5
9	Adolfo Ponce Flores (Aplicolor)	Carteleras de sitio	8,000.00		
10	Inmuebles de Tlalnepantla, S,A de C.V.	Carteleras espectaculares en Morelia, Mich.	21,000.00	12X6, 12X4, 8X6, 7X10, 6X5, 6X4	4

Incluso existen inconsistencias relacionadas con el costo de mamparas publicitarias, al advertirse precios superiores en las facturas que respaldaron el informe presentado con respecto a los asentados en la cotización presentada en el periodo de solventaciones, no obstante de tratarse del mismo proveedor (Aplicolor). Documentación que se describe a continuación:

No.	Proveedor	Propaganda	Costo Unitario incluyendo I.V.A.	Factura
1	Adolfo Ponce Flores (Aplicolor)	Mamparas publicitarias de 2 X 4 metros rotuladas 1 cara	\$1,445.47	1199
2		Mamparas de 2 X 4 mtrs.	\$3,000.00	1182
3		Mamparas de 2 X 4.00 metros	1,000.00	1125

En su informe adicional el Partido Acción Nacional manifiesta lo siguiente:

“Respecto a la supuesta inconsistencia en los costos de mamparas faltos de proporcionalidad es de señalarse que los costos que ampara cada aportación se encuentran debidamente tasados y respaldados, Incluso en este acto se presenta carta aclaratoria de la empresa Aplicolor en este caso, controvertida.”

Respecto al documento que el partido hace referencia, el mismo es una carta a nombre de Adolfo Ponce Flores, de Aplicolor, con fecha 15 quince de mayo del año 2012 dos mil doce, que en esencia narra lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

“...Por medio de la presente me permito hacer las siguientes aclaraciones en relación a la variación de costos de las facturas 119, 1182, 1125 las cuales fueron cubiertas en pago oportuno.

**Factura No. 1199 por un monto total de \$28,909.52 (veintiocho mil novecientos nueve pesos 52/100 M.N.) de los culares se cobro la cantidad de \$1,433.02 (un mil cuatrocientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.) por cada mampara, siendo este el costo a valor mercado de esta propaganda en la cual se incluye la renta de mamparas de la medida de 2x4 mts. y la elaboración, colocación y desmonte del arte.*

**Factura No. 1182 por un monto total de \$95,491.55.00 (sic) (noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y un peso 00/100 M.N.) de los cuales se cobro la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos por cada mampara, siendo este el costo por la ubicación panorámica e incluyendo la renta de la misma de una medida de 2x4 mts. y la elaboración y desmonte del arte de 3 diseños diferentes.*

**Factura No, 1125 por un monto total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se cobro la cantidad de \$1,000.0 (un mil pesos 00/100 M.N.) por cada mampara, siendo este el costo pactado por volumen ya que se contrata el servicio de 300 incluyendo la renta de las mismas de una medida de 2.00x4.00 mts. y la elaboración y desmonte del arte.*

Así como expresar a través del presente que los costos presentados en la cotización con fecha del 15 de Mayo de 2012, se tomo en consideración los costos de la mencionada propaganda durante el proceso Electoral del año 2011.”

Las anteriores manifestaciones, resulta insuficientes para esta autoridad electoral, debido a que no aclaran el hecho de que los costos presentados en la cotización se mantengan por debajo del mercado, puesto que solo se limitan a exponer las facturas, información con la cual ya contaba esta autoridad; aunado a lo anterior, es responsabilidad como ya se ha dicho, de los partidos políticos vigilar a sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

donantes y proveedores para el efecto de rendir una adecuada fiscalización de campañas presentados sus informes de fiscalización con la documentación necesaria y que tenga los precios del mercado reales, lo anterior para no generar una inequidad con los demás partidos políticos, al momento de contratar propaganda electoral en espectaculares, mamparas o similares.

Asimismo, tomando en consideración el criterio del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en su recurso de apelación, identificado con el expediente número: **TEEM-RAP-027/2012** que en la parte *in fine* precisa lo que a continuación se transcribe:

*...Se estima que la cotización aportada por el actor, al incluir una descripción de elementos cotizados similar a la descrita en las facturas aportadas por el candidato y su partido, **generó una duda razonable** acerca del precio real de los servicios contratados...*

“...Lo anterior evidencia que existen hechos controvertidos que merecen ser esclarecidos, para lo cual resulta indispensable que la autoridad administrativa electoral desplegara su facultad investigadora, para allegarse de elementos que le permitieran superar esa duda.

Bajo este tenor, tenemos que de conformidad con los artículos 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos esta autoridad fiscalizadora determina que la cotización del Partido Acción Nacional presentada para amparar diversos gastos en mamparas y lonas del giro comercial Aplicolor genera una duda razonable acerca del precio real de dichos espectaculares y mamparas, para lo cual evidencia que existen hechos controvertidos que merecen ser esclarecidos, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional, para que esta autoridad administrativa electoral se allegue de un mayor número elementos que permitan superar dicha duda.

Por último, es dable concluir que el inicio del presente procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

Los espectaculares y mamparas en los que sustenta la duda razonable respecto a los costos son los siguientes:

Ubicación del espectacular o mampara observado	Costo por debajo del mercado
Av. Francisco I. Madero esq. Cerro de las campana lado del villar woliwood pasando	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Francisco I. Madero. Esq. con Av. 5 de mayo	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Ubicación del espectacular o mampara observado	Costo por debajo del mercado
Av. Francisco I. Madero # 270, Esq. Cenobio Moreno, Col. centro	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Matamoros y Santos Degollado	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Matamoros casi con santos degollado	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Circuito sur Adrián Peña y el Río.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Morelos Ote. y Riva palacio	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Morelos Pte. 105	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera federal Guadalajara-Morelia cruceo Purepero de Echaiz KM 37	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Carretera Morelia - Guadalajara con Comanja Km15	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Revolución Sur esq. Aquiles Serdán en Lombardía(Gabriel Zamora)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas #411, km 10 carretera Cuitzeo-Huandacareo	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Cruce de Prolongación Ramón Corona y Prolongación Miguel Hidalgo	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Oeste a Este)	\$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas entre Corregidora y Constitución de 1814 (Oeste a Este)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Frente	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Los Reyes-Santa Clara frente CFE km 2 Atrás	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento sur (cd Hidalgo)al lado del numero 3059, Maravatio, Michoacán	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio #255	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio 596 a una cuadra del III0038 entrando hacia Maravatio	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio	\$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Boulevard Juan Pablo en la glorieta del papa	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Paseo de la Republica Sector Republica S/N antes de llegar a la esquina Calle Mártires de la Plaza	\$6,896.55 (seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)
Avenida Madero Poniente esquina con Puente de Alvarado	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Salamanca-Morelia, Av. Morelos Norte frente al Pabellón Don Vasco antes X0325	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Calzada la Huerta esquina con Francisco J. Mujica Junto a	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Guadalupe Victoria #692 Reverso X0372	\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Avenida Solidaridad casi llegando a Ventura Puente	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo antes X0336	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Juan Pablo II. S/N pasando el Oxxo junto a X0682	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Avenida Madero Oriente. Charo-Morelia.	\$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Ubicación del espectacular o mampara observado	Costo por debajo del mercado
	00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Norte a Sur	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas arriba de auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Sur a Norte)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Lázaro Cárdenas Norte pasando la calle Agustín de Iturbide (Sur a Norte)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	\$6,896.00 (seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
Tzurumutaro. Salida a Morelia	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Tzurumutaro. Salida a Morelia	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 (A un costado de La Junta de Caminos)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Laurel S/N Esq. Con Carretera Peribán - Los Reyes Km. 2 Col. Camichines	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Oriente #215, encima de una tienda de ferreterías	\$6,985.00 (seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Av. Aquiles Serdán pasando el primer puente peatonal de Puruandiro les desea feliz viaje y a 50 mts del II0032	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Aquiles Serdán #1980, al lado del puertas automáticas Techni-acer	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Lázaro Cárdenas num2195	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Salida Santa Clara con dirección a Ario en el pueblito de Fraijudipero de la sierra	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento sur_sn_altura_Aurrera	\$6,985.00 (seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Entrada a Tingambato, calle José María Arteaga, al lado de cemento Cruz azul Entre Km 37	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera cd. Hidalgo-Zitácuaro km 123	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Industrial #- col. Eduardo Ruiz arriba de motos italka	\$6,985.00 (seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Paseo de la Revolución #3543 col. Zumpimito enfrente de la coca cola, por aparte de atrás de la foto XIV0056	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento ote. Km 21 en Artículo 27	\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento ote. Col. Movimiento magisterial #8052	\$6,896.00 (seis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Ote. Esq. calle galaxia, col. sol naciente a lado de la embotelladora Aga	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento ote. #2106 Zumpimito (col. Movimiento magisterial)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento ote. Zumpimito (col. Movimiento magisterial) 16 b en abarrotes Ramírez	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Calle Lázaro Cárdenas # 893	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento ote. Zumpimito en la Arquiceramic a unos metro de la calle rio rhin	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Ubicación del espectacular o mampara observado	Costo por debajo del mercado
Ignacio López Rayón #11a casi esq. Con Matamoros	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda)	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Guillermo prieto con Salvador Allende 250	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Colonia Eréndira	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fábrica de tostadas y frituras	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Mártires de Uruapan con Carretera Guadalajara-Morelia al lado de la gasolinera y arriba de una fábrica de tostadas y frituras, reverso del VII0021	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Mártires de Uruapan 206	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Guadalajara-Morelia con Pueblo Naranja	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Leandro Valle #543, reverso de o VIII0082 Zinapécuaro, Michoacán	\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Calle Zaragoza Poniente #62	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Calle Miguel Hidalgo Esquina avenida Revolución	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Carretera Cd. Hidalgo-Zitácuaro Km 9, arriba del negocio la granja	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)
Libramiento Francisco J. Múgica en monumento López Rayón esquina Benito Juárez, enfrente del XIII0033	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)

Para finalizar, resulta necesario para el efecto de mejor clarificar este rubro, precisar aquellos espectaculares/mamparas reportados como una cotización en especie por el Partido Acción Nacional, de acuerdo con los documentos precisados anteriormente, que incumplieron con diversas formalidades de la fiscalización electoral en Michoacán al constatarse el descuido en su control, la imprecisión en los contratos de donación y de prestación de servicios, además de que no se relacionan de manera clara; vulnerando el artículos 134 del Reglamento de Fiscalización; y que se excluyen de aquellos espectaculares/mamparas en los que se hizo necesaria la instauración de algún procedimiento oficiosos, en mérito de lo anterior dichas irregularidades deberán de ser sancionadas conforme a lo que establecen los artículos 280 del Código Electoral (vigente en el año 2011 dos mil once) y 168 del Reglamento de Fiscalización, sobre espectaculares/mamparas que a continuación se precisan:



No.	No. De la observación	Ubicación	Observación
1	4	Av. 22 de octubre #2661 Col Cafetal	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
2	27	Carretera La Piedad-Zamora km 24 Quringuicharo	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
3	28	Autopista Morelia-Lázaro Cárdenas km. 121 por el poblado los cajones	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
4	40	Carretera Federal Zihuatanejo-Lázaro Cárdenas a 50mts para tomar la Autopista Lázaro Cárdenas-Morelia (a 400 mts de la caseta de cobro Feliciano (Edo. Guerrero)	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas .Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
5	41	Libramiento Bicentenario (constitución)arriba de abarrotes agua blanca	Donación: La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con monitoreo
6	49	Autopista México-Guadalajara km.164.5, en un terreno en la parte de abajo	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
7	52	Av. Fco. I. Madero entronque con 1ro de Mayo, entrando por la autopista México-Guadalajara, arriba de tienda y de un taller de aparatos electrónicos	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
8	99	Av. Madero Poniente # 4050 por Manantiales antes X0327	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
9	126	Paseo de la Republica junto a escuela Ausubel #1511 bajo el X0558	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.



No.	No. De la observación	Ubicación	Observación
10	172	Carretera Peribán - Los Reyes Km. 1 Frente a la Escuela Secundaria General 5 de Febrero	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
11	173	Carretera Peribán - Los Reyes Entronque con Libramiento Peribán FRENTE	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
12	174	Carretera Los Reyes - Peribán Entronque con Libramiento Peribán ATRÁS	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
13	179	Libramiento Sur Bicentenario #287, arriba de el restaurant el jacalito	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
14	192	Lázaro Cárdenas núm 2195	Donación. En la relación no viene enlistado pero si reporta la documentación comprobatoria de la cual no se advierten las medidas. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.
15	217	Av. Industrial en paralelo con Nicaragua entre camelia y gardenia a lado del #2222 (Poniente a Oriente)	Donación. La medida 2x10 reportada por el partido no corresponde a la observada por monitoreo. Hay inconsistencias entre las medidas presentadas en la cotización con el monitoreo.

“Publicidad en Internet no reportada ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado 127,137,138,139,140 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

el Proceso Electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de Gobernador, en el Proceso Electoral Ordinario-2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación la propaganda difundida por Internet que a continuación se detalla:

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
253	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón.	14/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
254	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner María Luisa Calderón	15/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
255	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo Luisa María Calderón.	16/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
256	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María Calderón	17/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
257	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón.	18/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
258	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	19/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
259	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	20/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro Arriba	Sin Clave
260	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	21/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
261	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón.	22/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
262	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo Luisa María Calderón.	23/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
263	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón.	24/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
264	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	25/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
265	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	26/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
266	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón.	27/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
267	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	28/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
268	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	29/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
269	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo Luisa María Calderón.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
270	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	31/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
271	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	01/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
272	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	02/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
273	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.eldiariovision.com.mx	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	03/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
274	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	04/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
275	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	05/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
276	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	06/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
277	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	07/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
278	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	08/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
279	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	09/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
280	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	10/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
281	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	11/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
282	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Banner Luisa María Calderón Gobernadora	12/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
283	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	13/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
284	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	14/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
285	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	15/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Arriba	Sin Clave
286	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	16/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
287	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	17/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
288	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	18/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
289	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	19/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
290	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	20/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
291	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	21/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
292	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	22/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
293	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	23/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
294	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	24/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
295	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	25/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
296	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	26/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
297	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón	27/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
298	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	28/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
299	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	29/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
300	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
301	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	31/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
302	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	01/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
303	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregiononlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	02/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
304	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón. .	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
305	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	04/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
306	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	05/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
307	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
308	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	07/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
309	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	08/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
310	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.laregionenlinea.com/	Cintillo. Luisa María Calderón.	09/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
311	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	28/09/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Centro	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
312	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	29/09/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Centro	Sin Clave
313	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	30/09/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
314	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	01/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
315	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	02/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
316	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	03/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
317	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	04/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Centro	Sin Clave
318	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	05/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
319	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	06/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
320	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Una mujer de valor. Gobernadora.	07/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
321	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	08/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
322	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	09/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
323	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	10/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
324	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	11/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Centro	Sin Clave
325	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	12/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
326	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	13/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
327	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora	14/10/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
328	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	15/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
329	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	16/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
330	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	17/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
331	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Cintillo Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	18/10/2011	Cintillo	Fijo	Centro	Sin Clave
332	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	19/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Centro	Sin Clave
333	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	20/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
334	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	21/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
335	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	22/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
336	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	23/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
337	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	24/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
338	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	25/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
339	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón	26/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
340	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	27/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
341	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	28/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
342	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	29/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
343	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	30/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
344	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón. Gobernadora.	31/10/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
345	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	01/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
346	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	02/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
347	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
348	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	04/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
349	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	05/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
350	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	06/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
351	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	07/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
352	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	08/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
353	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	09/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
354	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	10/11/2011	Banner fijo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
355	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	11/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
356	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner. Luisa María Calderón.	12/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave
357	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.radiowebb.com	Banner Luisa María Calderón.	13/11/2011	Banner animado	Con movimiento	Derecha Arriba	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
358	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	15/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
359	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	16/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
360	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	17/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
361	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	18/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
362	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	19/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
363	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	20/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
364	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	21/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
365	Partido Acción Nacional y Partido Nueva	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	22/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
	Alianza								
366	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	23/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
367	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	24/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
368	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	25/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
369	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	26/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
370	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	27/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
371	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	28/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
372	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	29/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
373	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
374	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	31/10/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
375	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Registro Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	01/11/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
376	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	02/11/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
377	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
378	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	04/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
379	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	05/11/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
380	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo Luisa María Calderón.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
381	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	07/11/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Centro	Sin Clave
382	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	08/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
383	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvdella.go.com	Cantillo Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	09/11/2011	Cintillo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
384	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María de Guadalupe Calderón.	05/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
385	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María de Guadalupe Calderón.	06/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
386	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	07/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
387	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María de Guadalupe Calderón.	08/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
388	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María de Guadalupe Calderón.	09/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
389	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón Hinojosa	10/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
390	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	11/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
391	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	12/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
392	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	13/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
393	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	14/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
394	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	15/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
395	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	16/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
396	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	17/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
397	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	18/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
398	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	19/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
399	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	20/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
400	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	21/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
401	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	22/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
402	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	23/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
403	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	cintillo Luisa María Calderón.	24/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
404	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	25/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
405	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	26/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
406	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	27/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Abajo	Sin Clave
407	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	28/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
408	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	29/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
409	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	30/09/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
410	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	01/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
411	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	02/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
412	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	03/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
413	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	04/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
414	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	05/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
415	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	06/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
416	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	07/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
417	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María Calderón. Una mujer de valor. Gobernadora.	08/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
418	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	09/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
419	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María Calderón. Una Mujer con valor. Gobernadora	10/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
420	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	11/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
421	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	12/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
422	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	13/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
423	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	14/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
424	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Banner Luisa María Calderón	15/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
425	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	16/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
426	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	17/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
427	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón. Gobernadora.	18/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
428	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	19/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
429	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	20/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
430	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	21/10/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
431	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	22/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
432	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	23/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
433	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	24/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
434	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	25/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
435	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	26/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
436	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	27/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
437	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	28/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
438	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	29/10/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
439	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	30/10/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
440	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	01/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
441	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	02/11/2011	Banner fijo	Fijo	Centro	Sin Clave
442	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	03/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
443	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María Calderón	04/11/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave
444	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaximaroa.com	Banner Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	05/11/2011	Banner fijo	Fijo	Izquierda Abajo	Sin Clave



No.	Partidos que la postulan	Candidata	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo de Publicidad	Estado de la Publicidad	Ubicación	Clave de Contratación
445	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo Luisa María Calderón.	06/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Centro	Sin Clave
446	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	07/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
447	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	08/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
448	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón. Gobernadora.	09/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave
449	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	www.tvtaxi maroa.com	Cintillo. Luisa María Calderón.	10/11/2011	Cintillo	Fijo	Derecha Arriba	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

d) *En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.”*

A la observación citada, el Partido Acción Nacional, respondió a través del oficio número RPAN-105/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, firmado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos que enseguida se precisan:

“ANEXO 4

OBSERVACIONES DE MONITOREO

(...)

2. *Publicidad en internet no reportada.*

Por lo que ve a los banners señalados se presenta la documentación siguiente:

1. *Formato IRCA modificado*
2. *Formato APOM correspondiente con número 3479*
3. *Control de formatos APOM actualizado*
4. *Contrato de donación correspondiente*
5. *Contrato de prestación de servicios*
6. *Copia simple de la identificación del aportante*
7. *Formato control de espectaculares actualizado (sic)*
8. *Testigos*
9. *Formato PROMP1*
10. *Formato PROPINT*

Por lo que ve a los cintillos señalados se presenta la documentación siguiente:

1. *Formato IRCA modificado*
2. *Formato APOM correspondiente de número 3478*
3. *Control de formatos APOM actualizado*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

4. *Contrato de donación correspondiente*
5. *Contrato de prestación de servicios*
6. *Copia simple de la identificación del aportante*
7. *Formato control de la identificación del aportante*
8. *Formato control de espectaculares actualizado*
9. *Testigos*
10. *Formato PROMP1*
11. *Formato PROPINT"*

La documentación anexa a la observación, consiste en lo siguiente:

Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales a favor de José Antonio Martínez Alcazar, con folio número 3479, respecto de una aportación en especie consistente en banners en cinco diferentes medios electrónicos.

- 1) Contrato de donación celebrado entre el donante José Antonio Martínez Alcázar y el donatario Partido Acción Nacional, respecto de propaganda en 5 diferentes medio electrónicos (banners), por la suma de \$114,205.43 (ciento catorce mil doscientos cinco pesos 43/100 moneda nacional), firmado el 5 cinco de septiembre del año 2011, dos mil once.
- 2) Copia de a credencial para votar con fotografía a nombre de José Antonio Martínez Alcázar, con folio número 1188074400514.
- 3) Documento con desglose de servicios expedidos por la empresa "Visión de Michoacán".
- 4) Escrito que contienen las tarifas de propaganda, emitida por René Serrano García, en cuanto Fundador y Director General del medio electrónico "La Región".
- 5) Escrito con las tarifas publicitarias de medio electrónico "Radiowebb", expedido por el Licenciado en Psicología Carlos Hurtado Cabrera, en cuanto Director General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- 6) Escrito con las tarifas publicitarias del medio electrónico “Respuesta Michoacán”, expedido por Rosa Ma. García Bolaños, en cuanto Gerente de Publicidad.
- 7) Escrito con tarifas publicitarias de la dirección electrónica www.tvdellago.com.
- 8) Escrito con tarifas publicitarias de la dirección electrónica www.tvtaximaroa.com.
- 9) Formato PROP-INT 1, del detalle por proveedor de mensajes promocionales en Internet del partido político, de fecha 9 nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un total de \$114,205.43 (ciento catorce mil doscientos cinco pesos 43/100 moneda nacional).
- 10) Formato de detalle por proveedor de mensajes promocionales en Internet del partido político, respecto de la empresa www.eldiariovision.com, respecto de un banner, con fecha de publicación del catorce de octubre al tres de noviembre del año dos mil once, por un costo de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 9 nueve de noviembre del año 2011 dos mil once.
- 11) Documento llamado Control de Internet, en e que se describe la propaganda difundida desde el catorce de octubre hasta el tres de noviembre del año dos mil once, con un costo total de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).
- 12) Testigo del banner publicado en www.eldiariovision.com.
- 13) Detalle por proveedor de mensajes promocionales en Internet del partido político, de la dirección electrónica www.laregionenlinea.com, respecto del banner publicado desde el día cuatro de octubre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por la suma de \$11,931.43 (once mil novecientos treinta y un pesos 43/100 moneda nacional).
- 14) Control de internet, respecto del medio publicitario www.laregionenlinea.com, respecto de las apariciones que comprenden del día cuatro de octubre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un monto total de \$11,931.43 (once mil novecientos treinta y un pesos 43/100 moneda nacional).



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- 15) Testigo del banner publicado en www.laregionenlinea.com.
- 16) Detalle por proveedor de mensaje promocionales en Internet del partido político, respecto del banner publicitado del veintiocho de septiembre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un monto de \$12,721.33 (doce mil setecientos veintiún pesos 33/100 moneda nacional).
- 17) Control de Internet de la página electrónica www.radiowebb.com, respecto del banner publicitado desde el veintiocho de septiembre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un monto de \$12,721.33 (doce mil setecientos veintiún pesos 33/100 moneda nacional).
- 18) Testigo del banner publicitado en www.radiowebb.com.
- 19) Detalle por proveedor de mensajes promocionales en Internet del partido político, de la dirección electrónica www.tvdellago.com respecto banner publicitario del quince de octubre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un costo de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 20) Control de internet, respecto del banner publicitado desde el quince de octubre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, en la dirección electrónica www.tvdellago.com, por un costo total de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 21) Testigo del banner publicado en www.tvdellago.com.
- 22) Detalle por proveedor de mensajes promocionales en Internet del partido político, de la dirección electrónica www.taximarioa.com (sic), respecto de la publicación del cinco de septiembre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, por un costo total de \$69,116.67, (sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 67/100 moneda nacional).
- 23) Control de Internet, del banner publicitado desde el cinco de septiembre al nueve de noviembre del año 2011, dos mil once, en la dirección electrónica www.taximarioa.com (sic), con un costo de \$69,116.67 (sesenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 67/100 moneda nacional).
- 24) Testigo del banner, publicado en la dirección electrónica www.tvtaximarioa.com.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Por otro lado, el Partido Nueva Alianza, presentó el oficio número NAFIN/066/12, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por Ma. De los Ángeles Anders Padilla, con el carácter de coordinadora ejecutiva de finanzas y Alonso Rangel Reguera, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, indicando en dicho documento constituía la respuesta al diverso oficio número CAPyF/338/2012, en el que fue notificada la observación que nos ocupa, sin embargo, en el escrito de contestación de observaciones, no hizo ningún señalamiento referente a la observación que ahora se analiza.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido Nueva Alianza no realizó manifestación tendente a solventar la observación en cita, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 161, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidata, la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

De la manifestación realizada por el Partido Acción Nacional y la documentación presentada por éste, junto con su escrito para solventar la observación realizada, se considera parcialmente subsanada. Al advertirse un cumplimiento parcial a sus deberes, ello es así, porque los artículos 51-A del Código Electoral del Estado 127,137, 138, 139, 140 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señalan la obligación a los partidos políticos de reportar la propaganda que realicen durante una campaña electoral, por lo que la observación en cuanto a este aspecto, se encuentra subsanada, en base a la documentación que acompañó a su escrito de contestación.

También debe tenerse en cuenta que respecto de la contratación de propaganda en Internet, los partidos deben ceñirse a los lineamientos que se establecen en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, en el sentido de que la contratación de propaganda en los medios electrónicos, debe hacerse a través del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

En el caso concreto, y partiendo del oficio que giró el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán a la Unidad de Fiscalización, junto con el listado de las claves de contratación en los que intervino el Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las contrataciones que realizaron los partidos, documento del que se desprende que el Partido Acción Nacional, no contrató la propaganda electoral que nos ocupa con la intermediación de la autoridad electoral, en consecuencia, se produce un incumplimiento a los artículos 35, fracción VIII y 41 del Código Electoral aplicable, en relación con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, en consecuencia, la observación respecto a la contratación a través del Instituto Electoral de Michoacán de la propaganda electrónica, se considera **no subsanada**, respecto a los siguientes banners y páginas de internet:

MEDIO DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICO	PERIODO DE DIFUSIÓN	MENSAJE
www.eldiarovision.com	14 de octubre al 3 de noviembre del 2011.	Luisa María Calderón
www.laregiononlinea.com	4 de octubre al 9 de noviembre del 2011.	Luisa María Calderón.
www.radiowebb.com	28 de septiembre de 9 de noviembre del 2011.	Luisa María Calderón
www.tvdellago.com	15 de octubre al 9 de noviembre del 2011.	Luisa María Calderón/ Gobernadora.
www.tvtaximaroa.com	5 de septiembre al 9 de noviembre del 2011.	Luisa María Calderón.

“Inserciones en medios impresos no reportados

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de Gobernador en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación el medio impreso difundido en el diario y/o revista que a continuación se detalla:

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
450	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Porque TÚ ya lo decidiste Ya Ganamos	08/11/2011	LA VERDAD	P. 7	7	1 PLANA	300911/OB/1830

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- Los formatos PROMP y PROMP-1."

A la observación citada, el Partido Acción Nacional, no hizo señalamiento expreso en su oficio número RPAN-105/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, firmado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, acompañó la documentación siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- 1) Testigo de la propaganda publicada en día 8 ocho de noviembre del año 2011, dos mil once, en el medio impreso “La Verdad”, página 7.
- 2) Detalle por proveedor de mensajes promocionales en prensa del partido político, respecto de la publicación del día ocho de noviembre del año dos mil once, en el medio impreso “La Verdad”, respaldado por el Recibo APOM 3478, por un monto total de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- 3) Detalle por proveedor de mensajes promocionales en prensa del partido político, respecto de la publicación del día ocho de noviembre del año dos mil once, en el medio impreso “La Verdad”, por un monto total de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- 4) Relación de inserciones del medio impreso “La Verdad”, respecto de la publicación del día ocho de noviembre del año dos mil once, en una plana, con medidas de 33.7 centímetros por 24.9 centímetros.
- 5) Escrito sin firma de los costos publicitarios del diario “La verdad de Michoacán”.
- 6) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales con folio número 3478, a nombre de Juan Carlos Martínez Alcázar, por un monto de \$112,395.29 (ciento doce mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 moneda nacional).

Por otro lado, el Partido Nueva Alianza, presentó el oficio número NAFIN/066/12, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por Ma. De los Ángeles Anders Padilla, con el carácter de coordinadora ejecutiva de finanzas y Alonso Rangel Reguera, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, indicando en dicho documento constituía la respuesta al diverso oficio número CAPyF/338/2012, en el que fue notificada la observación que nos ocupa, sin embargo, en el escrito de contestación de observaciones, no hizo ningún señalamiento referente a la observación que ahora se analiza.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Por lo anterior, en virtud a que el Partido Nueva Alianza no realizó manifestación tendente a solventar la observación en cita, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 161, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidata, la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

De la documentación reseñada y aportada por el Partido Acción Nacional, se observa la voluntad del partido político de transparentar el manejo de los recursos obtenidos en el transcurso de la campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa. De igual manera, al advertirse un cumplimiento a los artículos 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, **la observación se considera subsanada**, al haberse reportado la propaganda observada.

“Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada de los recursos para campaña de Gobernador presentada, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
-----	--------------------------	-----------	----------------------------	----------------------	--------------------------------	---------	--------	--------------------------	-------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
452	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	LUISA MARÍA. La candidata a la gubernatura, con la mujer michoacana	01/09/2011	Elite	P.27	27	CINTILLO	Sin Clave
453	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Orden para salir adelante. Cocoa	01/09/2011	Elite	P.26	26	1/2 PLANA	Sin Clave
454	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	De acuerdo a encuesta de preferencias realizada por Espacio Muestral S.C. en Michoacán del 18 al 30 de octubre a 1600 ciudadanos con capacidad de votar en la próxima elección para gobernador	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	3	1 PLANA	Sin Clave
455	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Por un Michoacán con Orden para salir adelante: COCOA	30/09/2011	MICHOACÁN IMPARCIAL	P. 1	1	1 PLANA	Sin Clave
456	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Luisa María Calderón	01/10/2011	PODER Pluralidad Política	Primera Plana	Primera Plana	1 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Partidos que la postulan	Candidata	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
457	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Luisa María Calderón	01/10/2011	PODER Pluralidad Política	2a de forros	2a de forros	1 PLANA	Sin Clave
458	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Encuesta realizada por Espacio Muestral S.C. (gráfico)	04/11/2011	Provincia	P. 20A	20A	1 PLANA	Sin Clave
459	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Luisa María Calderón Hinojosa	01/11/2011	ROSALVA	P. 1	1	1 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

A la observación citada, el Partido Acción Nacional no hizo señalamiento expreso en su oficio número RPAN-105/2012, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce, firmado por el licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en cuanto representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, acompañó la documentación siguiente:

- 1) Recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales con folio número 3478, a nombre de Juan Carlos Martínez Alcázar, por un monto de \$112,395.29 (ciento doce mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 moneda nacional).
- 2) Contrato de donación celebrado entre el donante Juan Carlos Martínez Alcázar y el donatario Partido Acción Nacional, respecto de inserciones en prensa por un costo total de \$112,395.29 (ciento doce mil trescientos noventa y cinco pesos 29/100 moneda nacional), de fecha nueve de noviembre del año 2011, dos mil once.
- 3) Copia de la credencial para votar con fotografía a nombre de Juan Carlos Martínez Alcázar, con folio número 1107073601111.
- 4) Seis formatos de detalle por proveedor de mensajes promocionales en prensa del partido político respecto de las publicaciones en: Michoacán imparcial del treinta de septiembre del año dos mil once, Poder Pluralidad Política de dos publicaciones del día primero de octubre del año dos mil once, Provincia de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, Rosalva de la fecha primer de noviembre del año dos mil once, Elíte de fecha primero de septiembre del dos mil once, (por dos planas) y La Jornada Michoacán de fecha cuatro de noviembre del dos mil once.
- 5) Siete formatos PROMP 1, de detalle por proveedor de mensajes promocionales en prensa del partido político en Michoacán Imparcial por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), Poder Pluralidad Política por \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), Provincia por \$22,878.22 (veintidós mil pesos ochocientos setenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), Rosalva por la suma de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), Elite por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), y La Jornada Michoacán por \$28,877.07 (veintiocho mil ochocientos setenta y siete pesos 07/100 moneda nacional).

- 6) Seis formatos de relación de inserciones, respecto de las publicaciones observadas.
- 7) Seis escritos con las tarifas de los medios impresos en los que se publicaron las inserciones motivo de la presente observación.
- 8) Ocho testigos de las publicaciones observadas.

Por otro lado, el Partido Nueva Alianza, presentó el oficio número NAFIN/066/12, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2012 dos mil doce, signado por Ma. De los Ángeles Anders Padilla, con el carácter de coordinadora ejecutiva de finanzas y Alonso Rangel Reguera, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, indicando en dicho documento constituía la respuesta al diverso oficio número CAPyF/338/2012, en el que fue notificada la observación que nos ocupa, sin embargo, en el escrito de contestación de observaciones, no hizo ningún señalamiento referente a la observación que ahora se analiza.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido Nueva Alianza no realizó manifestación tendente a solventar la observación en cita, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 161, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: "AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidata, la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, y toda vez que dicho ente político



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Partiendo de la documentación que presentó el Partido Acción Nacional, la observación de mérito, **se encuentra parcialmente subsanada**, en primer término porque de la documentación reseñada, se observa la voluntad del partido político de transparentar el informar los recursos obtenidos en el transcurso de la campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa. De igual manera, al advertirse un cumplimiento a los artículos 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la observación sobre este



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

particular, **se considera subsanada**, al haberse reportado la propaganda observada.

Sin embargo, también debe tenerse en cuenta que respecto de la contratación de propaganda en prensa, los partidos deben ceñirse a los lineamientos que se establecen en artículo 41 del Código Electoral Vigente en 2011 así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, en el sentido de que la contratación de propaganda en los medios impresos, debe hacerse a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En el caso concreto, y partiendo del oficio que giró el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, a la Unidad de Fiscalización, junto con el listado de las claves de contratación en los que intervino el Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las contrataciones que realizaron los partidos, documento del que se desprende que el Partido Acción Nacional, no contrató la propaganda electoral que nos ocupa con la intermediación de la autoridad electoral, en consecuencia, se produce un incumplimiento al artículo 35, fracción VIII y 41 del Código Electoral aplicable, en relación con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, en consecuencia, la observación respecto a la contratación a través del Instituto Electoral de Michoacán en medios impresos, se considera **no subsanada respecto a las siguientes publicaciones:**

MEDIO IMPRESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	MENSAJE
Elite	1 septiembre 2011	26	Orden para salir adelante.
Elite	1 septiembre 2011	27	Luisa María. La candidata a la gubernatura, con la mujer michoacana.
Michoacán Imparcial	30 septiembre 2011	1	Por un Michoacán con Orden para salir adelante: COCOA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

MEDIO IMPRESO	FECHA DE PUBLICACIÓN	PÁGINA	MENSAJE
Poder Pluralidad Política	1 octubre 2011	Portada	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa
Poder Pluralidad Política	1 octubre 2011	Segunda de forros	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa
Rosalva	1 noviembre 2011	Portada	Luisa María Calderón Hinojosa
Provincia	4 noviembre 2011	20 -A	Encuesta realizada por Espacio Muestral S. C.
La Jornada Michoacán	4 noviembre 2011	3	Encuesta realizada por Espacio Muestral S. C.

“II. Propaganda en medios impresos

En relación al rubro de propaganda en medios, respecto de las publicaciones que se citan en el cuadro siguiente:

No.	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación
454	De acuerdo a encuesta de preferencias realizada por Espacio Muestral S.C. en Michoacán del 18 al 30 de octubre a 1600 ciudadanos con capacidad de votar en la próxima elección para gobernador	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	3	1 PLANA
455	Por un Michoacán con Orden para salir adelante: COCOA	30/09/2011	MICHOCACÁN IMPARCIAL	P. 1	1	1 PLANA
458	Encuesta realizada por Espacio Muestral S.C. (gráfico)	04/11/2011	Provincia	P. 20A	20A	1 PLANA

Se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En relación con la propaganda publicitada en la “Jornada de Michoacán”, aún y cuando al desahogar la observación respectiva se reportó el ingreso derivado de una aportación en especie realizada por el ciudadano Juan Carlos Martínez Alcazar, respaldada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3478, con un costo de \$28,877.07 (veintiocho mil ochocientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.), que corresponde a una plana, como se infiere del Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad para el Proceso Electoral 2011 dos mil once”, a dicho costo debe adicionarse:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- **30%** por anuncios en la página 3 (solo planas) y
- **50%** en anuncios selección a color.

Ahora bien, como se infiere del testigo presentado por el propio partido, la inserción materia de observación se publicitó en la página 3 tres del periódico “La Jornada Michoacán”, además de que ésta se realizó en selección a color, por tanto, acorde al catálogo de referencia al costo de la plana debió sumarse los porcentajes que se citaron, en los términos siguientes:

No.	Costo plana	30% adicional (página 3)	50% adicional (selección a color)	Costo total de la publicación
1	\$28,877.07	\$8,663.12		
2			\$14,438.53	
				\$51,978.72

Por consiguiente, derivado de que el costo con que se reportó no se incluyó las adiciones derivadas de las características de la publicación existe una diferencia de \$23,101.65 (veintitrés mil ciento un pesos 65/100 M.N.), que deberá reportarse por concepto total de la erogación.

- b)** En relación con la propaganda publicada en “El imparcial”, se reportó un costo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), derivado de la aportación en especie realizada por el ciudadano Juan Carlos Martínez Alcazar, y respaldada en el recibo de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (APOM) folio 3478, sin embargo, éste no corresponde al precio establecido en el Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad para el Proceso Electoral 2011 dos mil once”, acorde a las características de dicha publicación, pues como se infiere del testigo, esta se realizó a color y en portada.

Por consiguiente, el costo que corresponde a dicha propaganda es por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), no así la reportada por ese instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

político, de donde resulta una diferencia por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), que deberá reportarse como ingreso.

- c) Finalmente, en relación con la publicación realizada el día 4 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once, en el periódico "Provincia", el ingreso reportado por ese instituto político lo fue por la suma de \$22,878.22 (veintidós mil ochocientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.), el cual no corresponde al establecido en el "Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011 dos mil once" que acorde a las características de dicha publicación (plana a color) es por la cantidad de \$30,293.60 (treinta mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), de donde resulta una diferencia a reportar por la suma de \$7,415.38 (siete mil cuatrocientos quince pesos 38/100 M.N.).

En conclusión, la diferencia pendiente de reportar acorde a las características de las publicaciones materia de observación son las que se citan en el cuadro siguiente:

No.	Medio	Costo reportado	Costo acorde al catálogo	Diferencia pendiente de reportar
1	La Jornada Michoacán	\$28,877.07	\$51,978.72	\$23,101.65
2	Michoacán Imparcial	4,000.00	10,000.00	6,000.00
3	Provincia	22,878.22	30,293.60	7,415.38
Importe total pendiente de reporte				\$36,517.03

Por lo anterior, se solicita a dicho instituto político se sirva:

1. Reportar las diferencias en los costo y/o aportación en especie derivado de la propaganda publicitada en medios impresos acorde con el "Catálogo de Horarios y Tarifas o de Publicidad para el Proceso Electoral 2011 dos mil once", y a las características de la publicación que se infieren del testigo que se anexó a la observación y que a su vez se presentó por ese instituto político al desahogar la observación, debiendo:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- *Exhibir la documentación que acorde con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán respalde el importe total del ingreso.*
- *Registrar contablemente el ingreso, realizando las modificaciones correspondientes*
- *Realizar las rectificaciones que correspondan al Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos (IRCA)."*

No obstante que la observación fue debidamente notificada al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el ente político fue omiso en responder sobre la observación, a pesar de que con fecha 4 cuatro de enero del año en curso, presentó el oficio número RPAN-001/2013, mediante el cual contestó el informe adicional notificado, sobre el particular de las publicaciones observadas, no hizo mención alguna.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido Acción Nacional no realizó manifestación tendente a solventar la observación en cita, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 161, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: "AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", el término de 5 cinco días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidata, la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número **SUP-RAP-18/2003**, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Ahora bien, en principio, es menester señalar que para la contratación de medios impresos y electrónicos de propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones deben de ajustarse a una serie de reglas establecidas por la normatividad electoral, entre ellas, que la adquisición de propaganda sea exclusivamente con los medios masivos que se encuentren incluidos en Catálogo de Horarios y Tarifas que para cada proceso electoral se apruebe; catálogo que contiene cada unos de los proveedores y los precios que éstos ofertaran a cualquier cliente durante todo el tiempo que permanezcan vigentes los costos que ellos mismo remiten a la autoridad electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

En el caso concreto, tenemos que durante el proceso electoral ordinario de dos mil once, los proveedores de los medios La Jornada Michoacán, Michoacán Imparcial y Provincia, ofertaron respecto a los espacios con las características de los testigos enviados por el monitoreo y motivo de la presente observación, de conformidad con el citado Catálogo, los siguientes:

No	Medio	Costo acorde al catálogo
1	La Jornada Michoacán	\$51,978.72
2	Michoacán Imparcial	10,000.00
3	Provincia	30,293.60

Siendo que el Partido Acción Nacional los reporta como aportaciones en especie con un costo por debajo de lo consignado por el multicitado Catálogo, como a continuación se aprecia:

No	Medio	Costo reportado	Costo acorde al catálogo	Diferencia pendiente de reportar
1	La Jornada Michoacán	\$28,877.07	\$51,978.72	\$23,101.65
2	Michoacán Imparcial	4,000.00	10,000.00	6,000.00
3	Provincia	22,878.22	30,293.60	7,415.38
Importe total pendiente de reporte				\$36,517.03

Bajo ese tenor, y derivado de lo anterior, debe destacarse que siguiendo el principio que reza “a iguales condiciones de contratación, igual precio”, retomado en el Acuerdo que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos, en su apartado número 5 cinco, debe de sumarse a la sumarse al total de gastos que fueron reportados por los partidos postulantes de la candidata, la diferencia que se observó entre el costo de las publicaciones de acuerdo al Catálogo de Horarios y Tarifas, en relación a los costos reportados, que ascienden a la cantidad de \$36,517.03 (treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos 03/100 moneda nacional).

Con base en lo dicho, y atendiendo precisamente a la diferencia entre los costos ofertados por los referidos proveedores y a los cuales se debe estarse de manera



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

indefectible para la contratación de inserciones en prensa e internet, con los reportados por el partido, situación que en consecuencia genera a esta autoridad electoral incertidumbre respecto a este aspecto, lo que por tanto deberá de ser dilucidado a través de **un procedimiento oficioso**, que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que el **Acuerdo No. CG-05/2011** que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, establece de manera expresa, en sus puntos 4 y 5, lo siguiente:

4. Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el Catálogo de tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos en la Entidad, que será vigente durante el presente proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos políticos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral, entre el 18 y el 27 de mayo del año en curso.

*5. El Catálogo se integra con la información de los espacios y tarifas, notificadas con oportunidad por los medios de comunicación del Estado, a solicitud de la Junta Estatal Ejecutiva, **con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones; teniendo como base el principio de “a iguales condiciones de contratación, igual precio”.***

Por último, es dable concluir que el inicio del presente procedimiento oficioso no vulnera los plazos establecidos por el reglamento de la materia, pues de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación identificado bajo la clave SUP-RAP-90/2007, el inicio de este tipo de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

procedimientos no constituye una ampliación de la revisión de los informes de gastos, sino que devienen de las facultades de la autoridad para dilucidar las cuestiones relativas al origen, monto y destino de los recursos, como se aprecia a continuación:

...”Como quedó expuesto en párrafos precedentes, si bien los procedimientos de revisión de informes anuales deben concluirse en los plazos previstos legalmente al efecto, resolviéndose si ha lugar o no, a sancionar a determinado partido político o coalición; también lo es que como lo ha sostenido este órgano jurisdiccional, la autoridad fiscalizadora conserva la facultad de iniciar otros procedimientos, oficiosos o a petición de parte, en ejercicio de sus facultades investigadoras, en caso de que advierta la pertinencia de indagar conductas diferentes que estime pueden constituir infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las normas relacionadas con los recursos de los partidos políticos y su fiscalización, a fin de esclarecer su origen y correcto destino...”.

Además, en el mismo criterio, el tribunal se pronunció en el sentido de que el inicio de procedimientos oficiosos no es un acto de molestia para los partidos políticos.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral del Michoacán al Informe de Campaña de la candidata **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, postulada en común al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once por los **Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza**, en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los diversos procedimientos administrativos, y del cual se dio vista a esta autoridad, se realizaron las siguientes observaciones:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

1.- Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión realizada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las pintas de bardas que a continuación se describen:

N°	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la Propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-107/2011	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Calle Encuentro de Maravatio número 159, Colonia Hermanos López Rayón, Morelia, Michoacán.	“LUISA MARÍA CALDERÓN, PAN NUEVA ALIANZA, UNA MUJER DE VALOR, CORAZÓN Y CARÁCTER PARA GOBERNAR, COCOA” Sin medidas. <u>Se anexa testigo 1</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza
2	EM-PES-04/2012	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Avenida México, frente al número 275, Morelia, Michoacán.	“APOYO, TARJETA LA GANADORA, COCOA GOBERNADORA, VOTA 13 NOVIEMBRE, PAN” <u>Se anexa testigo 2</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza
3	IEM-PES-143/2011	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Prolongación Av. Margarita Maza de Juarez, Col. Lomas de Vista Bella	“APOYO Garantizado Para Medicinas de adultos mayores Con tu tarjeta Luisa María Calderón GOBERNADORA, PAN, NUEVA ALIANZA, Vota 13 nov.” <u>Se anexa testigo 3</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

N°	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la Propaganda	Partidos que postulan
4	IEM-PES-143/2011	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Calle 30 de Septiembre s/n de la Colonia Tenencia Morelos	"Una mujer de valor COCOA" <u>Se anexa testigo 4</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza
5	Acta Circunstanciada	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Central #105 col. Lindavista	"LUISA MARÍA CALDERÓN Corazón y Carácter para gobernar COCOA" <u>Se anexa testigo 5</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS; y

Observación a la cual el Partido Acción Nacional manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...Se presenta la documentación comprobatoria correspondiente que se hace consistir en:

1. Formato IRCA modificado
2. Formato APOM con número de folio 3477
3. Control de folios APOM actualizado
4. Contrato de donación correspondiente
5. Contrato de prestación de servicios
6. Copia simple de la identificación del aportante
7. Formato control de bardas actualizado
8. Testigos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Tomando en consideración que el Partido Acción Nacional, en cuanto integrante de la candidatura común con el Partido Nueva Alianza, al desahogar la observación en cita, adjuntó el Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (APOM) folio número 3477, de fecha 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, en el cual se documenta la aportación en especie realizada por la ciudadana Claudia Ceballos Cardoso, a favor del Partido Acción Nacional, respecto de bardas rotuladas con impresión digital, respaldado a su vez con el contrato de donación correspondiente, por concepto de rotulación de bardas, y en atención a que se realizaron las modificaciones al informe de gastos en la cual, a su vez, se sumó el importe derivado de las vistas de resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán. En consecuencia la presente observación se considera **subsana**da.

2.- Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportada.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describe:

No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	Acta Circunstanciada	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Lona en Av. Juárez N° 31	LUISA MARÍA CALDERÓN UNA MUJER DE VALOR 2 x 1.5 mts. Se anexa testigo 6	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	PES	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
2	Acta Circunstanciada	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Lona en Batalla de Puebla N° 12	"LUISA MARÍA CALDERÓN UNA MUJER DE VALOR" 1.5 x 2 mts. <u>Se anexa testigo 7</u>	Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente
- b) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la Campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el Partido Acción Nacional manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...Se presenta la documentación comprobatoria correspondiente que se hace consistir en:

1. Formato IRCA modificado
2. Formato APOM con número de folio 3477
3. Control de folios APOM actualizado
4. Contrato de donación correspondiente
5. Contrato de prestación de servicios
6. Copia simple de la identificación del aportante
7. Formato control de bardas actualizado
8. Testigos

Tomando en consideración que el Partido Acción Nacional, en cuanto integrante de la candidatura común con el Partido Nueva Alianza, al desahogar la observación en cita, adjuntó el Recibo de Aportaciones de Militantes y



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Organizaciones Sociales (APOM) folio número 3477, de fecha 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce, en el cual se documenta la aportación en especie realizada por la ciudadana Claudia Ceballos Cardoso, a favor del Partido Acción Nacional, respecto lonas de 2 por 1.5 metros, respaldado a su vez con el contrato de donación correspondiente, por concepto de dos lonas de 2 por 1.5 metros, y en atención a que se realizaron las modificaciones al informe de gastos en los rubros siguientes, en la cual, a su vez, se sumó el importe derivado de las vistas de resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán. En consecuencia la presente observación se considera **subsana**da.

d).- Vistas del Instituto Federal Electoral.

Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once y 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce, dictadas en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente número SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados, relacionadas con el Procedimiento Especial Sancionador número SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011.

1.- Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, esta Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, recibió el oficio número SCG/447/2012, de fecha 01 primero de febrero de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se remitió copia certificada de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, el Partido Acción Nacional y Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

expediente **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados, dentro de la cual, bajo el **considerando SÉPTIMO**, expresamente se determinó:

*“...**SÉPTIMO.-** Tomando en consideración que, acorde a lo manifestado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria que se cumplimenta, quedó acreditado en el presente expediente, que la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y el Partido Acción Nacional **adquirieron tiempo en televisión para la difusión de propaganda político electoral a su favor**, (consistente en el programa “Historias Engarzadas”, transmitido el día veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, y los promocionales alusivos a esa emisión, difundidos (sic) del veintisiete al veintinueve del mismo mes y anualidad), se estima conveniente hacer del conocimiento dicha circunstancia **a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán**, para que determine lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus atribuciones legales...”*

Con motivo de dicha vista, esta autoridad ordenó formar el expediente número **IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-02/2012**.

2.- Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, recibió el oficio número SCG/447/2012, de fecha 01 primero de febrero de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se remitió copia certificada de la “Resolución del Consejo General del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, el Partido Acción Nacional y Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados, dentro de la cual, bajo el **considerando SÉPTIMO**, expresamente se determinó:

*“...**SÉPTIMO**.- Tomando en consideración que, acorde a lo manifestado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria que se cumplimenta, quedó acreditado en el presente expediente, que la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y el Partido Acción Nacional adquirieron tiempo en televisión para la difusión de propaganda político electoral a su favor, (consistente en el programa “Historias Engarzadas”, transmitido el día veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, y los promocionales alusivos a esa emisión, difundidos (sic) del veintisiete al veintinueve del mismo mes y anualidad), se estima conveniente hacer del conocimiento dicha circunstancia a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para que determine lo que en derecho corresponda, en el ámbito de sus atribuciones legales...”*

De dicha remisión se ordenó la integración del expediente número **IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-02/2012**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

3.- Derivado del hecho de que las vistas ordenadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, provenían de un mismo expediente registrado con el número **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, con la salvedad de que la resolución que fue materia de la segunda vista, lo fue en cumplimiento con la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral con de fecha 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce, en atención a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente número **SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados**; se decretó la acumulación de la presente vista, registrada bajo el expediente número **IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-02/2012 al expediente número IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-01/2012**, formado con motivo de la primera de las vistas ordenadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

4.- Que en atención a las vistas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha con fecha 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce, esta autoridad aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la vista ordenada en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, el Partido Acción Nacional y Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-589/2011 y sus acumulados de fecha 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce, dentro del cual, en el **considerando décimo** se estableció:

“...se instruye a la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, en cuanto órgano técnico



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

auxiliar de la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, para que en el momento procesal oportuno, se sirva constatar que el Partido Acción Nacional en su informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011, correspondiente a la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, hayan reportado como una aportación en especie y/o egreso la propaganda electoral acreditada dentro del procedimiento administrativo identificado con el número SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011, en sus diversas resoluciones derivada de la **adquisición de tiempo de televisión fuera de los asignados por el Instituto Federal Electoral, consistente en:**

1. 89 ochenta y nueve (sic) impactos derivados de la promoción del programa televisivo "Historias Engarzadas", transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y sus concesionarias de los estados de Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México y Michoacán, conforme a los impactos que se precisan en la tabla siguiente:

No.	Entidad Federativa	Impactos totales
1	Colima	27
2	Guanajuato	11
3	Guerrero	11
4	Jalisco	8
5	México	10
6	Michoacán	14
Total de impactos		81

Propaganda electoral acreditada dentro de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

2. *2 dos horas de tiempo en televisión que duró la transmisión del programa “Historias Engarzadas” transmitido el veintinueve de octubre de dos mil once, por el canal de televisión identificado con distintivo de llamadoXHDF-TV Canal 13 (y las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Michoacán, en las cuales se repite la señal de la precisada en primer término), transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once. en un horario comprendido de las 21:00 veintiuna a 23:00 veintitrés horas. Propaganda electoral acreditada en la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce...”*

5.- El día 20 veinte de julio de 2012 dos mil once, se ordenó librar oficio a **la Unidad de Fiscalización de este Instituto**, a efecto de que se sirviera verificar si la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, en su carácter de candidata al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, reportó la propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral en la resolución emitida dentro del expediente número SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011. Oficio librado esa misma fecha bajo el número CAPyF/184/2012.

6.- Con fecha El 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce se tuvo por recibidos los oficios número UF/077/2012 y UF/086/2012, de fecha 6 seis y 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, respectivamente, signados por la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se informó que no fue reportada dentro del informe de campaña, la propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral. En base a dicha información, se ordenó librar oficio a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, a efecto de hacerles saber la siguiente observación, corriéndoles traslado con las principales constancias de los cuadernillos de vista que se integraron por la Comisión.

1. Propaganda en radio y televisión no reportada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de campaña correspondiente a la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, contendiente al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una aportación en especie, la propaganda electoral en televisión acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral consistente en:

1. 89 ochenta y nueve impactos derivados de la promoción del programa televisivo "Historias Engarzadas", transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y sus concesionarias de los estados de Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México y Michoacán, conforme a los impactos que se precisan en la tabla siguiente:

No.	Entidad Federativa	Impactos totales
1	Colima	27
2	Guanajuato	11
3	Guerrero	11
4	Jalisco	8
5	México	10
6	Michoacán	14
Total de impactos		81

Propaganda electoral acreditada dentro de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

2. El tiempo de 2 dos horas en televisión que duró la transmisión del programa “Historias Engarzadas” transmitido el veintinueve de octubre de dos mil once, por el canal de televisión identificado con distintivo de llamadoXHDF-TV Canal 13 (y las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Michoacán, en las cuales se repite la señal de la precisada en primer término), transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once. en un horario comprendido de las 21:00 veintiuna a 23:00 veintitrés horas. (Propaganda electoral acreditada en la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce.)

Por lo tanto, en el término de 10 diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, sírvase manifestar lo que a su derecho convenga.

Los oficios fueron librados a sus respectivos representantes propietarios, bajo los números CAPyF/236/2012 y CAPyF/237/2012.

7.- Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce se acordó mediante autos diversos, tener por recibido el oficio número 521 de fecha 11 once de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Profesor Alonso Rangel Reguera, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, y oficio número RPAN-096/2012, signado por el Licenciado Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

En los oficios de referencia los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza sustancialmente señalaron:

- Que niegan las imputaciones realizadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que ni los partidos políticos que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

representan, ni sus dirigentes, simpatizantes, militantes o candidatos contrataron en momento alguno, espacios de televisión.

- Que es una premisa falsa y errónea el considerar que la transmisión en la que aparece la persona Luisa María Calderón Hinojosa, durante el desarrollo del programa de televisión denominado “Historias Engarzadas” constituya contratación y/o adquisición indebida de tiempos y espacios en radio y televisión.
- Que es equivocada la determinación del Consejo General del Instituto Federal Electoral al considerar que los diversos promocionales que se difundieron en días previos a la transmisión del programa constituyan contratación y/o adquisición indebida de tiempos y espacios en radio y televisión, en virtud de que éstos constituyen “avances al programa”.
- Que la prueba técnica aportada por el denunciante, en relación con las constancias que se recabaron por el Instituto Federal Electoral no acreditan la adquisición, ni la contratación por parte de persona alguna.
- Que la transmisión del programa se dio en el ejercicio periodístico genuino, amparado en la libertad de expresión y el derecho a la información, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Que el ejercicio de la libertad de expresión que cita no puede ser objeto de inquisición judicial o administrativa, al no actualizarse los siguientes supuestos:
 - Que se ataque a la moral.
 - Se afecten los derechos de terceros.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- Se provoque algún delito, o
 - Se perturbe el orden público.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha orientado su criterio en el sentido de que, tratándose del debate democrático es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.
- Que los hechos que se denuncian se encuentran amparados en el derecho de libertad de expresión y en el ejercicio de la actividad periodística, pues el contenido denunciado es una nota periodística a partir de un hecho relevante para la sociedad moreliana y michoacana en general tal y como lo son todos y cada uno de los actos del proceso electoral.
- Que las disposiciones constitucionales y legales que fueron incorporadas al sistema electoral con la reforma 2007 y 2008, no tenían como finalidad coartar los derechos de libertad de expresión y de información, mucho menos restringir la función social que realizan los medios de comunicación social al difundir información respecto de los hechos, actos y/o sucesos que se estimen relevantes.
- Que la entrevista y los promocionales que dan cuenta del programa en donde se difunde dicha actividad de transcendencia social, no existe elemento para considerar que la misma se difundió fuera de contexto y con el objeto de beneficiar a alguna fuerza política, al realizarse al amparo de las funciones de los medios de comunicación.

8.- Ahora bien, en virtud de que acorde con el sentido de las resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral que fueron materia de vistas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

dictadas dentro del expediente **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, los **81 ochenta y un impactos promocionales** transmitidos para la promoción del programa “Historias Engarzadas”, y el propio programa de referencia con un duración de 2 dos horas transmitido el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once en un horario comprendido de las 21:00 veintiuna a 23:00 veintitrés horas fue considerado como propaganda político- electoral en televisión transmitida durante el período de campañas del proceso electoral ordinario de 2011, acreditada por el Instituto Federal Electoral en la resolución emitida dentro del expediente de referencia, determinación que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Recursos de Apelación números SUP-RAP-589/2011, SUP-RAP-1/2012 y SUP-RAP-5/2012 y acumulados derivados de la interposición de los recursos de apelación interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática, Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquiriendo dicha determinación por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral la categoría de cosa juzgada.

En este sentido la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación argumentó:

“En este contexto, se insiste, la entrevista hecha a Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, por las características particulares que han quedado precisadas y analizadas, constituye vulneración al sistema normativo electoral, al no haber estado amparada en la libertad de expresión e información y del análisis de su contenido se concluyó que fue propaganda político electoral.

(...)

Como se advierte del promocional transmitido por la recurrente Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, está constituido por un conjunto de imágenes, grabaciones y expresiones, en las que participa Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, en ese entonces candidata del Partido Acción Nacional a la gubernatura del Estado de Michoacán, en el cual se desarrollaban las campañas electorales dentro del procedimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

*de elección, en el que de manera expresa, a pregunta directa de la periodista, manifestó: "no ha sido tan difícil, pues mira ahora ya gritan: **Cocoa gobernadora**"*

*Esta Sala Superior advierte, que el contenido de esta manifestación de la candidata registrada, colma el último de los requisitos que integran la propaganda política-electoral, mediante la cual se presenta a la ciudadanía la candidatura registrada de Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, pues la manifestación de la candidata, en el sentido de que ya le gritan "**Cocoa gobernadora**".*

En lo que respecta a materia de fiscalización electoral y para el efecto de delimitar el motivo de la vista que notificó el instituto Federal Electoral a esta Comisión, es importante referir que tanto Instituto Federal Electoral como nuestro máximo órgano jurisdiccional en la materia señalaron:

Instituto Federal Electoral expediente SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011:

*“Ciertamente, el espacio televisivo en el cual participó Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, se debe considerar como **una adquisición de tiempo en televisión**, lo cual contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación ordinaria en materia electoral, puesto que le permitió que se posicionara frente a la ciudadanía, no obstante que estuvo obligada a ocupar, exclusivamente, los tiempos oficiales que le corresponden al instituto político que la postula, conferidos por el Instituto Federal Electoral, para esos periodos.*

*Se considera que la aparición en el programa motivo de denuncia, destinado exclusivamente a ella, en el que hizo propaganda política-electoral, además de que se llevó a cabo una apología de su persona, durante el periodo de campaña electoral, **implicó adquisición ilegal de tiempo en televisión, ya que debido al carácter que ostentaba, tuvo como efecto posicionarla frente a la ciudadanía y el electorado**, lo cual fue de manera indebida, pues se privilegió directamente con la difusión de*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

su imagen y de forma directa, con la propaganda política- electoral, que se ha precisado.

*Esto, si se atiende que el mandato constitucional y legal es claro, en el sentido de que los candidatos **se deben de abstener de contratar o adquirir propaganda en radio y televisión**, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, con la finalidad clara de no generar condiciones que alteren inequitativamente las condiciones del procedimiento electoral, de ahí que si Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa era candidata a Gobernadora Constitucional del Estado de Michoacán, ello le impedía la posibilidad de que se pudiera exponer en un programa de televisión en el cual se hiciera una apología de su persona, y en el cual hubiera llevado a cabo actos de proselitismo electoral, mediante la difusión de propaganda política-electoral, al presentar abiertamente su candidatura.”*

Por su parte la **Sala Superior del Poder Judicial de la Federación expediente SUP-RAP-589/2011**, y acumulados:

“Se considera que la aparición en el programa motivo de denuncia, destinado exclusivamente a ella, en el que hizo propaganda política-electoral, además de que se llevó a cabo una apología de su persona, durante el periodo de campaña electoral, implicó adquisición ilegal de tiempo en televisión, ya que debido al carácter que ostentaba, tuvo como efecto posicionarla frente a la ciudadanía y el electorado, lo cual fue de manera indebida, pues se privilegió directamente con la difusión de su imagen y de forma directa, con la propaganda política-electoral, que se ha precisado.

*Esto, si se atiende que el mandato constitucional y legal es claro, en el sentido de que los candidatos se deben de abstener de contratar o **adquirir** propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en las preferencias*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

electorales de los ciudadanos, con la finalidad clara de no generar condiciones que alteren inequitativamente las condiciones del procedimiento electoral, de ahí que si Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa era candidata a Gobernadora Constitucional del Estado de Michoacán, ello le impedía la posibilidad de que se pudiera exponer en un programa de televisión en el cual se hiciera una apología de su persona, y en el cual hubiera llevado a cabo actos de proselitismo electoral, mediante la difusión de propaganda política-electoral, al presentar abiertamente su candidatura.

En consecuencia de lo anterior, es importante referir que esta autoridad administrativa electoral, no centra su estudio en la vulneración al artículo 41 constitucional, párrafo segundo, base II apartado A, párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 49 y 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral, toda vez que tal situación fue competencia del Instituto Federal Electoral e incluso como se refirió ya fue cosa juzgada. Dicho lo anterior, el objeto de la vista se centra en que no se registró en su contabilidad ni se reportó en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, la adquisición de propaganda político- electoral en televisión, la cual posicionó a la entonces candidata a gobernadora la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa ante el electorado y la puso por encima del resto de los participantes en el proceso electoral, vulnerando con ello lo establecido en el artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 127, 149 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán

Así también, cabe referir que tal y como lo ha sostenido la Sala Superior dentro del Recurso de Apelación número **SUP-RAP-62/2005**, en materia de derecho administrativo sancionador es posible que un ente político con la comisión de una sola acción u omisión, pueda cometer dos o más conductas conculcatorias de diversas normatividades, ello sin ser violatorio del principio fundamental *non bis in idem* por sancionar la misma conducta dos veces. En la especie la misma conducta implicó por un lado, que Instituto Federal Electoral sancionará al Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Acción Nacional y a la entonces candidata por la vulneración al artículo 41 de nuestra Ley Suprema al adquirir tiempos en televisión que no estaban pautados y en lo que respecta a esta autoridad electoral estatal, la litis se centra en materia de fiscalización al no reportar el costo - beneficio de la propaganda acreditada en televisión.

Por último, cabe señalar que es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número **TEEM-RAP-005/2010**, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-JRC/231-2010**, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, **el general y el de fiscalización** de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

8.- Por otro lado, mediante auto de fecha 7 siete de septiembre de 2012 dos mil doce, esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán tuvo por recibido el oficio número IEM/SG-1015/2012 de fecha 23 veintitrés de julio de 2011 dos mil once, (sic) signado por el Secretario General de este Instituto, mediante el cual en cumplimiento con el resolutive segundo del acuerdo aprobado por el Consejo General del instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria celebrada el 20 veinte de julio de 2012 dos mil once, se ordenó remitir los autos originales del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-227/2011 a esta Comisión.

Con motivo de la remisión del expediente en cita, se ordenó registrar y tramitar la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza y Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa bajo el expediente número **IEM/P.A.-CAPYF-08/2012**.

Asimismo, en atención a que dentro de la queja de referencia, se vinculó el programa "Historias Engarzadas", materia de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral se ordenó que dicho expediente formara



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

parte integrante de la queja en cuestión, registrándose bajo el **anexo número 3 tres**, denominado **“Vista del Instituto Federal Electoral registrada con el número IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-01/2012 y su acumulado IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-02/2012, vinculada con propaganda electoral relacionado con la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011”**.

9.- Que derivado de la integración de los autos de la vista ordenada por el Consejo General al expediente IEM-P.A./CAPyF-08/2012, mediante auto de fecha 5 cinco de octubre de 2012 dos mil doce, y de las vistas ordenadas por el Instituto Federal electoral, con la finalidad de que esta autoridad se allegara de elementos que permitieran determinar el costo-beneficio de la propaganda electoral en radio y televisión acreditadas en las diversas vistas ordenadas por el Instituto Federal Electoral, se ordenó librar los siguientes oficios:

9.1 Oficio número CAPyF/306/2012, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce dirigido a la empresa Televisión Azteca, S.A. de C.V., a efecto de que se sirviera proporcionar la información siguiente:

1. *Lista de costos y/o precios que en el año 2011 dos mil once mantuvo la empresa televisiva que representa respecto de publicidad política de promocionales transmitidos acorde a las características siguientes:*

a) *11 once impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Colima que se describen en la tabla siguiente, promoción correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.*

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	Colima	XHDR-TV-CANAL 2	06:42:50	27/10/2011	30 segundos
2			15:38:15		
3			15:55:30		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
4			20:19:10	28/10/2011	
5			10:23:26		
6			15:21:29		
7			15:56:23		
8			19:00:09		
9			06:41:45	27/10/2011	
10			15:37:09		
11			15:54:25		
12			20:15:03		
13			10:22:20		
14			15:20:24		
15			15:55:18		
16			18:59:03		
17			07:23:13	29/10/2011	
18			08:26:05		
19			09:31:47		
20			10:25:39		
21			12:52:29		
22			14:21:13		
23			07:24:19		
24			08:27:10		
25			09:32:52		
26			10:26:44		
27			14:22:20		

b) 11 impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Guanajuato con las características especificadas en la tabla siguiente, promoción que correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	Guanajuato	XHMAS-TV-CANAL 12	06:43:00	27/11/2011	30 segundos
2			15:38:26		
3			15:55:42		
4			20:19:18		
5			10:23:35	28/10/2011	
6			15:21:41		
7			15:56:34		
8			07:24:27	29/10/2011	
9			08:27:20		
10			10:26:53		
11			14:22:27		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

c) 11 once impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Guerrero con las características se describen en la tabla siguiente, promoción correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	Guerrero	XHR-TV-CANAL 2	06:43:04	27/10/2011	30 segundos
2			15:38:28		
3			15:55:43		
4			20:19:21		
5			10:23:40	28/10/2011	
6			07:24:32	29/10/2011	
7			08:27:26		
8			09:33:06		
9			10:26:58		
10			12:53:45		
11			14:22:33		

d) 8 ocho impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Jalisco son los que se describen en la tabla siguiente, cuya promoción correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	Jalisco	XHJAL-TV-CANAL 13	10:23:20	27/10/2011	30 segundos
2			15:38:10		
3			15:55:25		
4			15:21:24	28/10/2011	
5			15:56:18		
6			07:24:13	29/10/2011	
7			08:27:04		
8			14:22:13		

e) 10 diez impactos de promocionales transmitidos en el Estado de México con las características se describen en la tabla siguiente, promoción que correspondió a los días jueves, viernes y sábado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	México	XHSEM-TV-CANAL 6	06:42:48	27/10/2011	30 segundos
2			10:19:08		
3			15:38:12		
4			15:55:30		
5			10:23:27	28/10/2011	
6			15:21:27		
7			15:56:22		
8			07:24:16	29/10/2011	
9			08:27:08		
10			14:22:16		

f) 14 catorce impactos promocionales que se transmitieron en el Estado de Michoacán con las características que se describen en la tabla siguiente, promoción correspondieron a los días jueves y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos
1	Michoacán	XHCBM-TV-CANAL 8	10:54:51	27/10/2011	30 segundos
2			15:37:20		
3			15:54:35		
4			10:55:54		
5		15:38:25			
6		15:55:40			
7		XHLCM-TV-CANAL 7	07:24:27	29/10/2011	
8			09:33:01		
9			12:53:38		
10			14:22:26		
11		XHCBM-TV-CANAL 8	07:23:19		
12			09:31:53		
13			12:52:32		
14			14:21:20		

2. El costo y/o precios que en el año de 2011 dos mil once mantuvo la empresa televisiva respecto de la transmisión de publicidad política con las características siguientes:

3.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- *Realizada en un día sábado del mes de octubre de 2011 dos mil once.*
- *Con una duración de 2 dos horas.*
- *En un horario comprendido de las 21:00 veintiuna a 23:00 veintitrés horas.*
- *En un programa con género de entrevista de espectáculos.*
- *Por el canal de televisión identificado con distintivo de llamado XHDF-TV Canal 13 y las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Michoacán, en las cuales se repite la señal de la precisada en primer término.*

Pese a que dicha solicitud fue notificada con fecha 20 veinte de septiembre de 2012, no se obtuvo por parte de la empresa televisora la información solicitada.

9.2. Mediante oficio número CAPyf/330/2012 de fecha 5 cinco de octubre de 2012 dos mil doce se ordenó librar oficio al Contador Público Certificado Alfredo Cristalin Kaulitz, Titular de la Unidad de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que se sirviera:

- a)** *Proporcionar catálogo de precios y tarifas de promocionales, spots y tiempos en televisión, con que cuente esa Unidad a su cargo, conforme a los cuales se esté en condiciones de determinar el costo de propaganda difundida en TV Azteca, canal 13.*
- b)** *De no contar con el catálogo, nos proporcione copia de documentación que, derivada de los informes presentados por los diversos institutos políticos ante esa Unidad Fiscalizadora a su cargo o aquélla relacionada con los procedimientos administrativos sustanciados en los cuales se haya determinado el costo promedio de propaganda en televisión, conforme a los cuales puedan inferirse elementos que permitan a esta Comisión determinar el*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

costo de los tiempos en televisión o spots publicitarios contratados en contravención a las disposiciones constitucionales.

Oficio al cual se le dio contestación con fecha 7 siete de noviembre de 2012 dos mil doce, en los siguientes términos:

“Por lo que hace al inciso a) antes señalado, la Unidad de Fiscalización no cuenta con el catálogo de precios y tarifas de promocionales, spots y tiempos en televisión solicitado, a efecto de que la Comisión a su cargo esté en condiciones de determinar el costo de la propaganda difundida en TV Azteca, canal 13.

En el inciso b) referido, la Unidad de Fiscalización no cuenta en sus archivos con documentación derivada de los informes presentados por los diversos institutos políticos o aquella relación con los procedimientos administrativos sustanciados en los cuales se hubiera determinados el costo promedio de propaganda el televisión, conforme a los cuales pudieran inferirse elementos que permitan a esa Comisión determinar el costo de los tiempos en televisión o spots publicitarios contratados en contravención de las disposiciones constitucionales.

Finalmente, por lo que hace a los costos promedio realizados, de igual forma, esta Unidad de Fiscalización no cuenta con ellos.

(...)”

9.3 .- Con fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, con la finalidad citada en el inciso que antecede, se ordenó librar el oficio al Dr. Benito Nacif Hernández, Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, solicitándole mediante oficio número CAPyF/329/2012, lo siguiente:

- a)** *Proporcionar catálogo de precios y tarifas de promocionales, spots y tiempos en televisión, con que cuente ese Comité , conforme a los cuales*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

se esté en condiciones de determinar el costo de propaganda difundida en TV Azteca, canal 13.

Pese a dicho solicitud fue notificada, no se obtuvo por parte del instituto Federal Electoral la información solicitada.

10.- Por otro lado, con fecha 12 doce de noviembre de 2012 dos mil doce, dentro de los autos del expediente IEM-P.A./CAPyF-08/2012, se ordenó **librar oficio al representante legal de la empresa Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.**, tomando en cuenta que:

- 1) No obraba constancia en autos en el sentido de que la empresa Televisión Azteca, S.A. de C.V., haya dado contestación a la solicitud realizada por esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización mediante oficio número CAPyF/306/2012, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce.
- 2) No obraba constancia en autos en el sentido de que el Doctor Benito Nacif Hernández, Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral haya dado contestación a la solicitud realizada mediante oficio número CAPyF/329/2012, de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, respecto de la lista de costos y precios.
- 3) Mediante oficio número UF-DA/12837/12 de fecha 2 dos de noviembre de 2012 dos mil doce, signado por el Contador Público Certificado Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó a esta Comisión:
 - Que la Unidad de Fiscalización no cuenta con el catálogo de precios y tarifas de promocionales, spots y tiempos en televisión solicitado, a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

efecto de que se esté en condiciones de determinar el costo de la propaganda difundida en TV Azteca, canal 13.

- Que la Unidad de Fiscalización no cuenta en sus archivos con documentación derivada de los informes presentados por los diversos institutos políticos o aquella relacionada con procedimientos administrativos sustanciados en los cuales hubiera determinado el costo promedio de propaganda en televisión, conforme a los cuales pudieran inferirse elementos que permitan determinar el costo de los tiempos en televisión o spots publicitarios contratados en contravención a las disposiciones constitucionales.
- Que la Unidad de Fiscalización no cuenta con costos promedios.

Por lo anterior y con la finalidad de que esta autoridad se allegara de los costos del mercado de spots de televisión con otra empresa que de conformidad con el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2011 del Estado de Michoacán tuviera asimilar cobertura que Televisión Azteca, se le solicitó a la **empresa Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.**, lo siguiente:

- a) Proporcionar catálogo de precios y tarifas de promocionales, spots y tiempos en televisión, con que contó la televisora a su cargo, en el mes de octubre de 2011 dos mil once, en diversos espacios.

Con fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce, se tuvo por la Licenciada Virginia González Contreras, Representante Legal de Canal 13 de Michoacán, por remitiendo el oficio esa fecha, así como el anexo consistente en las tarifas 2011 dos mil once. Información de la cual se infiere los costos siguientes:

No.	Horario	Segundos	Costo
1	00:00 A 12:59	10 seg	\$1,525.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

No.	Horario	Segundos	Costo
		20 seg	3,050.00
		30 seg	4,575.00
		40 seg	6,100.00
		60 seg	9,150.00
		2	13:00 a 18:59
		20 seg	3,300.00
		30 seg	4,950.00
		40 seg	6,600.00
		60 seg	9,900.00
3	19:00 a 20:59	10 seg	2,190.00
		20 seg	4,380.00
		30 seg	6,570.00
		40 seg	8,760.00
		60 seg	13,140.00
4	21:00 A 23:59	10 seg	2,590.00
		20 seg	5,180.00
		30 seg	7,700.00
		40 seg	10,360.00
		60 seg	15,540.00

11.- Por otro lado, con fecha 21 veintiuno de enero de 2013 se solicitó al Secretario General del Instituto Federal Electoral la certificación de la página de internet <http://www.massmedios.com.mx> con el objeto de verificar los costos de los spots en Televisión Azteca, toda vez que al estar en internet constituye información pública, además de que dicha página web también ha sido utilizada por el Instituto Federal Electoral para calcular los costos promedios del mercado en materia de spots en radio y televisión.

12.- Derivado de las constancias que se describieron anteriormente se concluyen los hechos siguientes:

- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral acreditó la existencia de propaganda electoral difundida en televisión vinculada con la candidata Luisa María Calderón Hinojosa, postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2011, dentro de las resoluciones pronunciadas en el expediente número **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

consistente en 81 ochenta y un impactos promocionales del programa “Historias Engarzadas” y el propio programa.

- Que la determinación a que arribó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SUP-RPA-589/2011, SUP-RAP-1/2012 Y SUP-RAP-5/2012 y acumulados derivados de la interposición de los recursos de apelación interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática, Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa y Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquiriendo por ende la categoría de cosa juzgada.
- Que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en cuanto postulantes de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, no reportaron en sus informes respectivos la propaganda en televisión acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Que las consideraciones invocadas por los institutos políticos al desahogar la observación formulada resultan insuficientes, en atención a que las mismas se sustentan en cuestiones sustanciales que fueron materia de pronunciamiento dentro del expediente número **SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011**, confirmadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre las cuales, en cumplimiento al principio “*non bis in idem*,” no se está en posibilidad de realizarse pronunciamiento alguno.
- Que esta autoridad debe calcular el costo-promedio de la propaganda electoral acreditada por el Instituto electoral de Michoacán consistente en 81 ochenta y un impactos promocionales del programa “Historias Engarzadas” y el propio programa, para el efecto de ser sumada el Informe Consolidado sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Al respecto la Sala Superior se ha pronunció en el expediente **SUP-RAP-488/2012** sobre la posibilidad que tiene la autoridad administrativa electoral de calcular el monto del beneficio económico que el partido político obtuvo, realizando un costo promedio, al tenor del siguiente criterio:

“Esta Sala Superior considera que el ejercicio realizado por el Consejo General, para fijar el monto aproximado del beneficio económico que obtuvo el Partido Revolucionario Institucional, resulta objetivo y apegado al principio de certeza.

En principio, cabe dejar asentado que la promoción realizada por Juan Manuel Márquez Méndez, al portar en su vestimenta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, fue realizado motu proprio, razón por la cual, no existe algún documento o contrato que sirva de referente para calcular el costo de dicha promoción. De ahí que las diligencias realizadas en su momento por la autoridad administrativa electoral, fueron con la finalidad de conocer el monto del beneficio económico que el partido político obtuvo, derivado de que el pugilista portó el emblema partidista en su vestimenta, más no para acreditar que dicho instituto político haya contratado un servicio de tal naturaleza.

Por ende, es dable estimar que la autoridad señalada como responsable actuó apegada al principio de certeza, pues para obtener el costo aproximado de la publicidad a favor del Partido Revolucionario Institucional, cuyo monto se desconoce, promedió los costos ciertos y reales de diversa publicidad que ostentó el pugilista en su vestimenta durante el encuentro boxístico de mérito, a saber.....

En este sentido, se considera razonable el ejercicio realizado por la responsable, ya que para obtener el beneficio económico que obtuvo el Partido Revolucionario Institucional, tomó el valor promedio derivado de: sumar los costos ciertos de la publicidad antes listada, cuyo total, lo dividió entre tres.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Es por ello, que esta Sala Superior considera que al haberse obtenido el posible costo de la publicidad denunciada, promediando los costos de diversa publicidad colocada en la vestimenta y aditamentos utilizados por el pugilista, tal operación trajo consigo la obtención de un resultado que se ajusta al principio de objetividad.”

Determinación de costos promedios:

En este apartado se promediaran los costos obtenidos de Televisión Azteca (página de internet <http://www.massmedios.com.mx>) y Canal 13 de Michoacán Televisa (conforme a la cotización enviada a esta autoridad electoral), toda vez que tienen similar alcance y cobertura municipal en el estado en base al Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2011 del Estado de Michoacán, del Instituto Federal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el número 96, tomo CLI, el día 16 dieciséis de junio del año 2011 dos mil once; como se aprecia en las siguientes imágenes de dicho catálogo:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

PERIODICO OFICIAL Jueves 16 de Junio del 2011. 3a. Secc. PAGINA 3

Id	Municipio	Nombre	Red	WVA-M	WVA-M	La Ley	Origen	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
31	Michoacán	Morelia	Radio	WVA-M	100.9MHz	La Ley	Original	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PAGINA 4 Jueves 16 de Junio del 2011. 3a. Secc. PERIODICO OFICIAL

Id	Municipio	Nombre	Red	WVA-M	WVA-M	La Ley	Origen	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
31	Michoacán	Morelia	TV	WVA-TV	100.9MHz	La Ley	Original	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

En el cual se determinan los municipios del Estado de Michoacán que abarcan dichas transmisiones como lo son:

<p>Tv azteca Michoacán (Canals 13)</p>	<p>Lázaro Cárdenas, Acuitzio, Álvaro Obregón, Apatzingán, Arteaga, Carácuaro, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Cherán, Chucándiro, Churumuco, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Huacana, Huandacareo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Jiménez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancitaro, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Pátzcuaro, Charapan, Jacona, Zamora, Charo, Indaparapeo</p>
<p>Televisa (Canal 13 de Michoacán)</p>	<p>Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Apatzingán, Carácuaro, Coeneo, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Churumuco, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Huacana, Huandacareo, Huaniqueo, Huiramba, Indaparapeo, Jiménez, Lagunillas, Madero, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Panindícuaro, Parácuaro,</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

	Paracho, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tancitaro, Taretan, Tarímbaro, Tingambato, Tlazazalca, Turicato, Tzintzuntzan, Tzitzio, Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Uruapan, Ario, Pátzcuaro, Charapan, Jacona, Zamora.
--	--

De lo anterior se advierte que en ambas televisoras se engloba casi la misma cantidad de municipios, es decir, se encuentran en los mismos parámetros para cotizarlo de conformidad con los criterios señalados en el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas básicas de Valuación", del cual se obtiene que el valor razonable se determina por orden de preferencia a partir de:

- a) Cotizaciones observables en los mercados
- b) Valores del mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimiento, riesgos y beneficios, y
- c) Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de alucinación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

Ahora bien tomando en consideración diversos criterios sostenidos por la máxima autoridad en materia electoral en los recursos de apelación números SUP-RAP-127/2012 y SUP-RAP-170/2012, que tienen como fin que la autoridad electoral analice a cabalidad el impacto de los promocionales, el lugar así como los medios en que estos fueron difundidos y atendiendo al principio de exhaustividad, esta autoridad debe analizar de forma integra el catálogo de medios así como atender a aquellas cotizaciones que contengan valores similares en cuanto a los beneficios que pudieran darse con la propaganda electoral que nos ocupa.

En consecuencia es preciso señalar dichas cotizaciones se hacen sobre televisoras que tienen la cobertura similar en el estado de Michoacán, por lo cual con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 14, 49 y 127 del Reglamento de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio de acuerdo con lo siguiente:

Tarifas de Televisa (Canal 13 de Michoacán S.A. de C.V.):



TARIFAS 2011

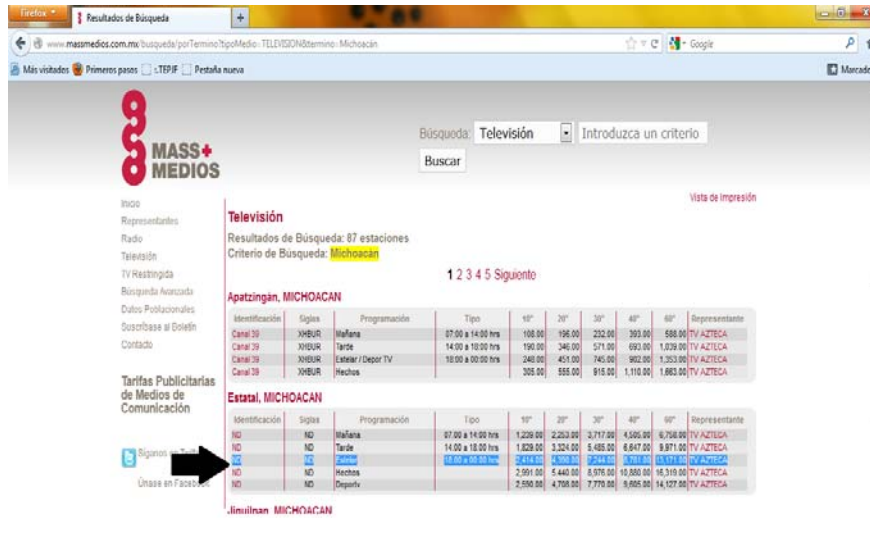
HORARIO	SEGUNDOS	COSTO
00:00 A 12:59	10 seg.	1,525.00
	20 seg.	3,050.00
	30 seg.	4,575.00
	40 seg.	6,100.00
	50 seg.	9,150.00
13:00 A 18:59	10 seg.	1,650.00
	20 seg.	3,300.00
	30 seg.	4,950.00
	40 seg.	6,600.00
	50 seg.	9,900.00
19:00 A 20:59	10 seg.	2,190.00
	20 seg.	4,380.00
	30 seg.	6,570.00
	40 seg.	8,760.00
	60 seg.	13,140.00
21:00 A 23:59	10 seg.	2,590.00
	20 seg.	5,180.00
	30 seg.	7,770.00
	40 seg.	10,360.00
	60 seg.	15,540.00

*** Estos precios no incluyen IVA.

Tarifas de Televisión Azteca en Michoacán:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN



En consecuencia se determina lo siguiente:

El Costo promedio de los 81 impactos.

Valores de referencia							
Canal 13 de Michoacán				Mass+ Medios			Costo Promedio
No.	Horario	Segundos	Costo	Tipo	Horario	Costo	
1	00:00 A 12:59	10 seg	\$1,769.00	10"	07:00	\$1,239.00	\$1,504.00
		20 seg	3,538.00	20"	A	2,253.00	2,895.50
		30 seg	5,307.00	30"	14:00	3,717.00	4,512.00
		40 seg	7,076.00	40"		4,505.00	5,790.50
		60 seg	10,614.00	60"		6,758.00	8,686.00
2	13:00 A 18:59	10 seg	1,914.00	10"	14:00	1,829.00	1,871.50
		20 seg	3,828.00	20"	A	3,324.00	3,576.00
		30 seg	5,742.00	30"	18:00	5,485.00	5,613.50
		40 seg	7,656.00	40"		6,647.00	7,151.50
		60 seg	11,484.00	60"		9,971.00	10,727.50
3	19:00 A 20:59	10 seg	2,540.40	10"	18:00	2,414.00	2,477.20
		20 seg	5,080.80	20"	A	4,390.00	4,735.40
		30 seg	7,621.20	30"	00:00	7,244.00	7,432.60
		40 seg	10,161.60	40"		8,781.00	9,471.30
		60 seg	15,242.40	60"		13,171.00	14,206.70
4	21:00	10 seg	3,004.40	10"		2,414.00	2,709.20



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Valores de referencia							
Canal 13 de Michoacán				Mass+ Medios			Costo Promedio
No.	Horario	Segundos	Costo	Tipo	Horario	Costo	
	A 23:59	20 seg	6,008.80	20"		4,390.00	5,199.40
		30 seg	8,932.00	30"		7,244.00	8,088.00
		40 seg	12,017.60	40"		8,781.00	10,399.30
		60 seg	18,026.40	60"		13,171.00	15,598.70

En consecuencia tenemos que el costo promedio por spot transmitido de conformidad al horario y número de segundos es:

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo promedio a sumarse
1	Colima	XHDR-TV-CANAL 2	06:42:50	27/10/2011	30 segundos	\$ 4,512.00
2			15:38:15			5,613.50
3			15:55:30			5,613.50
4			20:19:10			7,432.60
5			10:23:26	28/10/2011		4,512.00
6			15:21:29	5,613.50		
7			15:56:23	5,613.50		
8			19:00:09	7,432.60		
9		XHKF-TV-CANAL 9	06:41:45	27/10/2011	4,512.00	
10			15:37:09		5,613.50	
11			15:54:25		5,613.50	
12			20:15:03		7,432.60	
13			10:22:20	4,512.00		
14			15:20:24	5,613.50		
15			15:55:18	5,613.50		
16			18:59:03	7,432.60		
17			07:23:13	29/10/2011	4,512.00	
18			08:26:05		4,512.00	
19		09:31:47	4,512.00			
20		10:25:39	4,512.00			
21		12:52:29	4,512.00			
22		14:21:13	5,613.50			
23		07:24:19	4,512.00			
24		08:27:10	4,512.00			
25		09:32:52	4,512.00			
26		10:26:44	4,512.00			
27		14:22:20	5,613.50			
Importe						\$144,521.40



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

- 11 impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Guanajuato con las características especificadas en la tabla siguiente, promoción que correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
1	Guanajuato	XHMAS-TV-CANAL 12	06:43:00	27/11/2011	30 segundos	\$ 4,512.00
2			15:38:26			5,613.50
3			15:55:42			5,613.50
4			20:19:18			7,432.60
5			10:23:35	28/10/2011		4,512.00
6			15:21:41	5,613.50		
7			15:56:34	5,613.50		
8			07:24:27	29/10/2011		4,512.00
9			08:27:20	4,512.00		
10			10:26:53	4,512.00		
11			14:22:27	5,613.50		
Importe						\$ 58,060.10

- 11 once impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Guerrero con las características se describen en la tabla siguiente, promoción correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
1	Guerrero	XHIR-TV-CANAL 2	06:43:04	27/10/2011	30 segundos	\$ 4,512.00
2			15:38:28			5,613.50
3			15:55:43			5,613.50
4			20:19:21			7,432.60
5			10:23:40	28/10/2011		4,512.00
6			07:24:32	29/10/2011		4,512.00
7			08:27:26	4,512.00		
8			09:33:06	4,512.00		
9			10:26:58	4,512.00		
10			12:53:45	5,613.50		
11			14:22:33	5,613.50		
Importe						\$56,958.60

- 8 ocho impactos de promocionales transmitidos en el Estado de Jalisco son los que se describen en la tabla siguiente, cuya promoción correspondieron a los días jueves, viernes y sábado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
1	Jalisco	XHJAL-TV-CANAL 13	10:23:20	27/10/2011	30 segundos	\$ 4,512.00
2			15:38:10			5,613.50
3			15:55:25			5,613.50
4			15:21:24	28/10/2011		5,613.50
5			15:56:18	5,613.50		
6			07:24:13	29/10/2011		4,512.00
7			08:27:04			4,512.00
8			14:22:13			5,613.50
Importe						\$ 41,603.50

- 10 diez impactos de promocionales transmitidos en el Estado de México con las características se describen en la tabla siguiente, promoción que correspondió a los días jueves, viernes y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
1	México	XHDEM-TV-CANAL 6	06:42:48	27/10/2011	30 segundos	\$ 4,512.00
2			10:19:08			4,512.00
3			15:38:12			5,613.50
4			15:55:30	5,613.50		
5			10:23:27	28/10/2011		4,512.00
6			15:21:27	5,613.50		
7			15:56:22	5,613.50		
8			07:24:16	29/10/2011		4,512.00
9			08:27:08			4,512.00
10			14:22:16			5,613.50
Importe						\$50,627.50

- 14 catorce impactos promocionales que se transmitieron en el Estado de Michoacán con las características que se describen en la tabla siguiente, promoción correspondieron a los días jueves y sábado.

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
1	Michoacán	XHCBM-	10:54:51	27/10/2011	30 segundos	\$ 4,512.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Entidad Federativa	Emisora	Hora Inicio	Fecha inicio	Duración de cada uno de los impactos	Costo
2		TV- CANAL 8	15:37:20			5,613.50
3			15:54:35			5,613.50
4		XHLCM- TV- CANAL7	10:55:54			4,512.00
5			15:38:25			5,613.50
6			15:55:40			5,613.50
7			07:24:27	29/10/2011		4,512.00
8			09:33:01			4,512.00
9			12:53:38			4,512.00
10			14:22:26			5,613.50
11		XHCBM- TV- CANAL 8	07:23:19			4,512.00
12			09:31:53			4,512.00
13			12:52:32			4,512.00
14			14:21:20			5,613.50
Importe						\$69,777.00

Derivado del costo de impactos anteriores, se obtiene un costo total de **\$421,548.10 (cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.)**

Es importante referir que esta autoridad fiscalizadora tomó el costo de los 81 impactos aún y cuando se transmitieron en Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México además de los de Michoacán, se consideró su costo - promedio toda vez que tanto Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló en el expediente SUP-RAP-589/2011, como el Instituto Federal Electoral, señalaron lo siguiente:

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló en el expediente SUP-RAP-589/2011:

“Tal situación, en concepto de esta Sala Superior, generó a favor de esa candidata una ventaja indebida, al tener mayor acceso a tiempo en televisión al que le correspondía de conformidad con la normativa constitucional y legal, tomando en cuenta que en el caso particular, a los tiempos asignados por el Instituto Federal Electoral, habría que sumarle los aproximadamente treinta minutos por cuanto hace al programa "Historias



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

*Engarzadas", en cada canal de televisión en que se transmitió, que fue el tiempo de presencia que tuvo acceso en forma indebida. **Sumando además, los ochenta y un impactos de promoción del programa.***

Ciertamente, el espacio televisivo en el cual participó Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, se debe considerar como una adquisición de tiempo en televisión, lo cual contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación ordinaria en materia electoral, puesto que le permitió que se posicionara frente a la ciudadanía, no obstante que estuvo obligada a ocupar, exclusivamente, los tiempos oficiales que le corresponden al instituto político que la postula, conferidos por el Instituto Federal Electoral, para esos periodos.....

(.....)

este orden de ideas, si las emisoras identificadas con las siglas XHDR-TV canal 2 y XHKF-TV canal 9 del estado de Colima; XHMAS-TV canal 12 en el estado de Guanajuato; XHIR-TV canal 2 en el estado de Guerrero; XHJAL-TV canal 13 en el estado de Jalisco; XHXEM-TV canal 6 en el Estado de México; XHCBM-TV canal 8 y XHLCM-TV canal 7 en el estado de Michoacán, están concesionados a Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable y fueron las que transmitieron los promocionales objeto de la infracción por la que fue sancionada la recurrente, es innegable que la responsabilidad le es atribuible a la concesionaria, como persona moral, titular de la concesión que le fue otorgada por la autoridad competente en los términos de la legislación federal aplicable.

Aunado a lo anterior, en el procedimiento especial sancionador, la recurrente no aportó prueba alguna que la deslindara de la responsabilidad, esto es, no demostró que la trasmisión de los promocionales materia de la infracción, se hubieren pasado contra su voluntad, caso en el cual, se le



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

podiera excluir de alguna responsabilidad en caso de estar debidamente demostrada, de ahí lo infundado del concepto de agravio expresado.

(.....)

..... En principio, contrariamente a lo argumentado por la recurrente, la autoridad responsable tomó en cuenta todas las circunstancias objetivas que se demostraron en la sustanciación del procedimiento especial sancionador, incoado en contra de Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que rodearon a la ejecución de la conducta infractora que le fue atribuida, en especial, la determinación de la televisora, de elaborar el promocional para difundirlo en los diversos canales de televisión, para dar a conocer el contenido de la entrevista que se le realizó, a la entonces candidata del Partido Acción Nacional, Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.

Además de todo ello, esta Sala Superior, advierte que tanto la entrevista efectuada a la citada candidata, como el promocional elaborado por la recurrente, fueron pregrabados, es decir, que la recurrente implementó los recursos técnicos necesarios para editar, adecuadamente, conforme a la técnica idónea en la elaboración de programas televisivos, tanto los promocionales como la entrevista efectuada a la otrora candidata a la gubernatura del Estado de Michoacán.

Instituto Federal Electoral expediente SCG/PE/PRD/CG/096/PEF/12/2011:

“MEDIOS DE EJECUCIÓN

*La conducta atribuible a la **C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, consistió en la adquisición de tiempo en televisión para la difusión de propaganda político electoral a su favor, a través del programa y*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

*promocional considerados ilegales por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria que se acata por esta vía, los cuales que fueron difundidos a través de las señales correspondientes a las emisoras identificadas con las siglas XHDR-TV Canal 2 y XHKF-TV Canal 9 en el estado de Colima; XHMAS-TV Canal 12 en el estado de Guanajuato; XHIR-TV Canal 2 en el estado de Guerrero; XHJAL-TV Canal 13 en el estado de Jalisco; XHXEM-TV Canal 6 en el Estado de México, y XHCBM-TV Canal 8 y XHLCM-TV Canal 7 en el estado de Michoacán), mismas que se ven y escuchan en el estado de Michoacán, y cuya concesionaria es la persona moral denominada **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**”*

El Costo promedio programa de “Historias Engarzadas”:

Valores de referencia							
No.	Canal 13 de Michoacán			Mass+ Medios Tv Azteca			Costo Promedio por minuto
	Tarifa-Horario	Duración	Costo por minuto	Tarifa-Horario	Duración	Costo por minuto	
1	21:00 a 23:59	60 segundos	\$18,026.40	18:00 a 00:00	60”	\$13,171.00	\$15,598.00

De 2 horas que se transmitió el programa de “Historias Engarzadas” se comprende de un total de 7,200.00 siete mil doscientos segundos, equivalente al costo de 120 ciento veinte veces el importe que corresponde a 60 segundos del costo promedio que se insertó en la tabla que antecede, por consiguiente, el costo de dicha propaganda lo es **\$1’871,760.00 (un millón ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, importe que adicionado la cantidad de **\$421,548.10 (cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.)** que derivó del costo total de los promocionales en la forma y términos que se determinó anteriormente ascienden a la cantidad total de **\$2’293,308.10 (dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 10/100 M.N.)** importe que deberá ser sumado al informe final de gastos de campaña de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

candidata **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, postulada en común por los **Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza** al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once. Lo anterior, con independencia de la irregularidad en que se incurrió al contravenir lo establecido en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 127,149 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, el beneficio que recibió a su campaña.

Resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 8 ocho de febrero de 2012 dos mil doce, pronunciada dentro del Procedimiento Especial Sancionador número SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, instruido en contra de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, otrora candidata a Gobernadora del Estado de Michoacán, así como de la persona moral denominada “Medio Entertainment, S.A. de C.V.

1.- Con fecha 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce, esta Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, recibió el oficio número SCG/1655/2012, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se remitió copia certificada de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el C. José Roberto Martínez Sánchez en contra de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, otrora candidata a Gobernadora del Estado de Michoacán; así como de la persona moral “Medio Entertainment, S.A. de C.V., “CB Televisión”, y los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones Electorales, identificado con el número de expediente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011”, dentro de la cual, bajo el **considerando DUODÉCIMO**, expresamente se determinó:

*“...**DUODÉCIMO.**- En razón de lo anteriormente expuesto esta autoridad electoral considera pertinente remitir al órgano de fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, una copia certificada del expediente y la Resolución que nos ocupa, para efecto de que desde su ámbito de competencia determine si pudiera haberse presentado alguna violación en materia de fiscalización, en razón de que como ya ha quedado establecido en la presente Resolución, se considera que el Partido Nueva Alianza, **adquirió en forma gratuita** propaganda electoral en televisión a través de Medio Entertainment, S.A. de C.V., “CB Televisión”, por su omisión a cumplir con su deber de garante que le impone el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del código comicial federal...”.*

Por tal motivo, esta autoridad ordenó formar con motivo de dicha vista, el expediente número **IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-03/2012**.

2.- Que en atención a la vista del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, esta autoridad aprobó el “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de la vista ordenada en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el C. José Roberto Marínez Sánchez en contra de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, otrora candidata a gobernadora del Estado de Michoacán, así como de la persona moral denominada “Medio Entertainment, S.A. de C.V., “CB Televisión” y de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, de fecha 8 ocho de febrero de 2012 dos mil doce, dentro del cual, en el **considerando séptimo** se estableció:

*“...se instruye a la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, en cuanto órgano técnico auxiliar de la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, para que en el momento procesal oportuno, se sirva constatar que el Partido Nueva Alianza en su informe de campaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011, correspondiente a la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, haya reportado como una aportación en especie la propaganda electoral acreditada dentro del procedimiento administrativo identificado con el número SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, derivada de la **adquisición de tiempo de televisión** fuera de los asignados por el Instituto Federal Electoral, consistente en:*

- 1. La transmisión de un elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza durante aproximadamente setenta y ocho minutos durante la difusión en vivo realizada por la empresa Medio Entertainment, S.A. de C.V., “CB Televisión”, el día 4 cuatro de noviembre de dos mil once, correspondiente al cierre de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata a la gubernatura del estado de Michoacán.*

3.- El día 20 veinte de julio de 2012 dos mil once, se ordenó librar oficio a **la Unidad de Fiscalización a Partidos de este Instituto**, a efecto de que se sirviera verificar si la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, en su carácter de candidata al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, reportó la propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral en las resolución emitida



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

dentro del expediente número SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011. Oficio librado esa misma fecha bajo el número CAPyF/183/2012.

4.- Con fecha El 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce se tuvo por recibidos los oficios número UF/075/2012 y UF/087/2012, de fecha 6 seis y 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, respectivamente, signados por la Titular de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se informaba que no habían sido reportados dentro del informe de campaña, la propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral. En base a dicha información, se ordenó librar oficio a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, a efecto de que se les hiciera saber la siguiente observación, corriéndoles traslado con las principales constancias de los cuadernillos de vista que se integraron por la Comisión.

1. Propaganda en radio y televisión no reportada.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada al cargo de Gobernador del Estado de Michoacán efectuada con motivo de las vistas ordenadas por el Instituto Federal Electoral dentro del expediente SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una aportación en especie, la propaganda electoral acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral consistente en:

- *La transmisión de un elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza durante aproximadamente setenta y ocho minutos durante la difusión en vivo realizada por la empresa Medio Entertainment, S.A. de C.V., "CB Televisión", el día 4*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

cuatro de noviembre de dos mil once, correspondiente al cierre de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata a la gubernatura del estado de Michoacán.

Por lo tanto, en el término de 10 diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, sírvase manifestar lo que a su derecho convenga.

Los oficios fueron librados a sus respectivos representantes propietarios, bajo los números CAPyF/238/2012 y CAPyF/239/2012.

5.- Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce se acordó tener por recibido el oficio número RPAN-097/2012, signado por el Licenciado Víctor Enrique Arreola Villaseñor y Alonso Rangel Reguera, Representante Suplente del Partido Acción Nacional y Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente..

En los oficios de referencia los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza sustancialmente señalaron:

- Que niegan las imputaciones realizadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que ni los partidos políticos que representan, ni sus dirigentes, simpatizantes, militantes o candidatos contrataron en momento alguno, espacios de televisión.
- Que es una premisa falsa y errónea el considerar que la transmisión noticiosa en la que aparece la persona Luisa María Calderón Hinojosa, durante el mitin que se transmitió en CB televisión constituye contratación y/o adquisición indebida de tiempos y espacios en radio y televisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- Que el Instituto Federal Electoral determinó que la transmisión noticiosa del mitin de la ciudadana Luisa María Calderón Hinojosa fue una actividad apegada al ejercicio periodístico, amparado en la libertad de expresión, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Que el ejercicio de la libertad de expresión que cita no puede ser objeto de inquisición judicial o administrativa, al no actualizarse los siguientes supuestos:
 - Que se ataque a la moral.
 - Se afecten los derechos de terceros.
 - Se provoque algún delito, o
 - Se perturbe el orden público.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha orientado su criterio en el sentido de que, tratándose del debate democrático es indispensable la libre circulación de ideas e información acerca de los candidatos y sus partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios candidatos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información.
- Que los hechos que se denuncian se encuentran amparados en el derecho de libertad de expresión y en el ejercicio de la actividad periodística, pues el contenido denunciado es una nota periodística a partir de un hecho relevante para la sociedad moreliana y michoacana en general tal y como lo son todos y cada uno de los actos del proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- Que las disposiciones constitucionales y legales que fueron incorporadas al sistema electoral con la reforma 2007 y 2008, no tenían como finalidad coartar los derechos de libertad de expresión y de información, mucho menos restringir la función social que realizan los medios de comunicación social al difundir información respecto de los hechos, actos y/o sucesos que se estimen relevantes.
- Que la entrevista y los promocionales que dan cuenta del programa en donde se difunde dicha actividad de trascendencia social, no existe elemento para considerar que la misma se difundió fuera de contexto y con el objeto de beneficiar a alguna fuerza política, al realizarse al amparo de las funciones de los medios de comunicación.

6.- Ahora bien, en virtud de que la transmisión de un elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza durante aproximadamente setenta y ocho minutos, fue considerado como propaganda electoral en televisión, acreditada por el Instituto Federal Electoral, esta autoridad consideró necesario, para efectos de fiscalización, girar el siguiente oficio:

- Oficio número CAPyF/3087/2012, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2012 dos mil doce dirigido a la empresa **Medio Entertainment, S.A. de C.V., CB Televisión**”, a efecto de que se sirviera proporcionar la información siguiente:
 - a) Lista de costos y/o precios que en el año 2011 dos mil once mantuvo la empresa televisiva que representa respecto de una transmisión de un **cintillo o elemento promocional independiente de la transmisión de publicidad política en vivo mediante la colocación o superposición de un emblema en forma permanente** con las características siguientes:
 - Realizada en el mes de noviembre de 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- Durante un periodo de aproximadamente 78 setenta y ocho minutos.
- En un horario comprendido de las 18:00 dieciocho a 20:00 veinte horas.
- En un programa “especial”, transmitido en vivo en día viernes.

7.- Con fecha 24 de septiembre de 2012 dos mil doce se tuvo por recibido el escrito signado por la Contadora Pública Guadalupe Gutiérrez Elizarrarás, Directora Administrativa de la empresa Medio Entertainment, S.A. de C.V, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2012 dos mil doce, así como documentación en la que se señalaban los costos que ofertaba dicha televisora, de cuya información se desprende lo siguiente:

- Que la solicitud realizada por esta autoridad se refiere al evento denominado “cierre de campaña”
- Que la transmisión, producción, grabación y difusión de dicho “programa especial” fue a cargo de su representada, quien actuó bajo el amparo de los derechos de libertad periodística y de expresión de los que es titular, por lo que no se realizó cobro alguno por los conceptos señalados.
- Que la superposición de emblemas en forma permanente (sello de agua) en una transmisión en vivo generan un costo único por su producción, no así, por su duración en el tiempo, puesto que, el tiempo de contratación para un promocional es un concepto de cobro distinto.
- Que por cuanto ve al costo de la colocación de cintillos, este es variable atendiendo a diversos factores.
- Que anexa tarifas “CB Televisión para uso exclusivo del ejecutivo de ventas.
- Que acorde a las tarifas anexas, el costo del producto “sello de agua”, al que corresponde la propaganda electoral materia de cuestionamiento, los parámetros de costos son los que se indican a continuación:

No.	Producto	Agencia	Particular “A”	Particular “B”
1	Sello de agua	\$30,000.00 (A)	\$15,000.00 (A)	\$15,000.00 (A)
		\$20,000.00 (B)	\$10,000.00 (B)	\$10,000.00 (B)
		147,000.00 (C)	7,000.00 (C)	7,000.00 (C)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

- Que “A”, corresponde a programación noticieros matutino y nocturno, “Voz y solución.
- Que “B” corresponde a noticiero vespertino, buena tarde, deportes y Línea por Línea.
- Que “C” corresponde al resto de la programación.
- Que Particular “A”, corresponde a un total de 70 spots empleados
- Que Particular “B” corresponde a menos de 50 spots empleados.

8.- Acorde a las características de la propaganda electoral acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y en base a la información proporcionada por la empresa Medio Entertainment, S.A. de C.V., que la transmitió, se determina que el costo beneficio del Partido Nueva Alianza en cuanto postulante de la candidatura de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, lo es el que corresponde a Particular “B” letra “C”, toda vez que acorde a la fecha en que se transmitió dicha propaganda, no correspondió a noticieros matutino, nocturno, o programa “Voz y Solución”, ni a noticiero vespertino, programa buena tarde o “Línea por Línea”, por tanto, correspondió al resto de la programación, con un costo total de **\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)**, en atención a que por tratarse de un producto denominado “sello de agua” su difusión tiene un solo costo con independencia de la duración.

Por tanto, al haberse acreditado la existencia de la propaganda en cuestión y determinado su costo acorde con la información proporcionada por la propia empresa televisora que la transmitió conforme las documentales que obran dentro del cuadernillo **IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-03/2012**, que ahora corresponde al **anexo 4 del expediente IEM/P.A./CAPYF-08/2012**, denominado **“Vista del Instituto Federal Electoral registrada bajo el número IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-03/2012, vinculada con la**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral relacionado con la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de gobernadora del estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011” se tiene que debe cuantificarse al informe de campaña del multireferido ciudadano la suma de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), y tenersele por no subsanada la observación realizada por esta comisión por contravenir a lo preceptuado por el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 127, 149 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano, la propaganda electoral considerada así por el Instituto Federal Electoral, derivado de la transmisión del elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza durante aproximadamente 78 setenta y ocho minutos durante la difusión en vivo realizada por la empresa “Medio Entertainment, S.A. de C.V., CB Televisión”, el día 4 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once, correspondiente al cierre de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, candidata a la gubernatura del estado de Michoacán.

Es de referir que los argumentos vertidos por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza son insuficientes para tenerle por subsanada la observación de mérito, pues por una parte, como se ha mencionado, la autoridad electoral federal calificó a la multireferida intervención como propaganda electoral, y no así como libertad de expresión y ejercicio de la actividad periodística, motivo por el que fueron sancionados la empresa televisiva y el propio Partido Nueva Alianza.

Ahora, es de señalarse que lo que en el presente caso queda como no subsanado, no lo es el hecho de la adquisición irregular de tiempo en televisión, competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino el hecho de no reportarse en el informe de campaña, el beneficio respectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Derivado de la solventación de las observaciones vinculadas a los reportes de monitoreo, así como de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, el Informe final de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, relacionado con la candidata **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, es en los términos siguientes:

6.3- INFORME CONSOLIDADO.

De conformidad con los numerales 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el Acuerdo No. CG-29/2011, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de agosto de 2011 dos mil once, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con fecha 20 veinte de agosto de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General de este Instituto el “Convenio de candidatura común para la elección de gobernador que celebran el Partido Acción Nacional, representado en este acto por el C. Gustavo Madero Muñoz en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional y a quien en lo sucesivo se le denominará “PAN” y el Partido Nueva Alianza, representado en este acto por el C. Fernando Quiroz Pérez, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal y a quien en lo sucesivo se le denominará “Nueva Alianza”, por el cual fijaron las reglas a que se estarían para la postulación de la candidata en común al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario de 2011.

Acuerdo del cual se advierte que el Partido Acción Nacional sería el encargado de presentar los respectivos Informes Consolidados de Campaña.

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$4'971,292.98



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		4'595,074.84
En efectivo	\$4'595,074.84	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		5'939,374.82
En efectivo	\$0.00	
En especie	5'939,374.82	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		1'648,974.02
En efectivo	\$ 820,000.00	
En especie	828,974.02	
6. Aportaciones de simpatizantes		10'620,307.53
En efectivo	\$10'593,958.00	
En especie	26,049.53	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		2,270.54
9. Otros ingresos derivados de la acreditación de la propaganda Electoral notificada por el Instituto Federal Electoral		2'300,208.10
10. Otros ingresos derivados de las observaciones de Monitoreo		288,645.29
Total de Ingresos		\$30'366,148.12
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 20'204,372.88
2. Gastos de Operativos de Campaña		5'981,557.23
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		1'089,241.68
Prensa	\$393,116.25	
Internet	696,125.43	
4. Otros gastos en televisión derivados de la acreditación de la propaganda Electoral notificada por el Instituto Federal Electoral		2'300,208.10
Total de Egresos		\$ 29'575,379.89
REMANENTES		790,768.23
Partido Acción Nacional	\$695,922.85	
Partido Nueva Alianza	94,845.38	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

CANDIDATA: LUISA MARÍA DE GUADALUPE CALDERÓN HINOJOSA
GOBERNADOR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Suma egresos y remanentes		\$30'366,148.12

7. CANDIDATA E INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

De conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán y 130 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán que establecen que los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gasto de campaña que para cada cargo de elección popular fije por el Consejo General.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el tope máximo de campaña para la elección de gobernador, lo fue de \$39'028,574.38 (*treinta y nueve millones veintiocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.*)

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA				
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
Gobernador	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	\$29'575,379.89	\$39'028,574.38	\$0.00

8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA:

PRIMERO.- La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa candidata a Gobernadora del Estado, postulada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el “Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, correspondientes a la candidatura en común de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.” para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil once, determina que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, las observaciones de campaña señaladas en el siguiente punto:

TERCERO.- Se aprueba parcialmente el informe de campaña de la candidata **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, presentado por el **Partido**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Acción Nacional. Los puntos no aprobados del informe de referencia corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen respecto de las observaciones realizadas mediante oficio número **CAPyF/333/2012**, de fecha 8 de octubre de 2012 dos mil doce, al informe de campaña de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, en cuanto candidata postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:

a) Por no haber subsanado la observación número **uno de auditoría** al haber faltado a su deber de vigilancia con respecto a la aportación en efectivo realizada por el simpatizante Jorge Luis Ávalos Ramón a la cuenta bancaria número 7830401769 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. con fecha 4 de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$47,350.00 (cuarenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin que dicha aportación se realizara mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de su cuenta personal o a través de transferencia interbancaria en la que se utilizara la clave bancaria estandarizada (CLABE), contraviniendo el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral del Estado y 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

b) Por no haber subsanado la observación número **tres de auditoría** al haber omitido presentar como respaldo de su informe de gastos copia fotostática de los cheques relacionados con aportaciones en efectivo en contravención al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

- c) Por no haber subsanado la observación número **cuatro de auditoría** al no haber expedido cheque nominativo a favor del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” en contravención a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) Por no haber subsanado la observación número **cinco de auditoría** al haber realizado movimientos a la cuenta bancaria concentradora número 7830401769 de la institución de crédito Banco Nacional de México, S.A. previo al periodo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- e) Por no haber subsanado la observación número **seis de auditoría** al haber reportado propaganda electoral en prensa sin haberla contratado con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en contravención a los artículos 35 y 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011.
- f) Por no haber subsanado la observación número **ocho de auditoría** al haber realizado movimientos a la cuenta bancaria concentradora número 70603460116 del Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple posteriores al periodo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- g) Por no haber subsanado la observación número **nueve de auditoría** al no haber presentado la documentación comprobatoria de la totalidad de los egresos efectuados mediante cheque número 97 de la cuenta bancaria



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

número 70603460117 de la institución de crédito Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple, en contravención a lo establecido por el artículo 6 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

- h) Por no haber subsanado la observación número **trece de auditoría** al presentar testigos duplicados de sus espectaculares reportados, en contravención a lo establecido por los artículos 6, 23, 134 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- i) Por no haber subsanado la observación número **uno de las cuentas concentradoras** al haber realizado movimientos a la cuenta bancaria concentradora número 70603460117 del Banco del Bajío, Institución de Banca Múltiple posteriores al periodo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- j) Por no haber subsanado la observación número **dos de las cuentas concentradoras** al haber realizado movimientos a la cuenta de cheques número 0681052943 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte previos al periodo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones de Monitoreo:

- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen respecto de las observaciones detectadas por monitoreo, y notificadas mediante los oficios números **CAPyF/333/2012 y CAPyF/338/2012**, de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, al informe de campaña de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, en cuanto candidata postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, se acreditan los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a dichos entes políticos, en base a lo siguiente:

- a) Por no haber presentado el testigo de 27 veintisiete cambios de lona de los espectaculares observados por monitoreo y reportados en diversos cheques, incumpliendo con esto los artículos 6, 134, y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.
- b) El descuido en el control de 15 quince anuncios espectaculares y mamparas que derivaron de una aportación en especie, que muestra una imprecisión en los contratos de donación y de prestación de servicios, además de que no relaciona de manera clara los espectaculares presentados, incumpliendo con ello el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- c) Por no haber reportado un cambio de lona, incumpliendo con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.
- d) Por no haber contratado propaganda en internet en las páginas www.eldiariovision.com, www.laregionenlinea.com, www.radiowebb.com, www.tvdellago.com, www.tvtaximaroa.com, a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que resulta la inobservancia a los numerales 35 y 41, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”.
- e) Por no haber contratado la publicidad en prensa en los medios Elite, La Jornada Michoacán, Michoacán Imparcial, Poder Pluralidad Política,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Provincia y Rosalva, a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que resulta la inobservancia a los numerales 35 y 41, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011”.

Observaciones derivadas de Vistas del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación realizada a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, dictado en el cuadernillo IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-01/2012 y su acumulado, ahora anexo número 3 de la queja registrada bajo el número IEM/P.A.-CAPYF-08/2012, denominado “Vista del Instituto Federal Electoral registrada bajo el número IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-01/2012 Y SU ACUMULADO IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-02/2012, vinculada con propaganda electoral en televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral relacionada con la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, formado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y realizada mediante oficios números CAPyF/236/2012 y CAPyF/238/2012, de fechas 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en cuanto postulantes en común de la candidatura de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, se acreditan los elementos de infracción a las normas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

legales y reglamentarias imputables a los institutos políticos en cita, al no haber solventado las observaciones consistente en:

- a) Por contravenir a lo preceptuado en el artículo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 127, 149 y 156 del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa el beneficio que recibió a su campaña derivado de la propaganda político- electoral en televisión acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral consistente en 81 ochenta y un impactos promocionales del programa “Historias Engarzadas” y el propio programa.

CUARTO.- Se aprueba parcialmente el informe de campaña de la candidata **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, presentado por el **Partido Nueva Alianza**. Los puntos no aprobados del informe de referencia corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen enseguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen respecto de las observaciones realizadas mediante oficio número **CAPyF/338/2012**, de fecha 8 ocho de octubre de 2012 dos mil doce, al informe de campaña de la C. **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, en cuanto candidata postulada al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:

- a) **Por no haber subsanado la observación número uno de auditoría al haber** aperturado la cuenta de cheques en que manejó los recursos de la campaña a gobernadora fuera del Estado, en contravención a lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

establecido por los artículos 33 y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

- b) Por no haber subsanado la observación **número 2 dos de auditoría** al haber realizado movimientos a la cuenta de cheques número 0681052943 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte previos al periodo establecido por el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- c) Por no haber subsanado la observación **número 3 tres de auditoría** al haber expedido los cheques números 344 y 377 de la cuenta bancaria número 681052943 de la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de persona diversa del proveedor del bien o servicio no obstante que su monto superó el importe correspondiente a 100 cien días de salario mínimo general vigente en el estado, en contravención con lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) Por no haber subsanado la observación **número 4 cuatro de auditoría** al no haber exhibido la totalidad de las copias de las identificaciones oficiales de los beneficiarios de los pagos por reconocimiento de actividades políticas, en contravención con lo establecido por los artículos 6 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación realizada a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de agosto de 2012 dos mil doce, dictado en el cuadernillo IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-03/2012 y su acumulado, ahora anexo número 4 de la queja registrada bajo el número IEM/P.A.-CAPYF-08/2012, denominado "Vista del Instituto Federal Electoral registrada bajo el número IEM-CAPYF-CUADERNILLO-VISTA-IFE-03/2012, vinculada con propaganda electoral en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

televisión acreditada por el Instituto Federal Electoral relacionada con la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011”, formado con motivo de la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y realizada mediante oficios números CAPyF/238/2012 y CAPyF/239/2012, de fechas 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en cuanto postulantes en común de la candidatura de la ciudadana **Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa**, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a los institutos políticos en cita, al no haber solventado las observaciones consistentes en:

- a) Por contravenir a lo preceptuado por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 127, 149 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto electoral de Michoacán, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa el beneficio que recibió a su campaña derivado de la propaganda electoral en televisión acreditada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral derivado de la transmisión del elemento adicional consistente en la superposición del emblema del Partido Nueva Alianza por aproximadamente 78 setenta y ocho minutos durante la difusión en vivo realizada por la empresa “Medio Entertainment, S.A. de C.V., CB Televisión, así como vulnerar el artículo 35 y 48- BIS del Código Electoral vigente en 2011 y los numerales 37 y 121 del Reglamento de fiscalización al haber recibido una aportación en especie de una persona de carácter mercantil.

QUINTO.- Con fundamento en el los artículos 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: “COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Partido Acción Nacional que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no solventadas, que se relacionan en el cuadro siguiente:

No.	Observación	Cuenta bancaria	Finalidad
1	12 de auditoría	7060346116 del Banco del Bajío, S.A., que corresponde a la cuenta bancaria en que se manejaron los recursos aplicados a la campaña de la candidata al cargo de gobernadora.	1. Conocer el destino de los recursos y estar en condiciones de conocer respecto de la existencia o no de posibles movimientos a dicha cuenta bancaria. 2.- Tener certeza de la cancelación de la cuenta
2	Observación 1 Cuentas Concentradoras		1, Tener certeza del destino de las erogaciones efectuadas por concepto de pago por actividades políticas que acorde al estado de cuenta fueron cobrados por diversos beneficiarios.
3	Observación 2 Cuentas Concentradoras	7060346117 del Banco del Bajío, S.A., que corresponde a la cuenta concentradora	2.- Conocer el destino de las erogaciones realizadas por el partido con posterioridad a la fecha establecida en la reglamentación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Observación	Cuenta bancaria	Finalidad
4	Observación número 3 Cuentas Concentradoras	7060360117 del Banco del Bajío, S.A. 7830401769 Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.	1.- Conocer la existencia o no de posibles movimientos a dichas cuentas bancarias al no haberse presentado el oficio de cancelación correspondiente.
5	Observación número 4 Cuentas Concentradoras	7060360117 del Banco del Bajío, S.A.	
6	Observación número 5 cuentas concentradoras	7060360117 del Banco del Bajío, S.A.	1.- Determinar si el hecho de que se hubiere pagado los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", sea imputable a la institución financiera. 2.- Tener certeza de que los cheques se expidieron con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" 3.- Conocer el destino de las erogaciones realizadas con los cheques materia de observación.

SEXTO.- También con fundamento en los artículos 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: "COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS" y el criterio sostenido en la resolución SUP-RAP-233/2012, esta autoridad fiscalizadora no cuenta con los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

elementos suficientes para verificar correcta aplicación de los recursos, con la finalidad de conocer el origen de los recursos utilizados para pagar los anuncios espectaculares y mamparas que beneficiaron la campaña de la ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, en cuanto postulantes en común para el cargo de Gobernadora por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por lo que se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento oficioso que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional, respecto de la siguiente propaganda detectada por monitoreo:

Nº	No. De la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación
1	12	Orden para salir adelante (Cocoa)	Av. 22 de Octubre(carretera Nacional Múgica - Apatzingán junto mar Morelia Galindo número aproximado 980
2	32	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (Gobernadora)	Km 8 carretera Cd. Hidalgo-Maravatio, arriba de la vulcanizadora marino 8 x 6
3	38	Orden para salir adelante (Cocoa)	Av. Lázaro Cárdenas esquina con salida a Morelia (Sur a Norte)
4	42	Apoyo garantizado para mejorar tu casa con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. 16 de Septiembre a 200 mts del I.M.S.S. 5 x 2.5
5	55	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz 6 x 3
6	56	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio #251 arriba de un técnico automotriz, reverso del III0037 6 x 3
7	57	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 340 al lado del servicio mecánico escudería 6x3
8	59	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Maravatio 5308 al lado de una iglesia 6x3
9	61	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio reverso del III0043 6x4
10	155	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Av. Lázaro Cárdenas #393 (deposito Sol) Sur a Norte 1.60 x 3
11	158	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Av. Lázaro Cárdenas arriba del auto servicio los 3 amigos en equipo con la escuela primaria (Norte a sur) 1.60 x 3



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Nº	No. De la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación
12	161	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Thurumutaro 10x4
13	163	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Tzurumutaro. Salida a Morelia 3x4
14	164	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Calle Saltillo, Salida a Uruapan Carretera federal No 14 3x5
15	165	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Libramiento Ignacio Zaragoza. Frente al Mercado Tariacuri 7x4
16	168	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Libramiento Ignacio Zaragoza alado del modelo rama
17	169	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (tarjeta ganadora)	Tzurumutaro. Salida a Morelia 3x4
18	171	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Salida a Morelia. Cerca de la Gasolinera de Tzurumutaro 7x4
19	193	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores (con tu tarjeta)	Adolfo Ruiz Cortines esquina David Franco Rodríguez 4x2
20	197	Una Mujer de Valor	Libramiento sur_s/n_altura_Super_Servicio_Gasolinero_Del_Sur
21	211	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Calzada industrial en frente del puente vial contra esq. De la papelera 12x4
22	216	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Salida carretera San Juan Nvo arriba de ferretería comercef 10x4
23	228	Apoyo garantizado para mejorar tu casa (con tu tarjeta)	Doc. Miguel Silva esquina con Salvador Allende (Ing. prado Tapia con Mariano Escobedo(arriba de una tienda) 6x6
24	229	Corazón y Carácter para Gobernar (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Guillermo prieto con Salvador Allende 250 1.5x3
25	235	Apoyo garantizado pasaje gratuito a jóvenes y adultos mayores con tu tarjeta / Solicítala con la ganadora ganamos todos	Av. Morelos con Agustín Arriaga Rivera arriba de la caseta telefónica 8x4
26	237	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con Carlos Gálvez Betancourt 1.5x3
27	238	Orden para asegurar su futuro (COCOA) Gobernadora	Carretera Guadalajara-Morelia con Artículo 30 1.5x3
28	60	Orden para salir adelante (COCOA) UNA MUJER DE VALOR	Crucero del retorno de la autopista México-Guadalajara entrada a Maravatio, dirección Acambaro-Maravatio 6x4
29	184	Una mujer de valor (COCOA)	Av. Aquiles Serdán #395, Puruandiro Michoacán 1.60x3



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Nº	No. De la observación	Contenido de la propaganda	Ubicación
30	231	Apoyo garantizado para útiles y uniformes (con tu tarjeta)	Carretera Carapan -Uruapan en Carapan Michoacán 1.5x3
31	232	Apoyo garantizado para medicinas de adultos mayores (con tu tarjeta)	Carretera Guadalajara-Morelia con El Pueblito Municipio de Zacapu 1.5x3

SÉPTIMO.- Asimismo, de acuerdo con los numerales 1 y 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: “COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, y el criterio del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en su recurso de apelación, identificado con el expediente número: TEEM-RAP-027/2012 se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso en contra del Partido Acción Nacional que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a lo siguiente:

- a) para allegarse de mayores elementos que permitan esclarecer la duda razonable respecto de la cotización que ampara costos por debajo del mercado de diversos espectaculares y mamparas, emitida por el proveedor Adolfo Ponce Flores, giro comercial Aplicolor, anexa a la aportación en especie identificada con el folio 3480.
- b) Para verificar la correcta aplicación de los recursos y con la finalidad de conocer de manera certera las medidas exactas de mamparas y espectaculares contratadas con la empresa Aplicolor en el proceso electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

2011, también anexa a la aportación en especie identificada con el folio 3480.

OCTAVO.- Con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a la observación número II, no subsanada, con el rubro de ***“Propaganda en medios impresos”*** derivadas del informe adicional realizado a los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, con la finalidad de estar en condiciones de poder dilucidar el motivo de la diferencia reportada por concepto de aportaciones en medios de comunicación, con las tarifas que éstos acorde al principio de equidad debieron de ofertar durante el pasado Proceso Electoral Ordinario de dos mil once, en los términos precisados en los apartados respectivos.

NOVENO.- Los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza respetaron el tope de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de su candidata al cargo de Gobernadora del Estado Michoacán de Ocampo durante el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

UNDÉCIMO.- La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas del Proceso Electoral Ordinario 2011, de la candidata a Gobernadora del Estado postulada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza obrará bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización a Partidos del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen, de la revisión de a los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas relacionados con la candidata Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, postulada en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de Gobernadora del Estado de Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión Especial de fecha 11 de febrero de 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(rúbrica)



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

L.A.E. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(rúbrica)

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 13 trece de febrero del año 2013, dos mil trece, los Consejeros, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez y Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCACÁN